



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2015-0097*

Tunja, once (11) de junio de dos mil quince (2015)

**REF:** ACCION DE TUTELA

**ACTOR:** PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA

**DEMANDADOS:** NACION-MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS Y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

**RADICACION:** 2015 - 0097.

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho la Dra. MONICA EDELMIRA RAMIREZ GONZALEZ, en su calidad de personera municipal de Tunja en procura de obtener la defensa y protección de los derechos fundamentales de vivienda digna, de igualdad y al debido proceso de la población víctima del desplazamiento forzado que reside en la ciudad de Tunja, presuntamente vulnerados por la NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS Y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE

1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por la Dra. MONICA EDELMIRA RAMIREZ GONZALEZ, en su calidad de personera municipal de Tunja.

2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia al NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS Y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, para que dentro de los dos (02) días siguientes a la comunicación de la presente aporten o soliciten pruebas para acreditar su dicho si a bien lo tiene.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13<sup>1</sup> del Decreto 2591 de 1991, por considerar su interés directo en el proceso, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia AL MUNICIPIO DE TUNJA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA, ASOPODESCOL, ADEBOY, ASMODA, RED UNIDOS, ECOVIVIENDA, UNIDAD NACIONAL DE VICTIMAS Y AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA entregándole copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término máximo de dos (2) días de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.

<sup>1</sup> ARTICULO 13. PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCIÓN E INTERVINIENTES. La acción se dirigirá contra la entidad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.



4.- Oficiese al **DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL**, para que, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, el funcionario competente remita informe en el que indique lo siguiente:

- Informe en el que indique cual fue la base o sustento fundada en la cual se realizó la incorporación de 150 familias desplazadas por la violencia como hogares potencialmente beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) del proyecto de vivienda "Antonia Santos" de la ciudad de Tunja – Boyacá dentro de la resolución 666 de 2013, indicando expresamente que entidades le remitieron la información y el o los años que comprendía la citada información.
- Informe en el que indique si esa entidad recibió requerimientos del alcalde de Tunja con el fin de reconsiderar los listados de focalización de la población desplazada en la Resolución 666 de 2013, en caso afirmativo indique que respuestas se le dieron al efecto.
- Informe en el que indique si recibió de parte de la Unidad de Víctimas un listado depurado de familias desplazadas de la ciudad de Tunja, con el fin de completar la asignación de cupos en 99 subsidios o de hogares potencialmente beneficiarios del SFVE dentro del proyecto de vivienda "Antonia Santos" de la ciudad de Tunja.
- Informe en el que indique si dentro del proyecto de vivienda "Antonia Santos" de la ciudad de Tunja se modificó la composición poblacional de beneficiarios del SFVE del citado proyecto, en caso afirmativo indique las razones de la decisión y allegue copia del acto administrativo que así lo haya decidido.
- Informe en el que indique si los soportes en los cuales se emite la Resolución 666 de 2013 fundados en los cuales se seleccionaron las familias beneficiarias del SFVE del proyecto "Antonia Santos" de la Ciudad de Tunja se encontraban actualizados en caso afirmativo indique a que año.

5.- Oficiese al **MUNICIPIO DE TUNJA**, para que, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, el funcionario competente remita informe en el que indique lo siguiente:

- Informe en el que indique si el municipio de Tunja ha venido adelantando programas de caracterización de víctimas de desplazamiento forzado en la ciudad de Tunja en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, en caso afirmativo indique cual ha sido su resultado expresando el número de familias desplazadas existentes en la ciudad de Tunja para los años 2011, 2012 y 2013. En caso afirmativo indique si los hogares incluidos en la resolución 666 de 2013 del DPS coinciden con las anteriores caracterizaciones o en caso de no coincidencia indique **EL NUMERO DE FAMILIAS DESPLAZADAS NO INCLUIDAS EN LA RESOLUCION 666 DE 2013 QUE PUEDEN SER EVENTUALES POSTULANTES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA ANTONIA SANTOS DE LA CIUDAD DE TUNJA.**

- Informe en el que se indique si dicha entidad hizo uso de la facultad de modificar la composición poblacional de componentes de desplazados para el programa de vivienda "Antonia Santos" de la ciudad de Tunja, en caso positivo indicar la nueva composición poblacional.

6- Oficiese a **ECOVIVIENDA**, para que, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, el funcionario competente remita informe en el que indique lo siguiente:

- Informe en el que indique si los hogares incluidos en la resolución 666 de 2013 del DPS coinciden con las caracterizaciones de víctimas de desplazamiento forzado de la ciudad de Tunja y en caso de no coincidencia indique **EL NUMERO DE FAMILIAS**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2015-0097*

**DESPLAZADAS NO INCLUIDAS EN LA RESOLUCION 666 DE 2013 QUE PUEDEN SER EVENTUALES POSTULANTES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA ANTONIA SANTOS DE LA CIUDAD DE TUNJA.**

7- Oficiese a **FONVIVIENDA**, para que, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, el funcionario competente remita informe en el que indique lo siguiente:

- Informe en el que indique si dentro del programa de vivienda ANTONIA Santos de la ciudad de Tunja se decidió por parte de esa entidad modificar la composición de los grupos poblacionales beneficiarios del SFVE, en especial el del grupo de desplazados por la violencia, en caso afirmativo indique las razones de lo anterior.

8.- Oficiese a la **Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda**, para que, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, el funcionario competente remita informe en el que indiquelo siguiente:

- Informe en el que indique si dentro del programa de vivienda "Antonia Santos" de la ciudad de Tunja se decidió por parte de esa entidad modificar la composición de los grupos poblacionales beneficiarios del SFVE, en especial el del grupo de desplazados por la violencia, en caso afirmativo indique las razones de lo anterior

9.- Oficiese a la **Unidad de Víctimas de la ciudad de Tunja** ( Calle 18 No 9-49 de Tunja), para que, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, el funcionario competente remita informe en el que indiquelo siguiente:

- Informe en el que indique cuales fueron los resultados de la depuración o filtro realizados a los listados de caracterización de la población desplazada de la ciudad de Tunja enviados por la alcaldía mayor de Tunja en el año 2015.
- Informe en el que indique el número de familias desplazadas en el municipio de Tunja que puedan ser eventuales beneficiarios del programa de vivienda Antonia Santos de la Ciudad de Tunja.
- Informe en el que indique número de familias desplazadas existentes en la ciudad de Tunja en los años 2011, 2012 y 2013 que no hayan sido beneficiarios de programas de subsidio de vivienda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FERNANDO ARIAS GARCÍA**  
JUEZ

Señores

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA (REPARTO)**

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

TUTELANTE: **PERSONERÍA DE TUNJA**

TUTELADO: **NACIÓN- MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 40.038.998 expedida en Tunja, obrando en calidad de Personera del Municipio de Tunja, con fundamento en el artículo 10º del Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito, de manera atenta me dirijo a usted con el propósito de formular **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **NACIÓN- MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** en cabeza de su representante legal Doctor **LUIS FELIPE HENAO** o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en Bogotá y de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS** representada legalmente por la Doctora **PAULA GAVIRIA BETANCUR**, de **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** representada legalmente por el Doctor **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** representada legalmente por su directora **TATYANA OROZCO DE LA CRUZ**, y de todos los demás sujetos que se considere pertinente su honorable despacho, para que procedan a realizar las acciones y gestiones tendientes a garantizar **LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES A LA VIVIENDA DIGNA, A LA IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO**, de las Víctimas del Conflicto Armado por Desplazamiento Forzado, residentes en el municipio de Tunja, los cuales están siendo vulnerados por los accionados, de conformidad con lo que expongo a continuación:

### **I. LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES**

Son partes en esta Acción de Tutela las que procedo a señalar:

a) **PARTE ACCIONANTE:**  
**PERSONERIA DE TUNJA**

**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.40.038.998 expedida en Tunja, obrando en calidad de Personera Municipal de Tunja, Ministerio Público.

Dirección: Calle 19 No. 9-95, Tercer Piso Edificio Municipal.  
Teléfono : 7434191.

b) **PARTE ACCIONADA:**

**Entidades Públicas:**

↑

**Entidades Públicas:****NACIÓN- MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO:**

Representada por el Ministro de Vivienda **LUIS FELIPE HENAO**

Notificación: Sede Administrativa "La Botica" Carrera 6 # 8-77. Bogotá D.C.

Teléfono: (1)332 3434

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,**

Representada por el Director Ejecutivo **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**

Notificación: **Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

**UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS**

Representada por la Directora **PAULA GAVIRIA BÉTANCUR**

Notificación: Carrera 23 N° 27 – 34 Barrio La Estrella

**DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ✓**

Representada por la Directora **TATYANA OROZCO DE LA CRUZ**

Notificación: Calle 7 No. 6-54 Bogotá,

**II. HECHOS**

1. En el año 2013 el Ministerio de Vivienda aprobó el proyecto de Vivienda Antonia Santos, para el Municipio de Tunja, tendiente a otorgar subsidio Familiar 100% de Vivienda en Especie, mediante entrega de 792 unidades habitacionales, para la población vulnerable residente en la ciudad.
2. Mediante acta calendada 21 de junio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda en adelante FONVIVIENDA y el Municipio de Tunja, determinaron el porcentaje de adjudicación para el proyecto de vivienda Antonia Santos, así:
  - a. Red unidos 564 soluciones de vivienda correspondiente a un 71.21%,
  - b. Víctimas del Desplazamiento Forzado a causa de Conflicto Armado **150 soluciones de vivienda** correspondiente a un **18.43%** y
  - c. Damnificados de ola invernal 78 unidades de vivienda correspondiente a un 9.84%.
3. Posteriormente el Departamento para la Prosperidad Social en adelante DPS, profirió las Resolución 0666 de 2012 por la cual se identificaron los potenciales beneficiarios de los subsidios.
4. El DPS realizó tal identificación de potenciales beneficiarios, utilizando las bases de datos certificadas y remitidas por la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE y de la Unidad de Atención y Reparación a la Víctimas del Conflicto Armado-UARIV, para el caso de Red Unidos y para hogares Víctimas del Desplazamiento Forzado, respectivamente, debería efectuarse con corte a febrero de 2013.
5. Los listados fueron publicados en la Alcaldía de Tunja desde el 26 de julio de 2013, de acuerdo a la convocatoria para presentar postulaciones, a través de Resolución No. 454

de FONVIVIENDA, sin embargo muchos de los hogares víctimas del desplazamiento forzado residentes en Tunja, no se encontraban allí incluidos.

6. Desde este momento se advirtió que los listados contenidos en la Resolución 0666 de 2012, correspondientes a la población víctima del desplazamiento forzado, no coincidían con las personas que realmente residen en el municipio de Tunja
7. El Municipio de Tunja en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y del Plan Municipal de Atención a Víctimas-PAT, desde el año 2012 ha venido adelantando una caracterización de la población víctima que reside en la ciudad, se evidenció que los hogares incluidos en la resolución 0666 de 2012, no coincidían con los reconocidos en la caracterización.
8. Mediante Resolución 454 de 2013, el Ministerio de Vivienda, ordenó la postulación de hogares ante la Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY, el 26 de Julio de 2013, abrió la convocatoria para el caso de Víctimas de Desplazamiento Forzado.
9. De los 150 cupos que inicialmente se destinaron para hogares Víctima del Desplazamiento Forzado, solo se postularon 51, como quiera que la postulación estaba limitada para los hogares incluidos en los listados de focalización determinados por el DPS, enviados a COMFABOY.
10. Un número considerable de hogares víctimas del Conflicto Armado por Desplazamiento con corte a 2013, no se postuló, ya que a pesar de acercarse a COMFABOY, no les recibieron los documentos porque no estar incluidos en la Resolución 0666 de 2013.
11. Desde el año 2013 el Alcalde de la ciudad de Tunja mediante requerimientos escritos solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reconsiderar los listados de focalización de la población Víctima del Conflicto Armado por Desplazamiento, porque evidenció que en el municipio se encontraban residiendo víctimas del conflicto armado que tenía la necesidad de vivienda, pero no estaban en los listados de focalización.
12. De igual forma las víctimas del conflicto armado con asesoramiento y acompañamiento de la Personería Municipal a lo largo de este proceso efectuaron solicitudes al Ministerio de Vivienda, así:
  - Derecho de petición calendado 13 de Agosto de 2013, en donde solicitan al Ministerio de Vivienda la modificación de los listados.
  - Derecho de petición calendado 20 de Agosto de 2013, en donde solicitan la modificación de los listados.
13. En el mes de Mayo del año 2014, esta Personería, ante la imposibilidad de brindarse una solución, convocó al Ministerio de Vivienda, al Departamento de la Prosperidad Social, a la Red Unidos, a la Unidad Nacional de Víctimas, a FONVIVIENDA, a COMFABOY, Alcaldía de Tunja y ECOVIVIENDA, para que en sesión ampliada de la Mesa de Participación de Víctimas, se resolviera la problemática, sin embargo el

14. El día 27 de Abril de 2015, por convocatoria de la alcaldía, se celebró una reunión con delegados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ecovivienda, DPS y Unidad de Víctimas –Tunja y la Personería Municipal y representantes de las Víctimas del Conflicto Armado, en donde se acordó:

- Que la Alcaldía de Tunja enviaría la caracterización de la población víctima de Desplazamiento Forzado que reside en la ciudad de Tunja, a la Unidad de Víctimas con sede en la ciudad de Tunja, para depurar y filtrar los listados, compromiso que fue cumplido.
- Una vez efectuada la depuración y filtro, la UARIV remitiría los resultados de la verificación la remitiría al Departamento de la Prosperidad Social, a fin de “estudiar la posibilidad de tener en cuenta a éstas familias” para adjudicarles la totalidad de las soluciones de vivienda que inicialmente se habían dispuesto es decir 150 cupos, de los cuales aún se encuentran sin asignar 99 subsidios, a la población en condición de desplazamiento. La unidad cumplió con el compromiso, sin embargo el DPS nunca resolvió nada sobre el particular.

15. El día 11 de mayo de 2015 el Ministerio de Vivienda respondió Derecho de Petición formulado por los representantes de la Mesa de Participación de Víctimas de la Ciudad de Tunja, allí informó que en una mesa interna realizada el 31 de enero de 2015 en el Ministerio, se decidió modificar los porcentajes de asignación de los grupos poblacionales por la necesidad de completar los beneficiarios del proyecto de vivienda Antonia Santos, teniendo en cuenta que en las tres convocatorias realizadas para población víctima de desplazamiento no fue posible completar los cupos.

16. Por lo anterior el pasado 26 de mayo, se llevó a cabo, reunión con un representante de las víctimas, la Gerente de ECOVIVIENDA y la Personera Municipal, un delegado del Ministerio de Vivienda, funcionario que informó que como quiera que ya se determinó cambiar el cupo del grupo poblacional, se procederá a programar el sorteo que está pendiente de realizar en el Proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos, dirigido a RED UNIDOS.

### III. DERECHOS VULNERADOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

#### DE LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

De conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, la Acción de Tutela es un mecanismo judicial idóneo para lograr la protección de derechos fundamentales, que resulten vulnerados o amenazados por las acciones u omisiones de las autoridades públicas.

El Artículo 118 del Estatuto Superior establece que las Personerías Municipales son agentes del ministerio público y que tanto corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas<sup>1</sup>.”

<sup>1</sup> Constitución Política Artículo 118

Por otra parte el Artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 en su último párrafo, facultó al Personero Municipal para formular las acciones de tutela, cuando observe el desconocimiento de garantías fundamentales.

*"ARTICULO 10. LEGITIMIDAD E INTERES. La Acción de Tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.*

*También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud.*

*También podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y los Personeros Municipales". (Subrayado fuera del texto).*

De lo que puede colegirse que la Personera Municipal, en su condición de agente del ministerio público, tiene la facultad de interponer acciones de tutela, tendientes a lograr la garantía de los derechos humanos en la ciudad de Tunja, por vulneraciones verificadas en la misma.

## DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE UN COLECTIVO

Resulta importante aclarar que la acción de tutela es el mecanismo idóneo para garantizar los derechos de fundamentales de las Víctimas del Conflicto Armado por el hecho Victimizante de Desplazamiento Forzado, habida cuenta que se observa una flagrante vulneración de sus derechos a la vivienda digna, a la igualdad y al debido proceso, que si bien se trata de un masivo desconocimiento de dichas prerrogativas fundamentales, por esta circunstancia, no puede concluirse que se trata de derechos colectivos.

Tesis reafirmada por el H. Corte Constitucional, quien en sede de revisión estableció que el amparo de tutela es una acción constitucional idónea para la protección de derechos fundamentales cuando se produce una violación masiva de estos, así:

*"La acción u omisión de una autoridad pública puede poner en peligro o amenazar simultáneamente el derecho fundamental de un número plural de personas, las cuales pueden pertenecer a una misma familia, barrio o comunidad. Nada se opone a que individualmente cada agraviado inicie la respectiva acción de tutela o que todos, a través de un representante común, se hagan presentes ante un mismo juez con el objeto de solicitar la protección del derecho conculcado. La ofensa al derecho fundamental puede ser individual o colectiva y, en este último caso, no por ello el derecho fundamental violado - individualizable y, por tanto, no difuso - adquiere naturaleza colectiva, y menos todavía su defensa colectiva - que es posible e incluso recomendable por razones de economía procesal -, el carácter de acción de popular.*

*En el presente caso, tanto el Tribunal como la Corte, equivocadamente, a juicio de esta Sala, desestimaron la acción instaurada por considerar que ella era colectiva, cuando, en realidad se había originado en la violación de un derecho fundamental común a todos los habitantes de un núcleo urbano que decidieron, por conducto del respectivo Comité de participación, defenderse de manera unitaria apelando al defensor del pueblo. Se trata de una modalidad de acción de tutela que por las notas que la distinguen no puede llegar a confundirse ni con la acción colectiva ni con la acción de cumplimiento, pues, primariamente para los interesados lo que está en juego son sus derechos fundamentales concretamente violados y no la protección en abstracto del ordenamiento jurídico”<sup>2</sup>.*

Por lo anterior, en calidad de Agente del Ministerio o Público y con el propósito de salvaguardar los derechos de la población reconocida como víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado en virtud de la obligación constitucional, de emprender las acciones legales conducentes a la protección de los derechos fundamentales que de manera generalizada y sistemática han venido desconociendo por los accionados y que resulten del estudio de este caso por su honorable despacho.

#### **DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA PARA POBLACION DESPLAZADA**

El Artículo 51 de la Constitución Política establece el derecho a la vivienda digna, e impone al Estado la obligación de garantizar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover programas de interés social para el acceso al mismo.

Igualmente el derecho a la vivienda se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales ratificados por Colombia<sup>3</sup>, en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los siguientes términos:

*“Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido **y vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho reconocido a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”*

Ahora bien, la Corte Constitucional a través de numerosos pronunciamientos ha establecido que el derecho a la vivienda es susceptible de protegerse por vía de tutela<sup>4</sup>, ya que a pesar de su carácter prestacional, por tratarse de un derecho económico, social y cultural, cuya garantía puede darse progresivamente, su reconocimiento no debe extenderse en el tiempo indefinidamente, asimismo se desarrolla a través de la expedición de normas que contienen políticas públicas que permiten su materialización,

<sup>2</sup> Corte Constitucional Sentencia T 251 de 1993 M.P Eduardo Cifuentes Muñoz.

<sup>3</sup> Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ley 22 de 1981), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer el párrafo 2 del artículo 14 (Ley 51 de 1981), Convención sobre los Derechos del Niño el párrafo 3 del artículo 27 (ley 12 de 1991), Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social Artículo 10 (ley 319 de 1996) y la declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos, el párrafo 8 de la sección III 1976.

<sup>4</sup> Entre otras Sentencia T 675 de 2011, T 432 de 2014, T176 de 2013, T-323 de 2010, T-1057 de 2007

regulación que le otorga al ciudadano la posibilidad de demandar una prestación concreta, adquiriendo la connotación de derecho subjetivo:

*Posteriormente la Corporación en su desarrollo doctrinario advirtió como "artificioso", la exigencia de conexidad respecto de derechos fundamentales, como presupuesto para amparar por vía de tutela un derecho de contenido prestacional, como el derecho a la Vivienda Digna, porque todos los derechos, unos más que otros, contienen una connotación prestacional evidente, y porque restarle el carácter de derechos fundamentales a los derechos prestacionales, no armoniza, de paso, con las exigencias derivadas de los pactos internacionales sobre derechos humanos, que hacen parte del bloque de constitucionalidad, mediante los cuales se ha logrado superar esta diferenciación artificial, que hoy resulta en desuso así sea explicable desde una perspectiva histórica.*

(...)

*La jurisprudencia de la Corte ha sido reiterativa en manifestar que los derechos económicos, sociales y culturales deben considerarse como derechos subjetivos, en ciertos contextos, en la medida en que se creen las condiciones para que la persona exija del Estado el cumplimiento de la obligación que tiene, por ejemplo en virtud de la ley, de ejecutar una prestación determinada<sup>5</sup>.*

Así las cosas, el estado colombiano formuló un modelo de subsidios, para asegurar el goce efectivo al derecho a la vivienda, de la población vulnerable del país, con la expedición de las leyes 3ª de 1991 y 1537 de 2012, entre otras, consagró y avaló la eficacia y materialización del derecho, dejando de ser una expectativa, circunstancia que permite la generación de derechos subjetivos<sup>6</sup>, que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional es susceptible de ser amparado por vía de tutela:

*[e]l artículo 51 de la CP establece el derecho a la vivienda digna. Dado su contenido de derecho económico, social, cultural y programático -de desarrollo legal y progresivo- su consagración constitucional no otorga a las personas, de manera inmediata, un poder de exigibilidad de la prestación allí contenida contra el Estado, salvo que concurren las condiciones que permitan que "el derecho adquiera una fuerza normativa directa". De igual manera, la jurisprudencia ha sostenido que el derecho a disfrutar de una vivienda digna, en abstracto, no puede ser considerado como fundamental, inas por conexidad con un derecho fundamental puede ser protegido mediante la acción de tutela.*

(...)

*"Para desarrollar la política social de vivienda de las clases menos favorecidas, el Estado creó el sistema de vivienda de interés social, y diseñó el subsidio familiar como uno de los mecanismos idóneos para su realización efectiva. El régimen normativo del subsidio establece requisitos y condiciones especiales dirigidas a posibilitar la adquisición de una vivienda digna por personas de escasos recursos económicos, de modo que mediante actos positivos se pueda concretar el derecho constitucional del 51 de la CP y la garantía de acceso de las personas postulantes en condiciones de igualdad.*

<sup>5</sup> Corte Constitucional Sentencia T 675 de 2011

<sup>6</sup> Corte Constitucional Sentencia T 432 de 2014

*De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 91 de la Ley 388 de 1997,[29] los recursos que destine el Gobierno Nacional para la asignación de los subsidios de vivienda de interés social que se canalizan por conducto del Fondo Nacional de Vivienda se dirigirán prioritariamente a atender las postulaciones de la población más pobre, dentro de la cual se encuentran las personas no vinculadas al sistema formal de trabajo.”*

Ahora bien, la Corte Constitucional declaró a través de la Sentencia T 025 de 2004, el estado de cosas inconstitucional, ante la sistemática y generalizada vulneración de derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, en tal virtud ordenó al estado la formulación de políticas públicas con la pretensión de superar la grave vulneración de derechos que venía presentándose, conformó una sala especial de seguimiento que en materia de derecho a la vivienda digna para dicha población, ha realizado requerimientos a través de Autos 008 de 2009, 219 de 2011 y 116A de 2012, en donde solicito la reformulación de la política pública, como consecuencia se expidió el Decreto 4911 de 2009<sup>8</sup>, igualmente dispuso la articulación de actuaciones entre el nivel nacional y las entidades territoriales, para que se garantizara el acceso a la vivienda de la población víctima de desplazamiento.

La normatividad interna señala que es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas<sup>9</sup>, igualmente dispuso como obligaciones del estado para garantizar su *consolidación y estabilización socioeconómica, la promoción de acciones para generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento* en otras zonas rurales o urbanas, entre otras la atención social en salud, educación y *vivienda urbana* y rural.

Con fundamento en tales disposiciones el subsidio familiar de vivienda para población desplazada es un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, son potenciales beneficiarios los hogares que víctimas del desplazamiento, que estén incluidos en el registro único de víctimas.

El alto tribunal constitucional ha establecido que el derecho a la vivienda a favor de la población en condición de desplazamiento, debe tener una garantía preferente por parte del estado:

*Así las cosas, la jurisprudencia ha resaltado que los desplazados tienen derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado, atendiendo al grado de debilidad, vulnerabilidad e indefensión de esta comunidad, debiendo ofrecer medios adecuados de protección legal para permitirles el acceso a un lugar de vivienda<sup>10</sup> (Subrayas propias)*

<sup>7</sup> Corte Constitucional Sentencia C057 de 2010. M.P. Mauricio González Cuervo

<sup>8</sup> Por el cual se modifican los artículos 2°, 5°, 8°, 10, 14, 24 y 25 del Decreto 951 de 2001 y se dictan otras disposiciones en relación con el subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento

<sup>9</sup> Ley 387 de 1996 Artículo 1°

<sup>10</sup> Corte Constitucional Sentencia T-098 de 2002

Se concluye así, que el estado garantiza el acceso a la vivienda digna a través de la creación de subsidio de vivienda familiar, dirigido a sectores vulnerables, incluyendo la población desplazada, que por sus especiales condiciones de vulnerabilidad, es acreedora de una protección reforzada a través de la implementación de políticas públicas tendientes a salvaguardar el acceso a la garantía en mención, como una de las formas de superar el estado de sistemática vulneración de derechos; en consecuencia son titulares de un derecho subjetivo para aquellos sujetos que cumplen los requisitos, puesto que deviene de la aplicación de las normas que se han proferido para reglamentar su ejercicio y de la implementación de programas de vivienda.

Mediante la Ley 1537 de 2012, se creó el subsidio **Familiar de Vivienda en Especie (SFVE)** equivale a la transferencia de una vivienda de interés prioritario al beneficiario<sup>11</sup>, dirigido a población vulnerable dentro en la que encontramos las víctimas del desplazamiento forzado, igualmente determinó los mecanismos para concederlo:

***Artículo 12. Subsidio en especie para población vulnerable.** Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo beneficiará en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento<sup>12</sup>, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.*

El Decreto 1921 de 2012<sup>13</sup>, reglamentó la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie (SFVE), así como los criterios para la asignación y legalización del referido subsidio, en el marco del programa de vivienda gratuita dirigido a los hogares de que trata el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, en consecuencia reguló la competencia para definir el porcentaje de población beneficiaria, para determinar la composición poblacional del proyecto de vivienda que se desarrolle en el marco del programa de vivienda gratuita.

<sup>11</sup> Decreto 1921 de 2012 Artículo 1.

<sup>12</sup> Ley 1148 de 2011 **ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS.** Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.*

<sup>13</sup> *Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 23 de la Ley 1537 de 2012*

Mediante Resolución 842 de 2012 modificada por las Resoluciones 722 de 2013 y 855 de 2013, FONVIVIENDA, atribuyó a las entidades territoriales y al fondo en mención, la concertación de la composición porcentual de población vulnerable en los proyectos de vivienda de interés prioritario, circunstancia que debe quedar consignada en acta, para remitirla al DPS, entidad que oficializa el listado de potenciales beneficiarios<sup>14</sup>.

El DPS mediante **acto administrativo define las listas de potenciales beneficiarios del subsidio Familiar de Vivienda en Especie, para el caso de población en condición de desplazamiento toma como fuente el Registro Único de Víctimas-RUV, igualmente señala los respectivos puntos de corte.**<sup>15</sup> Emitida tal resolución se envía a FONVIVIENDA<sup>16</sup>, que dará fechas de apertura de la convocatoria, para que se surta la postulación ante el operador que designe<sup>17</sup>.

Posteriormente, dentro del término establecido en la convocatoria, los hogares del listado de potenciales beneficiarios<sup>18</sup>, allegan la documentación e información requerida para su postulación<sup>19</sup> al operador designado. Así las cosas, las personas que no se encuentre en dichos listados no pueden presentar postulación.

Recepcionadas las postulaciones, el operador remite a FONVIVIENDA quien se encarga de revisar el cumplimiento de requisitos y envía el listado al DPS para que surta los sorteos en caso de requerirse, del resultado del anterior trámite, el fondo emite **acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el DPS**<sup>20</sup>

Para el caso del Municipio de Tunja, se aprobó el Proyecto de Vivienda Antonia Santos, en virtud del cual se otorgaría subsidio en especie para población vulnerable, el 03 de julio de 2013, fue suscrita acta de concertación con FONVIVIENDA por la cual se estableció la composición porcentual de población vulnerable para el proyecto de Vivienda Antonia Santos, así:

*En virtud de lo anterior y según lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 842 de 2012, las partes acuerdan los siguientes porcentajes finales de composición poblacional:*

- 1) Porcentaje de población desplazada: 18.93%  
(...)

<sup>14</sup> Ibidem artículo 5

<sup>15</sup> Decreto 1921 de 2012 Artículo 6

<sup>16</sup> Decreto 1921 de 2012 Artículo 9

<sup>17</sup> Decreto 1921 de 2012 Artículo 10

<sup>18</sup> Decreto 1921 de 2012 Artículo 2 Potencial beneficiario: miembro del hogar mayor de edad, jefe de hogar, o persona que representa al hogar y que se encuentra individualmente en alguno de los listados de personas y familias potencialmente elegibles que definida el DPS mediante resolución.

<sup>19</sup> Decreto 1921 de 2012 Artículo 2: Postulación: Es la solicitud individual realizada por el hogar potencialmente beneficiario suscrita por todos los miembros mayores de edad, con el objeto de formar parte del proceso de selección y asignación del SFVE.

<sup>20</sup> Ibidem Artículo 17.

Distribuir las setecientos noventa y dos viviendas de la siguiente manera:

1. **150 viviendas destinadas para atender población en situación de desplazamiento equivalente al 18.93% de la composición del grupo poblacional del proyecto.**

(...)

Esta información fue remitida al DPS, entidad que expidió la Resolución 0666 de 22 de julio de 2013, por la cual se determinan las bases utilizadas para la identificación de potenciales beneficiarios del SFVE y definió el listado de los hogares potenciales beneficiarios del Subsidio de vivienda en Especie para los proyectos: Conjunto residencial Antonia Santos-Tunja Boyacá, en su parte resolutive dispuso:

*"ARTICULO PRIMERO. BASES DE DATOS. El Departamento Administrativo para la Prosperidad social- DPS- utilizara para la identificación de potenciales beneficiarios del SFVE, las bases de datos certificadas y remitidas mediante oficio por cada una de las entidades responsables que se describen a continuación:*

Entidad	Fuente	Corte
Unidad para la reparación y atención integral a las víctimas-UARIV	Base de población desplazada	28 de febrero de 2013

Igualmente en el artículo segundo del mencionado acto administrativo, señaló que FONVIVIENDA remitió al DPS la información sobre la composición poblacional de los proyectos de vivienda sobre los cuales se realiza identificación de hogares potencialmente beneficiarios, así:

Departamento	Municipio	Proyecto	Total VIP Desplazados	Desplazados	Unidos	Desastres
Boyacá	Tunja	Conjunto Residencia I Antonia Santos	714	150	564	0

Hace parte integral del acto administrativo el listado de los potenciales hogares beneficiarios del proyecto Antonia Santos.

Surtida esta actuación, se remitieron los listados a FONVIVIENDA, entidad que mediante Resolución 454 de 26 de julio de 2013, dispuso que la apertura de las postulaciones se diera lunes 29 de julio de 2013 y el cierre viernes 16 de agosto de 2013, ante COMFABOY.

Antes de concluirse el término para presentar las postulaciones, muchos hogares incluidos en el Registro Único de víctimas por desplazamiento forzado, residentes en el municipio de Tunja, que declararon dentro de la fecha de corte establecida por la Resolución 0666 de 22 de julio de 2013, manifestaron su inconformismo por no

f

encontrarse incluidos en los listados de potenciales beneficiarios, circunstancia que les impediría aplicar para el subsidio.

Por esta situación formularon derecho de petición al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, con el fin de corregir los listados y participar en las próximas convocatorias, que se surtieran dentro del proyecto de vivienda Antonia Santos, la solicitud fue remitida a Fonvivienda, que contestó que los listados son definidos por el DPS, de acuerdo con la remisión hecha por la UARIV y el Cogestor de Unidos.

Igualmente la Alcaldía de Tunja, solicitó la reconsideración de los listados suministrados por el DPS, como quiera muchos de los hogares caracterizados por el municipio como víctimas del conflicto armado, no están en tales listados.

Una vez cumplido el término COMFABOY, remitió a FONVIVIENDA las postulaciones para su estudio, para posteriormente enviar el listado de hogares que cumplen requisitos para ser beneficiarios al DPS, entidad que a través de dos resoluciones definió los listados definitivos de hogares beneficiarios, así:

- Resolución 01094 de 6 de noviembre de 2013, acto que fijo el listado definitivo de hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie asignados de manera directa para el proyecto Antonia Santos, dentro del que se observa la asignación de 51 soluciones de vivienda. Por el número reducido de postulaciones, este subsidio fue asignado de manera directa.

Al concluir el proceso descrito, no se asignaron la totalidad de subsidios para población desplazada, ya que a pesar de las solicitudes de verificación del listado establecido en la Resolución 0666 de 2013, estos se mantuvieron indemnes, por lo que quedaron sin adjudicar 96 subsidios, como consecuencia se efectuaron dos (2) nuevas convocatorias para población víctima de desplazamiento forzado del conflicto armado, sin embargo no se tuvo en cuenta la caracterización.

Convocatorias que se efectuaron con los mismos listados de la Resolución 0666 de 2013, razón por la cual los hogares víctimas del desplazamiento forzado residentes en Tunja, que no aparecían en este listado, continúan sin la posibilidad de postularse, pese a tener la sentida necesidad de una vivienda digna.

Así las cosas, en el proyecto de vivienda Antonia Santos, se asignó el **18.93% de los** subsidios familiares en especie, para población víctima del desplazamiento forzado residente en el municipio de Tunja, creando de esta forma un derecho de carácter subjetivo, en cabeza de la población mencionada, cuyo amparo puede hacerse efectivo por vía de tutela.

Lo anterior como quiera que las condiciones fácticas para acceder materialmente al derecho a la vivienda digna están dadas en el Municipio de Tunja, puesto que se están ofertando subsidios en especie a través de un proyecto de vivienda destinada a la población vulnerable del municipio, actualmente en ejecución, al que se puede acceder en virtud del cumplimiento de requisitos como son encontrarse incluido en el Registro Único de Víctimas por desplazamiento forzado, con fecha de corte a febrero de 2013, y

ser residente del residentes del municipio de Tunja falta las genéricas de los demás subsidios.

El derecho a la vivienda digna de la población en condición de desplazamiento del municipio de Tunja, está siendo vulnerado, ya que el grupo poblacional en cuestión, está siendo de manera injustificada excluido del proyecto Antonia Santos, por una actuación de carácter formal, que el gobierno del nivel nacional, no corrigió a pesar de haberse informado en repetidas oportunidades que los listados de potenciales beneficiarios, no se encontraban actualizados y no obedece a la real situación de la población que actualmente reside en el municipio. Circunstancia que se evidencia al confrontar la caracterización que está adelantando el Municipio con el listado de potenciales beneficiarios del DPS.

La vulneración del derecho se concreta en la imposibilidad de la población víctima del desplazamiento residente en el municipio de Tunja, de postularse para el proyecto de vivienda, ya que esta solo pueden hacerlo aquellos hogares que se encuentra incluidos en los listados que remitió el Departamento para la Prosperidad Social.

Asimismo, por una situación de carácter formal, las actuaciones de la administración del orden nacional, está interfiriendo con el cumplimiento de los autos de seguimiento de la H. Corte Constitucional, providencias que ordenan que las entidades territoriales se vinculen en el proceso de materialización del derecho a la vivienda digna a través de la generación de proyectos en los respectivos municipios, para que la población víctima del desplazamiento se beneficie, en el sitio en donde se encuentra residiendo.

Lo anterior como quiera que a pesar de la advertencia del Municipio de Tunja, de las organizaciones de víctimas y de esta Personería, quienes de manera insistente han solicitado que se tenga en cuenta la caracterización efectuada por el Municipio de Tunja, la cual registra la población que realmente reside en Tunja, y que actualmente tiene vulnerado el derecho a la vivienda, por las condiciones de debilidad que muchos de los hogares ostentan, como quiera que esta compuestos por personas de la tercera edad, población en condición de discapacidad, niños, niñas y adolescentes. Pese a lo anterior, FONVIVIENDA decide disponer de los cupos que no fueron asignados a población en condición de desplazamiento, afectando el porcentaje asignado para este componente y de tal forma los traslada para que se surta sorteo con la Red Unidos, decisión poco acertada, ya que la población víctima del conflicto armado, que cumple con los requisitos exigidos, no pudo postularse.

Puede agregarse, que a pesar de los esfuerzos que invirtió la administración municipal, para que población priorizada, como es el caso de las víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado materializaran su derecho a la vivienda, se continúa en ese estado de vulneración que pretendió superarse con la ejecución del proyecto de vivienda Antonia Santos, sin embargo que por la falta de gestión estatal, entre otros aspectos por la indebida focalización de población beneficiaria, y la falta de adopción de medidas desde el año 2013, la población desplazada del municipio de Tunja continúa desconociendo su derecho.

De acuerdo con la caracterización efectuada por el Municipio de Tunja y conforme a las solicitudes de las organizaciones de víctimas, alrededor de 95 familias desplazadas por la violencia cumplen con los requisitos, sin embargo por la falta de actualización de las bases de datos que fueron remitidas a la UARIV y posteriormente por la negativa del DPS de corregir los listados, se está negando la posibilidad de amparar el derecho a la vivienda digna de este grupo poblacional. Información que es de pleno conocimiento de este agente del ministerio público, ya que es una problemática que constantemente se plantea en la mesa de justicia transicional, como una de las principales preocupación de los actores y autoridades que tiene asiento allí.

## DE LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y DEL DERECHO A LA IGUALDAD

El debido proceso es un derecho fundamental que debe aplicarse tanto en las actuaciones administrativas, como en las judiciales, tal como lo consagra el artículo 29 de la Constitución Política. Para el caso que nos ocupa se encuentra reglado en la Ley 1537 de 2012, y en el Decreto 1921 de 2012, y las demás normas que lo reglamentan, así como en los actos administrativos que con ocasión de la ejecución del proyecto de vivienda ha proferido el DPS y FONVIVIENDA.

La H. Corte Constitucional, ha señalado que el debido proceso se vulnera cuando el estado niega la posibilidad a una persona que cumpliendo con los requisitos legales, se le impide su participación o postulación para acceder a un prestación del estado, si bien es cierto aún no es beneficiario del respectivo programa, se está negando la posibilidad de que se estudie si materialmente cumple con los requisitos:

*“En materia de prestaciones positivas del Estado, en desarrollo del principio del Estado social de derecho, el debido proceso administrativo cumple una función de primer orden. Quien puede ser beneficiario de una prestación estatal no puede ser privado de la misma sino mediante una decisión respetuosa del debido proceso. // 5.2. Ahora bien, la Corte se pregunta si el derecho al debido proceso puede ser invocado para impedir que la administración prive a su titular de un beneficio legal que aún no ha sido reconocido a la persona. A primera vista podría pensarse que por tratarse de una mera expectativa no nos encontramos ante un interés susceptible de protección constitucional. **No obstante, la exclusión injustificada de la persona y la vulneración de su derecho al debido proceso, se presenta no sólo por la privación del beneficio ya reconocido, sino también por la negación de la oportunidad procesal para obtener dicho reconocimiento, pese a encontrarse en las circunstancias descritas por la ley o el reglamento.** En efecto, cuando la persona alega que materialmente cumple con el supuesto de hecho de una norma jurídica que asigna un beneficio, la administración no puede privar a dicha persona del procedimiento debido para determinar si procede o no el reconocimiento del respectivo beneficio. Tal proceder priva ex ante a la persona del derecho al debido proceso administrativo dispuesto para decidir sobre el reconocimiento del beneficio legal, con lo que se desconocen los derechos*

*fundamentales al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.) y a la igualdad de trato (art. 13 inc. 1 C.P), dada la exclusión injustificada del solicitante.<sup>21</sup>*

Los requisitos para la asignación de subsidios familiar de vivienda en especie, se encuentran consagrados en diferentes normas, tal como a continuación se indica:

*“Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias.”<sup>22</sup>*

En lo concerniente a subsidios dirigidos a la población víctima desplazamiento forzado, legalmente se establecen los siguientes requisitos:

*“Postulantes. Serán potenciales beneficiarios, del subsidio de que trata el presente decreto, los hogares que cumplan las siguientes condiciones:*

- 1. Estar conformados por personas que sean desplazadas en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997 y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 32 de la misma ley.*
- 2. Estar debidamente registradas en el Registro Único de Población Desplazada a que se refiere el artículo 4° del Decreto 2569 de 2000<sup>23</sup>.”*

Conforme las modificaciones introducidas por la Ley 1148 de 2011, el registro único de víctimas- RUV reemplazo al *Registro Único de Población Desplazada*, y consagró como hechos victimizante el desplazamiento forzado, por lo que resulta pertinente señalar que los aspirantes deben estar incluidos en el RUV, por el hecho victimizante descrito.

Ahora bien, puntualmente para el acceso a los subsidios de vivienda familiar en especie, entregados con ocasión del proyecto de vivienda Antonia Santos, dirigido a población desplazada, se estableció que se tendrían en cuenta las declaraciones incluidas antes de febrero de 2013<sup>24</sup>

Por último, el proyecto de vivienda está dirigida a la población que reside en el municipio en donde se ejecuta el proyecto<sup>25</sup>.

Así las cosas, los hogares que reúnen los requisitos descritos, tienen derecho a que sus postulaciones sean evaluadas, sin embargo para el asunto en cuestión, el DPS se negó a revisar los listados de potenciales beneficiarios, pese a las advertencias de la falta de congruencia entre la caracterización efectuada por el municipio y la información reportada por la UARIV. Circunstancia que se evidenció desde el momento en que se publicaron tales listados.

<sup>21</sup> Corte Constitucional Sentencia T149 de 2002 M.P Manuel José Cepeda

<sup>22</sup> Ley 3 de 1991 Artículo 7

<sup>23</sup> Decreto 951 de 2001 Artículo 3

<sup>24</sup> Resolución 0666 de 22 de julio de 2013

<sup>25</sup> Decreto 1921 de 2012 Artículo 8 parágrafo 2.

Así las cosas, se observa que el DPS vulneró el debido proceso de las víctimas del desplazamiento forzado residentes en Tunja, ya que se negó a revisar los listados impidiendo de esta forma su postulación, como quiera que se encuentran dentro de los supuestos de hecho que la normatividad exige para que se beneficien de la asignación de subsidios dentro del proyecto de vivienda Antonia Santos.

Igualmente vulnera el derecho a la igualdad material, consagrado como uno de los pilares fundamentales del estado social de derecho habida cuenta que está impidiendo el acceso de la población víctima del desplazamiento forzado a una prestación, por factores externos a la voluntad de tales hogares, a pesar de la protección reforzada brindada, por las especiales condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran, razón por la cual son destinatarias de acciones afirmativas que pretenden brindar prerrogativas, con miras a disminuir las condiciones que los hacen manifiestamente más débiles, como es el caso de la prelación en la asignación de subsidios para acceder a una vivienda digna.

#### DECLARACIÓN

Bajo la gravedad del Juramento, manifestamos que no hemos instaurado otra Acción de Tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra las mismas autoridades que se instaura la presente, ante ninguna autoridad judicial.

#### IV. MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 solicitamos se ordene la siguiente medida provisional:

Ruego a su honorable despacho que se le ordene a FONVIVIENDA que **NO** disponga de los 99 subsidios que se encuentran pendientes de asignar a la población víctima del desplazamiento forzado hasta que se desate la presente acción.

En consecuencia, se ordene al DPS, se abstenga de convocar audiencia de sorteo a las entidades señalada en el Artículo 16 del Decreto 1921 de 2012, modificado por los artículos 9 y 10 del Decreto 2164 de 2013; igualmente que no emita Resolución que fije un nuevo listado definitivo<sup>26</sup> de hogares beneficiarios del subsidio familiar en especie—SFVE, para el proyecto conjunto residencial Antonia Santos en Tunja Boyacá, en donde disponga de los 99 cupos que actualmente están dirigidos a población desplazada, a fin de completar la totalidad de viviendas a transferir en el citado proyecto.

<sup>26</sup> Decreto 1921 de 2012 Artículo 16 Parágrafo 3, modificado por el decreto 2164 de 2013 Artículo 10

## V. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados, de la manera más respetuosa solicito al Señor Juez de Tutela, disponer y ordenar a favor de los hogares de víctimas del desplazamiento forzado residente en la ciudad de Tunja, lo siguiente:

**PRIMERO:** Que se tutelen los derechos fundamentales a la **VIVIENDA DIGNA, LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO**, de las Víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado, que integran hogares residentes en la ciudad de Tunja, por parte de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA y LA NACION -MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.**

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se ordene

- a) Que la Unidad Nacional de Atención a Víctimas, tenga en cuenta la caracterización de los integrantes de la población víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado, efectuada por el municipio de Tunja y quienes efectivamente componen hogares que residen el municipio de Tunja, con el fin de que se permita efectuar nueva focalización de postulantes que permita el acceso al derecho a una vivienda digna de las víctimas que teniendo la necesidad no fueron beneficiados en el proyecto Antonia Santos.
- b) Se le ordene al DPS que expida un nuevo listado de potenciales beneficiarios, teniendo en cuenta los listados remitidos por la UARIV, que se encuentran actualmente filtrados y actualizados con la población desplazada incluida en la caracterización efectuada por el Municipio, que cumplan con los requisitos.
- c) Como consecuencia de lo anterior, se ordene a FOVIVIENDA que no disponga de los subsidios de vivienda familiar en especie, sin asignar dirigidos a la población desplazada residente en el Municipio de Tunja, solo hasta el momento en que el DPS remita los listados actualizados y filtrados de que trata el literal anterior. Continúe con el **18.43%** inicialmente planteado, pero con los listados que incluyan las víctimas caracterizadas en el Municipio de Tunja.
- d) Que se evidencie por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad y la Unidad Nacional de Víctimas, cuál fue la fecha de corte de la información enviada para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del proyecto Antonia Santos de la ciudad de Tunja, siempre que aun cuando lo ordenado por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 0666 de 2013 fue efectuar corte a 2013, al parecer los beneficiarios corresponden a potenciales 2007, lo cual resultaría violatorio del debido proceso establecido en la convocatoria y negaría la igual y accesos a postulación de los integrantes de los hogares de víctimas de desplazamiento residente en la ciudad de Tunja con la necesidad de ser beneficiarios de una vivienda digna.

- e) Que se verifique por parte del Ministerio de Vivienda y el Departamento Administrativo para la Prosperidad que la información remitida y focalizada sea actualizada como se ordenó con corte a 2013, a fin de permitir el acceso al mayor número de viviendas posible del porcentaje inicialmente asignado, a la población víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado, que efectivamente viven en el municipio de Tunja y tiene la necesidad de una vivienda digna, soluciones de vivienda que fueron asignadas a ésta población en un porcentaje de acuerdo al reporte del número de víctimas en el municipio para 2013; lo cual permita una amplia posibilidad de postulación siempre que a las convocatorias efectuadas no se presentaron, hogares beneficiarios, en un número más importante, en virtud a las limitantes establecidas por el corte de la información reportada.
- f) Que se adopten todas las medidas suficientes y necesarias a fin de que se verifiquen los hogares de población víctima de desplazamiento forzado, que se encuentran en el municipio y de una manera real y no formal, se les permita el acceso a las soluciones de vivienda del proyecto Antonia Santos.
- g) Todas las demás que considere proceden su honorable despacho a fin de garantizar el acceso de la población víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado, que componen los hogares que residen en la ciudad e Tunja, para que accedan a una vivienda digna, siempre que existe disponibilidad de las soluciones de vivienda y fueron asignadas inicialmente en un porcentaje real a dichas víctimas.

## VI. PRUEBAS

Solicito sean tenidas como tales las siguientes:

Documentales que apporto.

1. Copia informal del acta fechada 21 de junio de 2013, suscrita por un representante del Municipio de Tunja y por el profesional especializado de la subdirección de subsidio familia de FONVIVIENDA, documento que demuestra cómo se efectuó la composición porcentual en el proyecto de vivienda Antonia Santos.
2. Copia de la Resolución 0666 de 22 de julio de 2013, emitida por el DPS por la cual por la cual se identificaron los potenciales beneficiarios de los subsidios.
3. Resolución No. 0454 de 26 de julio de 2013, por la cual ordenó la postulación de hogares ante la Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY, el 29 de Julio de 2013, abrió la convocatoria para el caso de Víctimas de Desplazamiento Forzado.
4. Copia de la Resolución 531 de 16 de agosto de 2013 por la cual se amplía la fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de Vivienda.



5. Copia de la Resolución 1094 de 06 de noviembre de 2013, por la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, emitida por el DPS.
6. Copia del derecho de petición suscritos por representantes de las organizaciones de víctimas, en donde allegan copia del listado de desplazados que no cuentan con vivienda, con lo que se pretende probar que los listados no incluyeron a la población que presenta la necesidad, adicionalmente que la solicitud fue efectuada desde febrero de 2014.
7. Caracterización en medio magnético de la población víctima del conflicto armado efectuada por el Municipio de Tunja, que demuestra la falta de coincidencia entre los listados presentados reconocidos por el DPS como potenciales beneficiarios.
8. Copia de la Resolución 00346 de 18 de febrero de 2014, por la cual se fija el listado definitivo de beneficiarios del subsidio familiar en especie por sorteo para el proyecto: Conjunto Residencial Antonia Santos de Tunja.
9. Copia del derecho de petición calendado 13 de Agosto de 2013, en donde los representantes de las víctimas del conflicto armado solicitan al Ministerio de Vivienda la modificación de los listados.
10. Derecho de petición calendado 20 de Agosto de 2013, en donde solicitan la modificación de los listados.
11. Copia de las Resoluciones 577 de 21 de marzo de 2014, que convoca para una nueva postulación de hogares al subsidio familiar en especie.
12. Copia del listado de inscritos a la convocatoria efectuada en el año 2014.
13. Copia del oficio 120-7-801 calendado 11 de abril de 2014 de ECOVIVIENDA en donde responde un requerimiento de la Personería, hace un recuento del proceso que se surtió, e indica que el municipio no tiene la posibilidad de modificar los listados de potenciales beneficiarios.
14. Copia del acta de la mesa municipal de Participación de Tunja sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014, en donde fueron convocados delegados del Ministerio de Vivienda, de Fonvivienda, del DPS, de la UARIV, que se pretende demostrar que no hubo una respuesta de fondo, igualmente que la circunstancia fue conocida desde tiempo atrás.
15. Copia del oficio fechado 27 de agosto de 2014, del Ministerio de Vivienda en donde informa nuevamente el proceso adelantado, igualmente que no es posible modificar los listados.
16. Resolución No. 066 del 26 de enero de 2015, por el cual se fija la tercera convocatoria para Tunja, para la postulación de hogares al SFVE cuyo componente son desplazado y unidos. Que demuestra que se han realizado nuevas convocatorias pero no se modificaron los listados.

17. Respuesta dada por el Ministerio de Vivienda a un derecho de petición, calendado el 11 de mayo de 2015, presentado por representantes de las mesas municipal de víctimas.
18. Copia del acta de reunión celebrada el 27 de abril de 2015 con representantes del DPS Regional Tunja, Anspe- Red unidos Tunja, de la UARIV, en donde el delegado del Ministerio solicitó se envié la base de datos o caracterización que tiene el Municipio de Tunja para que el DPS haga el filtro de los listados.
19. Oficio de seguimiento de los compromisos adquiridos en la reunión de 27 de abril de 2015.
20. Copia de la respuesta suministrada por el la UARIV Tunja, en donde informa que se envió el listado de población víctima del desplazamiento filtrado y cruzado, se realizó
21. Copia del correo electrónico fechado 12 de mayo de 2015, en donde el director del grupo de retornos y reubicaciones envía las bases de datos cruzadas y filtradas.
22. Copia del correo electrónico de 15 de mayo de 2015, en donde el municipio de Tunja entrega al Ministerio de Vivienda la caracterización de población victima al enlace municipal del DPS.
23. Copia del acta de reunión celebrada el 26 de Mayo de 2015, en el Ministerio de Vivienda, en donde e informan que dispondrán de los cupos que no fueron asignados a población desplazada.

## VII. ANEXOS

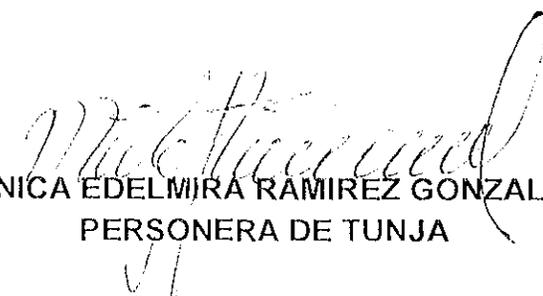
Copia del acta de Posesión y de elección de la suscrita Personera de Tunja.

Los aducidos en el acápite de las pruebas.

## VIII. NOTIFICACIONES

1. **Personería de Tunja recibirá notificaciones en la** Dirección: Calle 19 No. 9-95, Tercer Piso Edificio Municipal, Teléfono: 7434191.

Cordialmente,

  
MONICA EDELMIRÁ RAMIREZ GONZALEZ  
PERSONERA DE TUNJA



Corporación Municipal  
Municipio de Tunja  
Calle 14 de Julio  
Tunja - Boyacá

ACTA

Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Lugar: \_\_\_\_\_

ACTA DE CONFORME DEL COMITÉ DE REPRESENTACIONES DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA

ACTA No. 3

FECHA: 01 de Julio de 2012

HORA: 2:35 PM

LUGAR: Ministerio de Vivienda

ASISTENTES:

Por parte de FORVIVIENDA: MARIA ZORaida RIVERA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SUBDIRECCION DEL SUBSECTOR FAMILIAR  
DE VIVIENDA

Por parte de la ALCALDIA DE TUNJA A:

*Wendell Antonio Lopez...*  
*SECRETARÍA MUNICIPAL...*

ORDEN DEL DIA

1. Sobre el proyecto de urbanización para el proyecto de vivienda "COMUNIDAD RESIDENCIAL ANTONIA SANTOS" a realizarse en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá

DESARROLLO

Los señores MARIA ZORaida RIVERA (identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.609.796) y *Wendell Antonio Lopez...* (identificado con la cédula de ciudadanía No. *1179.272*) en sus calidades de delegado del Director Ejecutivo de Vivienda y Arrendamiento y el gerente (a) de la Alcaldía de Tunja (agregación en virtud de la delegación de funciones que se le otorga en el artículo 17º de la Ley 1171 de 2012) y el delegado del Director Ejecutivo de Vivienda y Arrendamiento (agregación en virtud de la delegación de funciones que se le otorga en el artículo 17º de la Ley 1171 de 2012) se reunieron el día 01 de Julio de 2012 en el Ministerio de Vivienda y Arrendamiento para tratar el asunto del municipio de Tunja del departamento de Boyacá en el Proyecto "COMUNIDAD RESIDENCIAL ANTONIA SANTOS" a realizarse en los Saladeros Nueva y Don Juan de Tunja.

de la Resolución No. 447 del 19 de mayo de 1976, No. 342 del 19 de diciembre de 1977 y sus detalles porcentajes de la presente Resolución, en el sentido de tener cuenta los siguientes aspectos:

1. Número de hogares en situación de desplazamiento en el respectivo municipio o distrito, que no encuentren inscrito en el Registro Único de Población Desplazados (RUPD) o el que haga las veces de conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DAP.
2. Número de hogares en el respectivo municipio o distrito que se encuentren vinculados a programas sociales del Estado que tratan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren del rango de pobreza extrema de conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DAP.
3. Número de hogares que en el municipio o distrito hayan sido afectados por desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o conflictos armados en zonas de alto riesgo no mitigable debidamente registrado en los censos elaborados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (Antes CIGRID) mediante el censo regional de gestión del riesgo de desastres (Antes CREPAD) y elaborados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD. Esta ordenanza se usará siempre y cuando el Abogado Municipal y el Comité Municipal de Gestión del RUPD los respalden con una ordenanza o resolución que los respalde con prioridad a la información suministrada por el DAP.

Así mismo el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DAP, deberá tener presente de tanto en cuanto sus datos sean los siguientes para el municipio de Tunja:

- 1) Total Hogares en Situación de Desplazamiento: 634
- 2) Total Hogares Unidos: 71,211
- 3) Total Hogares afectados por desastres naturales o ubicados en zona de alto riesgo: 9,887

En virtud de lo anterior y según lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución No. 342 de 1977 se ordena acordar los siguientes porcentajes finales de composición poblacional:

- 1) Porcentaje para población desplazada: 18,93%
- 2) Porcentaje para Unidos: 71,21%
- 3) Porcentaje hogares afectados por desastre natural o ubicados en zona de alto riesgo: 9,88%

Concluyentes Setenta y Dos (72) viviendas de la siguiente manera:

- 1) 150 viviendas de las cuales para atender a población desplazada se destinan 178827 de la composición poblacional del proyecto.
- 2) 564 viviendas de las cuales para atender a hogares vinculados a la Red para la Superación de la Pobreza Extrema - RUSPE se destinan el 71211 de la composición del grupo poblacional del proyecto.
- 3) 78 viviendas de las cuales para atender hogares afectados por desastres naturales o ubicados en zona de alto riesgo se destinan el 9887 de la composición del grupo poblacional del proyecto.

En consecuencia, se ordena al Comité Municipal de Gestión del RUPD:

*Maria Zoraida Rivera*  
 MARIA ZORAIDA RIVERA  
 PROFESIONISTA EN SALUD PÚBLICA  
 EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES DE SALUD PÚBLICA

*Wilsenia...*  
 WILSENIA...  
 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



**PROSPERIDAD PARA TODOS**

BOYACÁ, BOGOTÁ, D. C., JULIO 27 DE 2013

En cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría de Vivienda, Urbanismo y Prosperidad Social, en el marco de la Ley 1437 de 2011, el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 4158 de 2011, y el artículo 136 de la Ley 136 de 1994, se emite el presente Decreto.

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Decreto establece el procedimiento para la identificación de las personas y familias beneficiarias de los subsidios otorgados por la Ley 1437 de 2011, la Ley 136 de 1994, el Decreto 4158 de 2011, y el Decreto 1021 de 2012.

El presente Decreto tiene por objeto facilitar y promover el desarrollo urbano y la vivienda social en el territorio de Boyacá.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, establece que el Departamento de Vivienda, Urbanismo y Prosperidad Social elaborará el listado de personas y familias beneficiarias de los subsidios otorgados por la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos en el presente Decreto, de conformidad con los datos que se generen en el sistema de información.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 1021 de 2012, el Departamento de Vivienda, Urbanismo y Prosperidad Social definirá mediante resolución los bases de datos que se utilizarán para la identificación de las personas beneficiarias del Subsidio Familiar de Vivienda en Boyacá.

De acuerdo con los artículos 7º y 9º del Decreto 1021 de 2012, el Departamento de Vivienda, Urbanismo y Prosperidad Social definirá los criterios de selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Boyacá, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el proyecto Plan de Vivienda por el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVENDA) y los criterios de priorización establecidos en el decreto en mención.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, el Departamento de Vivienda, Urbanismo y Prosperidad Social adoptará los guías de corte de 2013, metodología III para los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Boyacá (SFBV) en caso que el número de viviendas a asignar para un determinado grupo de población exceda el número de hogares potenciales beneficiarios de la Red Unida.

El presente Decreto se emite en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1021 de 2012, del Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVENDA), del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 220-1057382 de 4 de julio de 2013, radicado en el Despacho Administrativo para la Prosperidad Social, en el marco del programa de subsidios otorgados en el marco del Programa de Vivienda Gratuita (PVG) en el marco de la vivienda social en el proyecto Corredor Residencial Antonio Ricaurte en Bogotá.

En el marco del Decreto 1021 de 2012 del Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVENDA), del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 220-1057382 de 4 de julio de 2013, radicado en el Despacho Administrativo para la Prosperidad Social, en el marco del programa de subsidios otorgados en el marco del Programa de Vivienda Gratuita (PVG) en el marco de la vivienda social en el proyecto Corredor Residencial Antonio Ricaurte en Bogotá.

En el marco del Decreto 1021 de 2012 del Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVENDA), del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 220-1057382 de 11 de julio de 2013, radicado en el Despacho Administrativo para la Prosperidad Social, en el marco del programa de subsidios otorgados en el marco del Programa de Vivienda Gratuita (PVG) en el marco de la vivienda social en el proyecto Corredor Residencial Antonio Ricaurte en Bogotá.





El presente informe de gestión se presenta en formato de bases de datos para su posterior consulta y de igual manera se entregará en formato de archivo electrónico en formato de Word y en formato de PDF para su posterior consulta y uso. Bogotá, D. C., 11 de mayo de 2013. El suscrito, Gerente General de la entidad.

Referencia: Resolución No. 0004 del 11 de mayo de 2013, del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, CIUDADES Y TERRITORIO, por medio de la cual se establecen los criterios de selección de los recursos y otros bienes, para la asignación de subsidios en especie de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de la población que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1071 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y para para los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Fondo (PAF).

Que mediante Resolución No. 0804 del 26 de Julio de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 3º de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0202 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 0207 del 17 de Octubre de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, realizó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0202 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resoluciones No. 0013, 0103 y 0114 de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda realizó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que para cumplir con la resolución No. 0013 de 2013, adelantó la convocatoria No. 001 de 2013 de selección al proyecto Mejor Casa Usme ubicado en Bogotá del cual se benefició a 350 viviendas de interés prioritario.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, la vivienda y el Municipio de Tunja - Boyacá, celebraron el convenio interadministrativo No. 002 del 16 de Enero de 2013, cuyo objeto es hacer entrega en especie para desarrollar un proyecto de interés prioritario en los barrios de población del municipio de Tunja, para entregar las viviendas resultantes a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, en el municipio de Tunja.

Que mediante convocatoria No. 003, la Entidad Bogotá S.A. adelantó la convocatoria para seleccionar al contratista que desarrollará el proyecto Conjunto Habitacional en los barrios de población de Tunja - Boyacá.

Que en virtud de lo establecido en el Oficio No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2013 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Entidad y la Entidad Contratista de Cajas de Compensación Familiar - CAVIF Q1, en el marco de ejecución del Programa de Vivienda Gratuita para este óstra se realizó el pago de los Cajas de Compensación Familiar del país.

Por lo tanto, se dicta la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29505, de fecha 17 de mayo de 2008, y en el artículo 17 de la Ley N° 29505, de fecha 17 de mayo de 2008, y en el artículo 17 de la Ley N° 29505, de fecha 17 de mayo de 2008.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley N° 29505, de fecha 17 de mayo de 2008, establecen que la prestación de los servicios de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que el Plan Operativo Anual 2015 para el Plan de Vivienda Social en cumplimiento de la Ley N° 29505 del 17 de mayo de 2008, expedida por el Poder Ejecutivo, el 22 de julio de 2014, establece la cualificación de los beneficiarios para los proyectos mencionados en la presente resolución.

Que en consecuencia se dispone:

DISPONGO:

Artículo 1º.- Autorizar a los inspectores de vivienda beneficiarios en la ciudad de Chiclayo, en cumplimiento de la Ley N° 29505 del 17 de mayo de 2008, expedida por el Poder Ejecutivo, el 22 de julio de 2014, para que presenten ante el operador de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, para los proyectos que se relacionan a continuación, en las siguientes fechas:

Apartado 1: el 22 de julio de 2015.

Chiclayo, Michan, N° de Agosto de 2015.

En Chiclayo, Michan, N° de Agosto de 2015. *[Firma]*  
Director de Vivienda Social

Artículo 2º.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo FIDUCIARIO DE VIVIENDA CHICLAYA.

Artículo 3º.- Comunicar la presente resolución a partir de la fecha de su publicación.

En Chiclayo, Michan, N° de Agosto de 2015.

Dada en Chiclayo, D.C. a los 26 de JUL. 2015

*[Firma]*  
JOHNE ANTONIO GARCIA ROSA  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0539 )

16 AGO. 2013

"Por la cual se amplía la fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el Distrito Capital de Bogotá y la ciudad de Tunja en el Departamento de Boyacá"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 1921 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes,

"Por la cual se amplía la fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el Distrito Capital de Bogotá y la ciudad de Tunja en el Departamento de Boyacá"

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1921 de 2012, expidió el acto la Resolución No. 0666 del 22 de julio de 2013 mediante la cual define el listado de hogares potenciales beneficiarios para los proyectos mencionados en la presente resolución.

Que mediante Resolución No. 0454 del 26 de julio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el Distrito Capital de Bogotá en el proyecto "Metro136 Usme" y en la ciudad de Tunja en el proyecto "Conjunto Residencial Antonia Santos".

Que a la fecha de cierre de la convocatoria antes mencionada, se evidenció por la página web que la postulación aún no es suficiente para completar la totalidad de cupos en los dos proyectos, por lo cual se hace necesario ampliarla.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ampliar la fecha de cierre de la convocatoria abierta mediante Resolución No. 0454 del 26 de Julio de 2013, a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en la Resolución No. 0666 del 22 de julio de 2013, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, hasta el 26 de Agosto de 2013, para los proyectos que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	Total VIP
BOYACA	TUNJA	CONJUNTO RESIDENCIAL ANTONIA SANTOS	714
BOGOTA	BOGOTA	METRO 136 USME	350

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 AGO. 2013

  
**ALEXANDER VARGAS MESA**  
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

"Por la cual se amplía la fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el Distrito Capital de Bogotá y la ciudad de Tunja en el Departamento de Boyacá"

para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0604 del 25 de Julio de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0502 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 0797 del 17 de Octubre de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de redistribución establecidos en la Resolución No. 0705 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resoluciones Nos. 0013, 0103 y 0114 de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

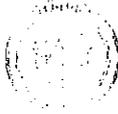
Que para Bogotá D.C., la Fiduciaria Bogotá S.A., adelantó la convocatoria No. 032, en la cual se seleccionó, el proyecto Metro 136 Usme ubicado en Bogotá D.C., con un total de 350 viviendas de interés prioritario.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y el Municipio de Tunja- Boyacá, celebraron el convenio interadministrativo No. 002 del 16 de Enero de 2013, cuyo objeto es aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de interés prioritario en los predios de propiedad del municipio de Tunja, para entregar las viviendas resultantes a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, en el municipio de Tunja.

Que mediante convocatoria No. 038, la Fiduciaria Bogotá S.A. adelantó la convocatoria para seleccionar el proponente que desarrollará el proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos de la ciudad de Tunja- Boyacá.

Que en virtud de lo establecido en el Oficio No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que los artículos 10 y 11 del Decreto 1921 de 2012 establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01094 DE 06 NOV. 2013

*"Por la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE- por selección directa para los proyectos: Ciudadela los Estoraques en Cúcuta - Norte de Santander, Conjunto Residencial Antonia Santos en Tunja - Boyacá y Metro 136 Usme en Bogotá"*

EL GOBIERNO DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 4155 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1537 de 2012, se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 16 del Decreto 1921 de 2012, el listado definitivo de beneficiarios será definido mediante resolución del DPS, la cual será comunicada al Fondo Nacional de Vivienda.

Que mediante la Resolución 00500 del 31 de mayo de 2013, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- estableció las bases de datos utilizadas para la identificación de potenciales beneficiarios del SFVE, y definió el listado de los hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto: Ciudadela los Estoraques en Cúcuta - Norte de Santander.

Que mediante la Resolución 00666 del 22 de Julio de 2013, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- estableció las bases de datos utilizadas para la identificación de potenciales beneficiarios del SFVE, y definió el listado de los hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para los proyectos: Conjunto Residencial Antonia Santos en Tunja - Boyacá y Metro 136 Usme en Bogotá.

Que de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 1921 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda podrá efectuar asignaciones del SFVE, en un número inferior al total de las viviendas a transferir en un determinado proyecto y hasta completar la totalidad de las mismas.

Que de acuerdo con la comunicación 7220-2-105685 de 24 de octubre de 2013 radicado bajo el número 2013-621-2117309-2, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-, el listado de hogares que cumplen y no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del SFVE de los proyectos: Ciudadela los Estoraques en Cúcuta - Norte de Santander, Conjunto Residencial Antonia Santos en Tunja - Boyacá y Metro 136 Usme en Bogotá



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01094 DE 06 NOV. 2013

"Por la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsídío Familiar de Vivienda en Especie -SEVE- por selección directa para los proyectos: Ciudadela los Estoraques en Cúcuta - Norte de Santander, Conjunto Residencial Antonia Santos en Tunja - Boyacá y Metro 136 Usme en Bogotá"

Que de conformidad con los listados remitidos, y según lo preceptuado en el Capítulo III del Decreto 1921 de 2012, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, determinará el listado de hogares que cumplen los requisitos para ser beneficiarios del SEVE por selección directa para cada grupo de población, teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en el Decreto en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECE EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS HOGARES BENEFICIARIOS. De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 16 del Decreto 1921 de 2012, el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa del SEVE de los proyectos de vivienda objeto de la presente resolución, determinados con base en la normativa vigente, se incluyen en documento anexo el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÍMBRESE EN:

Dado en Bogotá D.C., a los

06 NOV. 2013

  
GABRIEL VALLEJO LÓPEZ





PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL ANTONIA SANTOS TUNJA BOYACA.

HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRE	APellidos	PARIENTESCO	CRITERIO
1000	7159137	CEFERINO ANTONIO	CASTRO CARDENAL	1. JEFE DEL HOGAR	1
1436	79891169	ALEJANDRO	ARCE HIDALGA CUJROZ	1. JEFE DEL HOGAR	1
45	23496195	SOBIA RIBEIRA	RIBERA RODRIGUEZ	1. JEFE DEL HOGAR	3
212	4153831	LAURO ESPINOSO	PARZ AVILA	1. JEFE DEL HOGAR	3
324	9127481	JAVIER AGUSTO	SILVA MADERO	1. JEFE DEL HOGAR	3
1141	7422429	SIVIL DE JESUS	SAMARRA PATIÑO	1. JEFE DEL HOGAR	3
1172	4301244	LOIS ALFONDR0	MONSALVE ESTEVEZ	1. JEFE DEL HOGAR	3
1205	5761013	JOSE JOAQUIN	ZIPASUCA AVILA	1. JEFE DEL HOGAR	3
1249	3030032	SARAI RA RIBOLA	LOPEZ SILVA	1. JEFE DEL HOGAR	3
314	3266792	MERY DEL CARMEN	SHAREZ MANIARREZ	1. JEFE DEL HOGAR	4
382	8200191	OMAR OLGAPO	SERPA RUIZ	1. JEFE DEL HOGAR	4
1081	7175013	JOSE CRISTO	RODRIGUEZ BOLIVAR	1. JEFE DEL HOGAR	4
1095	9617441	INOL	BELTRAN CHAPARRO	1. JEFE DEL HOGAR	4
1162	39410162	ADRIANA GARCIA	LOPEZ BORJA	1. JEFE DEL HOGAR	4
1	74394749	LIZ ELENA	ATEHORUA LOPEZ	1. JEFE DEL HOGAR	5
2	104261934	DIANA CAROLINA	ACORDIAGO IBARBO	1. JEFE DEL HOGAR	5
16	52691188	GLORIA ESTRELLA	ATEHORUA LOPEZ	1. JEFE DEL HOGAR	5
36	27167824	ANGELIA	IMUESES REA PE	1. JEFE DEL HOGAR	5
53	40048626	YOLIS ISABEL	SERPA RUIZ	1. JEFE DEL HOGAR	5
54	6806676	MARIA ISABEL	GAITAN CASTELLAMOS	1. JEFE DEL HOGAR	5
87	23735665	LIZ MARINA	MONROY NOGUEIRA	1. JEFE DEL HOGAR	5
122	5257273	GLORIA	REYES SERRA	1. JEFE DEL HOGAR	5
160	18248237	MYRIAM MERCEDES	PODRAVA GARCIA	1. JEFE DEL HOGAR	5
165	104961480	AIDIBE	DEJARAÑO HERMÁNDEZ	1. JEFE DEL HOGAR	5
199	40771366	MARINA	GARCIA PRIETO	1. JEFE DEL HOGAR	5
208	40048654	LIZ STELLA	PEREZ PINEDA	1. JEFE DEL HOGAR	5
221	37999146	LIZ MARY	DIAZ VILLAMIZAR	1. JEFE DEL HOGAR	5
266	32271481	BLANCA JULIETA	DIAZ OROZCO	1. JEFE DEL HOGAR	5
300	80177177	HERNAN	BORRHAZA VARGAS	1. JEFE DEL HOGAR	5
361	63251281	MARIA GLADYS	HIGUERA	1. JEFE DEL HOGAR	5
409	40179443	MARIA ELVIA	PARRADO PARRADO	1. JEFE DEL HOGAR	5
541	4164325	ISRAEL	CUBIDES BORDA	1. JEFE DEL HOGAR	5
556	40017365	ANGELICA	SUAREZ CASTIBLANCO	1. JEFE DEL HOGAR	5
658	40811587	ANA CLEMENINA	ROSEPO HERNANDEZ	1. JEFE DEL HOGAR	5
730	2808380	MARINA	GUERRERO DUELAS	1. JEFE DEL HOGAR	5
732	21931145	ANGELICA	ROZCO MAESTRE	1. JEFE DEL HOGAR	5
75	39659148	MARIA DEL CARMEN	ORDEA ORTIZ	1. JEFE DEL HOGAR	5
766	7160768	NELSON	CRUZ MORENO	1. JEFE DEL HOGAR	5
834	27912436	RUTH EMMA	DIAYA CASTAÑO	1. JEFE DEL HOGAR	5
948	7174955	MESIAS GERRARDO	AMAYA CARVAJAL	1. JEFE DEL HOGAR	5
1035	4214651	HENRY	MENDIVELSO ROMERO	1. JEFE DEL HOGAR	5
1138	7162678	PEDRO VICENTE	L. EVIDO VASQUEZ	1. JEFE DEL HOGAR	5
1267	40036041	MARIA CONSUELO	PACHICO YORRES	1. JEFE DEL HOGAR	5
1375	20714778	COMAIRA	VEGA ROJAS	1. JEFE DEL HOGAR	5
1417	1049613549	GERMAN AGUSTO	GONZALEZ LOPEZ	1. JEFE DEL HOGAR	5
1430	20083867	HELENA	RAMIROYA NARANJO	1. JEFE DEL HOGAR	5
1475	3336680	BLANCA RRES	LAMUNES BI ANCO	1. JEFE DEL HOGAR	5
1514	1049613529	DEYSY PAOLA	GONZALEZ LOPEZ	1. JEFE DEL HOGAR	5
2152	46678279	RUTH DEBY	MORALES HENAO	1. JEFE DEL HOGAR	5
2162	1049613847	CATHERINE NATALY	SALAZAR CUESTA	1. JEFE DEL HOGAR	5
2254	1049612572	NELSON MANUEL	MONROY NOGUEIRA	1. JEFE DEL HOGAR	5

FIN DEL LISTADO

54

5/02/14

24

Comité de Atención a Víctimas

Atención a Víctimas  
Calle 10-43 Barrio Parícutos  
Cuba 6203055300

Atención a Víctimas - Atención a víctimas

En cumplimiento de la remisión relacionamos los listados de las personas víctimas del conflicto armado interno en la ciudad de Tunja (Boyacá), las cuales no cuentan con el apoyo de las entidades que dio a conocer el DPS y Red Juntos.

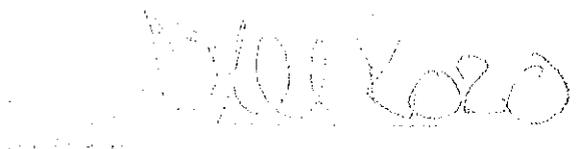
Se recomienda que en el momento sean incluidas estas familias y se revise dichos listados para no haber sido rechazados por contar con propiedad o error de notas de su situación de víctimas fueron desplazadas.

Se agradece la colaboración prestada y la atención a la presente.

Atentamente,  
Comité de Atención a Víctimas

  
MARIA CONCEPCION PINZ  
Representante ASOPODESCOL

  
MARIA CONCEPCION PINZ  
Representante ASOPODESCOL

  
JORGE ORTIZ  
Representante Ivies municipio

  
JORGE ORTIZ  
Representante Ivies municipio

Comité de Atención a Víctimas  
Calle 10-43 Barrio Parícutos  
Cuba 6203055300



1. What is the difference between a simile and a metaphor?

A simile compares two things using the words "like" or "as". A metaphor compares two things by stating that one thing is another thing.

2. Write a simile and a metaphor.

Simile: Her smile was like a ray of sunshine.

Metaphor: The classroom was a zoo.

3. Identify the simile and metaphor in the following sentences.

The car moved like a snail. (Simile)

The teacher's voice was thunder. (Metaphor)

Her eyes were as blue as the sky. (Simile)

The world is a stage. (Metaphor)

He ran like a cheetah. (Simile)

The night sky was a blanket of stars. (Metaphor)

Her hair was as black as coal. (Simile)

The old man was a walking encyclopedia. (Metaphor)

His heart was as big as his hands. (Simile)

The city was a maze of streets. (Metaphor)

She danced like a butterfly. (Simile)

The forest was a sea of green. (Metaphor)

NO	NAME	ADDRESS	PHONE	DATE	REMARKS
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...

Date	Description	Particulars	Debit	Credit
1911	Jan 1	Balance		100.00
	Jan 15	By Cash	50.00	
	Jan 20	To Cash		25.00
	Jan 25	By Cash	75.00	
	Jan 30	To Cash		100.00
	Feb 5	By Cash	100.00	
	Feb 10	To Cash		50.00
	Feb 15	By Cash	25.00	
	Feb 20	To Cash		75.00
	Feb 25	By Cash	100.00	
	Feb 30	To Cash		100.00
	Mar 5	By Cash	50.00	
	Mar 10	To Cash		25.00
	Mar 15	By Cash	75.00	
	Mar 20	To Cash		100.00
	Mar 25	By Cash	100.00	
	Mar 30	To Cash		100.00
	Apr 5	By Cash	50.00	
	Apr 10	To Cash		25.00
	Apr 15	By Cash	75.00	
	Apr 20	To Cash		100.00
	Apr 25	By Cash	100.00	
	Apr 30	To Cash		100.00
	May 5	By Cash	50.00	
	May 10	To Cash		25.00
	May 15	By Cash	75.00	
	May 20	To Cash		100.00
	May 25	By Cash	100.00	
	May 30	To Cash		100.00
	Jun 5	By Cash	50.00	
	Jun 10	To Cash		25.00
	Jun 15	By Cash	75.00	
	Jun 20	To Cash		100.00
	Jun 25	By Cash	100.00	
	Jun 30	To Cash		100.00
	Jul 5	By Cash	50.00	
	Jul 10	To Cash		25.00
	Jul 15	By Cash	75.00	
	Jul 20	To Cash		100.00
	Jul 25	By Cash	100.00	
	Jul 30	To Cash		100.00
	Aug 5	By Cash	50.00	
	Aug 10	To Cash		25.00
	Aug 15	By Cash	75.00	
	Aug 20	To Cash		100.00
	Aug 25	By Cash	100.00	
	Aug 30	To Cash		100.00
	Sep 5	By Cash	50.00	
	Sep 10	To Cash		25.00
	Sep 15	By Cash	75.00	
	Sep 20	To Cash		100.00
	Sep 25	By Cash	100.00	
	Sep 30	To Cash		100.00
	Oct 5	By Cash	50.00	
	Oct 10	To Cash		25.00
	Oct 15	By Cash	75.00	
	Oct 20	To Cash		100.00
	Oct 25	By Cash	100.00	
	Oct 30	To Cash		100.00
	Nov 5	By Cash	50.00	
	Nov 10	To Cash		25.00
	Nov 15	By Cash	75.00	
	Nov 20	To Cash		100.00
	Nov 25	By Cash	100.00	
	Nov 30	To Cash		100.00
	Dec 5	By Cash	50.00	
	Dec 10	To Cash		25.00
	Dec 15	By Cash	75.00	
	Dec 20	To Cash		100.00
	Dec 25	By Cash	100.00	
	Dec 30	To Cash		100.00

1. Introduction - The purpose of this report is to analyze the impact of the new tax law on the company's financial performance.

2. Background - The company has been operating in the market for over 20 years and has a strong reputation for quality products.

3. Methodology - The data for this report was collected from the company's internal financial records and external market research.

4. Results - The results of the analysis show that the new tax law has had a significant impact on the company's financial performance.

5. Conclusion - The company should consider implementing strategies to mitigate the impact of the new tax law on its financial performance.

6. Recommendations - The company should consider implementing strategies to mitigate the impact of the new tax law on its financial performance.

7. References - The following references were used in the preparation of this report:

8. Appendix - The following appendixes are included in this report:

9. Conclusion - The company should consider implementing strategies to mitigate the impact of the new tax law on its financial performance.

10. References - The following references were used in the preparation of this report:

11. Appendix - The following appendixes are included in this report:



Date	Description	Debit	Credit	Balance
1/1/20	Opening Balance			1000.00
1/5/20	Bank of America	50.00		950.00
1/10/20	Wells Fargo	25.00		925.00
1/15/20	ATM Withdrawal	10.00		915.00
1/20/20	Deposit		150.00	1065.00
1/25/20	Bank of America	75.00		990.00
1/30/20	Wells Fargo	30.00		960.00
2/5/20	ATM Withdrawal	15.00		945.00
2/10/20	Deposit		200.00	1145.00
2/15/20	Bank of America	60.00		1085.00
2/20/20	Wells Fargo	40.00		1045.00
2/25/20	ATM Withdrawal	20.00		1025.00
2/30/20	Deposit		180.00	1205.00
3/5/20	Bank of America	80.00		1125.00
3/10/20	Wells Fargo	50.00		1075.00
3/15/20	ATM Withdrawal	25.00		1050.00
3/20/20	Deposit		220.00	1270.00
3/25/20	Bank of America	90.00		1180.00
3/30/20	Wells Fargo	60.00		1120.00
3/31/20	ATM Withdrawal	30.00		1090.00



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No.

00346

DE

18 FEB. 2014

"Por la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE- por sorteo para el proyecto: Conjunto Residencial Antonia Santos en Tunja - Boyacá"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 4155 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 1537 de 2012, se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 16 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 10 del Decreto 2164 de 2013, el listado definitivo de beneficiarios será definido mediante resolución del DPS, la cual será comunicada al Fondo Nacional de Vivienda.

Que de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 1921 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda podrá efectuar asignaciones del SFVE, en un número inferior al total de las viviendas a transferir en un determinado proyecto y hasta completar la totalidad de las mismas.

Que de acuerdo con la comunicación 7220-2-105685 del 24 de octubre de 2013 radicado bajo el número de radicado 2013-621-2117309-2, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda- del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-, el listado de hogares que cumplen y no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del SFVE del proyecto: Conjunto Residencial Antonia Santos en Tunja - Boyacá, luego de surtir el proceso de postulación.

Que de conformidad con los listados remitidos, y según lo preceptuado en el Capítulo III del Decreto 1921 de 2012, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Resolución 1094 del 06 de Noviembre de 2013, estableció el listado de hogares que cumplen los requisitos para ser beneficiarios del SFVE por selección directa para cada grupo de población, teniendo en cuenta los criterios de priorización.

Que el Capítulo III del Decreto 1921 de 2012, señala que en el evento en que los hogares que conforman el respectivo orden de priorización excedan el número de viviendas a transferir a un grupo poblacional, se realizará un sorteo entre los mismos para determinar los beneficiarios del SFVE, de conformidad con lo estipulado por los artículos 15 y 16 de la citada disposición, modificados por los artículos 9 y 10 del Decreto 2164 de 2013.

Que en la Resolución 363 de 2013, define el mecanismo para surtir el procedimiento de sorteo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la precitada resolución y en atención al listado de hogares que cumplieron los requisitos de la postulación remitido por FONVIVIENDA, el DPS mediante oficios 20143000071041 y 20143000071431 del 30 de enero de 2014, respectivamente, envió a FONVIVIENDA y a la Alcaldía del Municipio de Tunja - Boyacá, el listado de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE- por selección directa, y el listado de los hogares que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9 y 10 del Decreto 2164 de 2013, participarían en el sorteo del SFVE, dando igualmente cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 363 de 2013.



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 00346 DE 18 FEB. 2014

"Por la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SIVE- por sorteo para el proyecto: Conjunto Residencial Antonia Santos en Tunja - Boyacá"

Que se convocó a la audiencia de sorteo a través de los oficios 20143000071411 y 20143000071331 del 30 de Enero de 2014 al gobernador y al personero Municipal respectivamente. Así como se convocó para brindar acompañamiento a los delegados de la Procuraduría Provincial, la Contraloría Departamental y la Secretaría de Transparencia mediante los oficios 20143000071381, 20143000071311 y 20143000071461 del 30 de Enero de 2014 respectivamente.

Que de conformidad con el Acta No. 30, el día 05 de Febrero de 2014 se realizó la audiencia de sorteo para la selección de hogares beneficiarios del SFVE del proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos en Tunja - Boyacá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012 modificados por los artículos 9 y 10 del Decreto 2164 de 2013 y la Resolución 00363 de 2013, siendo la misma suscrita por: el Alcalde de Tunja, el Delegado del Gobernador de Boyacá, la Delegada de la Personería Municipal, el delegado del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Delegado de la Secretaría de Transparencia y el Director de la Regional Boyacá del Administrativo para la Prosperidad Social.

Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en los Decretos 1921 de 2012 y 2164 de 2013, el listado definitivo de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE- por sorteo, será definido mediante resolución del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la cual deberá ser comunicada al Fondo Nacional de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. LISTADO DEFINITIVO DE HOGARES BENEFICIARIOS POR SORTEO.** De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 16 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 10 del Decreto 2164 de 2013, el listado definitivo de hogares beneficiarios por sorteo del SIVE del proyecto de vivienda objeto de la presente resolución, determinados con base en la normativa vigente, se incluyen en documento anexo el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese la presente resolución al Fondo Nacional de Vivienda, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 16 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 10 del Decreto 2164 de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

18 FEB. 2014

GABRIEL VALERIO LOPEZ

Entidad: YCJM  
Revisó: Secretaría General  
Aprobó: Presidente

3/07

América, da Uíjpa, 13 Agosto/2013

Dr. Wilson H. Pardo  
40  
F. O. R. P.

Doutor

Monica E.

Permanencia Municipal da Uíjpa  
Cachoeira

Ref: Solicitação da Academia y Acompanhamento.

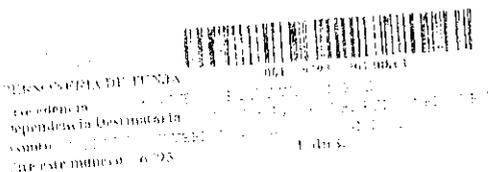
Caro(a) Senhora

Muy Compadecidamente la estamos solicitando la verificación y  
Acompañamiento con respecto a la problemática que se  
vienen presentando en las viviendas de infantes priorizadas  
para las personas víctimas del complejo Alameda, actividad  
de que tienen a cargo dicha dicha problemática como el  
D.P.S. Unidad de Víctimas, Secretaría de Vivienda, Alcaldía  
Municipal y Ministerio de Vivienda, Muestre que nos estamos  
enfrentando en los casos reportados y delagados de Víctimas  
a la Mesa Municipal.

Agradecemos su presencia para tomar las decisiones y  
Acuerdos para dar una mejor oportunidad a estos  
servicios.

Atentamente,

Wilson H. Pardo  
C.C. 114516  
C.A. 312 535 1988



(Wilson H. Pardo)  
C.C. 114516  
C.A. 312 535 1988

Delagados a la Mesa Municipal de Uíjpa por las  
víctimas del complejo.

*Con Copias DPS.*

Tunja, 13 de Agosto de 2013.

Doctor  
**LUIS FELIPE HENAO CARBONERA**  
Ministro de Vivienda  
Calle 18 No. 7-59. Sede Administrativa "La Botica"  
Bogotá

En calidad de integrantes, secretaria técnica de la mesa de participación de víctimas de la ciudad de Tunja y como representantes de asociaciones que agrupan víctimas en el municipio de Tunja, con debido respeto y con fundamento en los artículos 23 de la Constitución Política y 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo, nos permitimos presentar la siguiente petición, de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- A través de comunicación signada en marzo de 2013, la Mesa de Participación de Víctimas de la ciudad de Tunja presentó ante el Ministerio de Vivienda, con copia a la Unidad Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, un listado de doscientas (200) familias, para que fueran tenidas como potenciales beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Antonia Santos" de la ciudad de Tunja, quienes residen en la ciudad de Tunja desde hace varios años, y ostentan la calidad de víctimas del conflicto armado, el cual se remitió en medio físico y magnético.
- 2.- Mediante Resolución No. 0454 del 26 de julio de 2013, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del programa de vivienda gratuita para el distrito Capital de Bogotá y la ciudad de Tunja.
- 3.- Así mismo fue allegado por parte del Ministerio de Vivienda y/o el Fondo Nacional de Vivienda, listado en la que se encuentran tres mil ciento treinta y un (3131) hogares priorizados.
- 4.- Dentro de los hogares potencialmente beneficiarios se señala la siguiente priorización:

*[Handwritten signature]*

Escalón	Hogares
Desplazados Unidos Sub Asignado	13
Desplazados Sub asignado	6
Desplazados Unidos Sub Calificado	21
Desplazados Sub Calificado	19
Desplazados unidos	239
Unidos	2833
<b>TOTAL HOGARES</b>	<b>3131</b>

Priorización de la cual no se conoce su fuente, como quiera que de acuerdo al reporte que hace Red Unidos en la ciudad de Tunja, como población víctima del conflicto armado y/o víctimas del desplazamiento, tan solo reporta 25 familias.

5.- Así mismo el listado de priorizados y potenciales beneficiarios, se estableció como fuente de información las bases de datos, así discriminadas:

- Población Desplazada: Corte a 28 de febrero de 2013
- Red Unidos: Corte 2 de abril de 2013
- Subsidios de vivienda en estado Asignado y Calificado: Corte 22 de marzo de 2013

6.- El proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos (Grupo Desplazados Unidos) tiene la asignación de 714 unidades de vivienda VIP, de las cuales para población desplazada (sic) se debe tener en cuenta 150 unidades.

7.- Sin embargo y pese a lo anterior, se observa que en el listado de priorizados para posibles beneficiarios del proyecto VIP Antonia Santos enviado por el Ministerio, no se encuentran muchas de las personas sugeridas en el listado allegado en el mes de marzo por la mesa de participación de víctimas, a pesar de cumplir con los requisitos exigidos por el gobierno nacional, actualmente residir en la ciudad de Tunja y que no contar con vivienda.

8.- Aunado a lo anterior se ha logrado determinar que varios de los hogares que aparecen como potenciales beneficiarios en el listado remitido por el Ministerio, cuentan con vivienda adquirida mediante subsidio asignado por el Fondo Nacional de Vivienda, o actualmente son propietarios de bienes raíces, igualmente aparecen como priorizadas varias familias que ya no residen en la ciudad de Tunja, pese a que la directriz del Gobierno Nacional, es brindar vivienda a población vulnerable del municipio beneficiario.

*f*  
2

10.- Por lo expuesto y con el propósito de lograr que la asignación de estas viviendas VIP efectivamente quede en personas residentes en Tunja que lo necesitan y que cumplan con los requisitos dispuestos, resulta importante depurar el listado de priorizados enviado por el Ministerio procurando que el cupo asignado para población víctima del conflicto armado no se reduzca, siendo importante establecer una modalidad que garantice la efectividad de la asignación de los 150 cupos, sin afectar las posibilidades de los postulantes.

11.- El Municipio de Tunja es un municipio receptor de población desplazada y si bien, las personas declaran en esta ciudad, muchas fijan su residencia en municipios circunvecinos, o en otros departamentos.

12.- Ahora bien, la Resolución No. 0454 del 26 de julio de 2013, establece como fecha de apertura el día 29 de julio y de cierre el día 16 de agosto de 2013, para la ciudad de Tunja, la apertura se hizo efectiva el día 8 de agosto de 2013.

13.- Finalmente los representantes de la mesa de participación de Víctimas de Tunja, no entiende la limitación impuesta a los núcleos familiares y la obligatoriedad de la constitución de los mismos, toda vez que obedecen al reporte que se hiciera en su momento en la declaración rendida por las circunstancias que determinaron su condición de víctimas, por lo que al incluir mayores de edad, limita el derecho futuro de los mismos para postularse en una convocatoria, viéndose comprometidos los principios de participación e igualdad en el disfrute del derecho a una vivienda digna.

#### PETICION

**PRIMERO:** En consecuencia, teniendo en cuenta la inminencia de la petición, rogamos a usted que de manera pronta se corrija y/o verifique el procedimiento en virtud del cual se seleccionaron los potenciales beneficiarios del proyecto Antonia Santos VIP, para tal fin se emitan los correspondientes actos Administrativos para corregir tales situaciones ya expuestas y las demás a que haya lugar a fin de verificar el cumplimiento de las metas propuestas por el gobierno.

**SEGUNDO:** En consecuencia se fije el mecanismo lo más expedito posible, producto del esfuerzo interinstitucional que estime conveniente su honorable despacho, para materializar el derecho a la vivienda y al debido proceso, resolviéndose de fondo la problemática planteada, con la asignación de

beneficiarios víctimas del conflicto armado que vivan en la ciudad de Tunja y tenga la necesidad.

#### ANEXOS

1. Copia del oficio en virtud del cual se remite un listado de doscientas (200) familias, para que fueran tenidas como potenciales beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Antonia Santos" de la ciudad de Tunja.
2. Copia del acta de constitución de la mesa de participación de víctimas.

#### NOTIFICACIONES

Olis Serpa Ruiz  
Calle 20 No. 12-65 Apartamento 202

Carmen Aleyda Mancipe  
Transversal 17 A No. 32ª -09

Olga Liliana Mancera Solano  
CARRERA 17ª No 26-09

Edilma Mancera Solano  
Calle 2 6A No. 16-87

Wilson Roso Ospina  
Calle 57 No. 3-62

Jorge Alirio Ortiz Melandia  
Calle 8 No. 7-05 Barrio Jordán

María Betancourt Ruiz  
Carrera 3ª No. 5 B -21 Portal de Otoño

Hilda Aurora Díaz  
Cel. 3107976795

María Concepción Pinzón

Mónica Edelmira Ramírez González

Calle 19 No. 9-95

Cordialmente

*Olis Serpa Ruiz*  
Olis Serpa Ruiz  
22234426

*Carmen Aleyda Mancipe*  
Carmen Aleyda Mancipe  
24078669

*Olga Liliana Mancera Solano*  
Olga Liliana Mancera Solano  
109601258

*Edilma Mancera Solano*  
Edilma Mancera Solano  
7006811480

*Wilson Roso*  
Wilson Roso Ozcina  
13490234

Jorge Alirio Ortiz Velandia  
*Jorge* cc 1129556

*Maria Betancourt Ruiz*  
Maria Betancourt Ruiz  
69300300

*Hilda Aurora Diaz B.*  
Hilda Aurora Diaz  
23423261

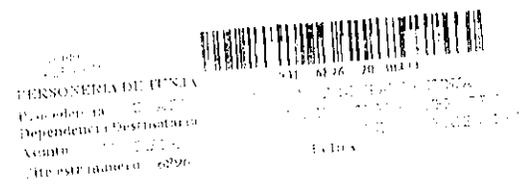
*Maria Concepción Pirzón*  
Maria Concepción Pirzón  
cc 36457559

*Monica Edelmira Carrero González*  
Monica Edelmira Carrero González  
Secretaria Técnica Mesa de Participación de Víctimas  
Personera Municipal de Tunja

*JS*

200613  
D.F.M.C.

13/08/2013



(Santiago) de Tunja, 20 de agosto de 2013.

Doctora  
**PAULA GAVIRIA DEYANCOURT**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS  
Ciudad.

Ref: DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo

Por medio de la presente adjunto los puntos de referencia de la problemática que se presenta en el Municipio de Tunja (Boyacá) de las Viviendas de Interés prioritario como sigue a continuación:

1. Que la mesa de participación Municipal de Tunja presentó ante el Ministerio de Vivienda, con copia a la Unidad Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas un Listado de 200 familias, para que fueran tenidas en cuenta como potenciales beneficiarios del proyecto Antonia Santos del Municipio de Tunja, fecha radicación de ante el Ministerio 06 de marzo del 2013, Alcaldía Municipal de Tunja y Secretaria de Vivienda Ecovivienda 27 de febrero de 2013.
2. Que de acuerdo a la Resolución No 0454 del 25 de julio de 2013, expedida del Fondo Nacional de Vivienda, en la que fija la fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco de vivienda gratuita para el Distrito Capital de Bogotá y la ciudad de Tuja. Fecha de Apertura 29 de julio de 2013 y Cierre 16 de agosto de 2013.
3. Que son muchas las incoherencias presentadas como sigue:

4. Que la fecha de publicación de la convocatoria no coincide con la fecha de la resolución 0454 de 25 de Julio del 2013, ya que la convocatoria se dispuso hasta el día 08 de agosto el corriente.
5. Que mirando los listados publicados por Ecovivienda y la caja de compensación CONFABOY nos pudimos dar cuenta que habían familias víctimas del conflicto armado que ya cuentan con una vivienda en el Municipio de Tunja.
6. Pero también observamos como representantes de organizaciones y la mesa municipal de participación de Víctimas, que familias que están radicadas en el Municipio de Tunja no se encontraban en los listados.
7. Que el D.P.S. y la Unidad de Víctimas jamás han tenido en cuenta de llevar un consolidado de las personas y/o familias Víctimas que viven en cada Municipio del Departamento de Boyacá; en consecuencia el Municipio de Tunja no cuenta con una Base de Datos real de las Víctimas que viven en este Municipio, es por esta razón que las familias víctimas del conflicto que están radicadas en el Municipio de Tunja no aparecen en las listas publicadas.
8. Que el D.P.S. emitiendo todo lo anterior, hace llegar este listado sin depurar al Ministerio de Vivienda y posteriormente este al Municipio de Tunja (Ecovivienda), publicándose así los listados sin a su vez tener en cuenta que venían familias que ya contaban con una vivienda subsidiada por el Ministerio por diferentes cajas de Compensación como COMCAJA y CONFABOY, y esto conllevó a que muchas de las familias víctimas que no cuentan con una vivienda y que viven en la ciudad de Tunja no puedan acceder a las viviendas de interés prioritario.
9. No obstante el programa de Red Unidos emite un listado donde según ellos en ficha que dice: Desplazados Unidos 239 familias, desplazados Unidos Subcategorizados 21, y Desplazados Unidos Subasignados 13, para un Total de 273 familias Víctimas del Conflicto. Nos gustaría saber si dicho programa tiene vinculados a esas familias en el Municipio de Tunja, por que como Mesa Municipal de Víctimas y representantes de organizaciones, solo sabemos que no superan a las 40 familias en dicho programa.

10. Ahora bien, los puntos a solucionar por los errores cometidos son los siguientes:

Que el cierre de la convocatoria no sea el día viernes 16 de agosto del presente año, sino que se den en los 8 días hábiles siguientes.

Que a las familias Víctimas del Conflicto armado que viven en el Municipio de Tunja, se les asigne una vivienda digna sin tener que entrar en sorteo según la Ley 1448 del 2011 en su Título VII MEDIDAS DE REPARACION INTEGRAL, Capítulo I - (Restitución de Vivienda); en sus Art 131, 132, 133 que reza: debe ser de forma especial y preferente en el área urbana por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio.

Que las familias que se encuentran en el Registro Único de víctimas y se componen de varios integrantes que son mayores de edad, y ya tiene un hogar establecido, se le debe dar la oportunidad de acceder a una vivienda para su núcleo familiar, de lo contrario se estaría violando el derecho constitucional de vivienda digna, y se estaría obligando a estas familias a vivir en solamamiento; lo cual traería graves consecuencias como violaciones, maltrato entre otros que puedan derivarse de esto.

Otra problemática que resulta es la restricción a las personas y/o familias que se encuentran laborando con un salario mínimo y por estar afiliados a un plan de compensación, no puedan acceder a postularse para tener una vivienda digna. Pero como es bien sabido un salario mínimo para un núcleo familiar no alcanza para vivir dignamente.

Que de las personas que viven en la cabecera Rurales y/o Municipios cercanos al Municipio de Tunja, como aparecen en la Base de datos de Rod Juntos es de esta manera que quedan vinculados automáticamente en el proyecto de vivienda Antonia Santos de la ciudad de Tunja, además genera en el presente una problemática social como desempleo, mas cupos para educación e inseguridad entre otros; y a su vez dejarían a sus municipios desolados y los campos se verían afectados también; no obstante debería sin la oportunidad a las familias y Víctimas que están radicadas en el Municipio de Tunja la posibilidad de acceder a una vivienda digna.

Que se le dé la potestad al Municipio de Tunja en cabeza del Alcalde Municipal y Ecovivienda para que ellos asigne directamente los cupos a las familias víctimas que están radicadas en el municipio.

Que se revise la lista de datos del Municipio de Tunja de todas las familias que viven actualmente ya que hay familias que rindieron su declaración en otros Municipios y/o Departamentos pero que actualmente viven desde hace mucho tiempo en Tunja.

De igual manera no olvidemos por Red Unidos según sus estadísticas y lista de datos dice que la población Víctimas focalizados y caracterizados por ellos es de un total de 239 (¿familias y/o personas?), nos gustaría saber que realidad fuera registrada y tomada en el municipio de Tunja, ya que en la realidad es otro el panorama que se registra.

Atentamente de amablemente la atención y diligencia a dicha solicitud para una efectiva y pronta respuesta.

Atentamente,

  
Adelfo Valencia  
C.C. 4.068.342 de Trévez - Boyacá  
Representante Legal de la Asociación ADIEMBOY

  
Pinzon Castellanos  
C.C. 36.467.131 de San Alberto - Cesar  
Representante Legal de la Asociación ASOPEDESCOL

*Alfonso Ballesteros*  
 ALFONSO BALLESTEROS  
 C.C. 98.305.090 de Tame - Arauca  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

ALBERTO ALBERTO GARCONA SANCHEZ  
 C.C. 80.063.080 de Bogotá  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*Cardelino Sánchez*  
 CARDELINO SANCHEZ  
 C.C. 1.788.140 de Socha - Boyacá  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*Fernando Roca Ospina*  
 FERNANDO ROCA OSPINA  
 C.C. 13.490.234 de Cúcuta - N de S/der.  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*Aurora Díaz*  
 AURORA DIAZ  
 C.C. 23.423.262  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*Gerardo Cortés Velandía*  
 GERARDO CORTES VELANDIA  
 C.C. 1.129.566 Cúcuta - Casanare  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*[Handwritten Signature]*  
 Sra. **TERECIA APOSTOL**  
 C.C. 148.372 de Sta. Maria Boyacá  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*[Handwritten Signature]*  
 Sra. **MANUELA BOGANO**  
 C.C. 149607189  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*[Handwritten Signature]*  
 Sra. **MANUELA BOGANO**  
 C.C. 149607189  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*[Handwritten Signature]*  
 Sra. **MANUELA BOGANO**  
 C.C. 149607189  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*[Handwritten Signature]*  
 Sra. **MANUELA BOGANO**  
 C.C. 149607189  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*[Handwritten Signature]*  
 Sra. **MANUELA BOGANO**  
 C.C. 149607189  
 Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*[Handwritten signature]*  
D. CARLOS SUAREZ  
D. CARLOS SUAREZ, SUAREZ (C. Su.)  
Representante de la Mesa Municipal de Tunja

*[Handwritten signature]*  
D. CARLOS SUAREZ  
D. CARLOS SUAREZ (C. Su.)  
Representante de la Mesa Municipal de Tunja

EMILSON HORTALIZA AVILA  
C.C.  
Representante de la Mesa Municipal de Tunja

DOÑA IRIS SALAMANCA VARIAS  
C.C.  
Representante de la Mesa Municipal de Tunja

Con copia:

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorios.  
Departamento para la Prosperidad Social.  
Registraduría General de la Nación.  
Municipalidad de Tunja y Excuvivionda.  
*[Handwritten notes]*  
Correspondencia en la Calle 9ª No 10 - 19 Barrio Suarez  
Teléfono: 310 326 5514

OP 29464

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

<b>NTER ANDRÉS S.A.</b> NIT. 800251569-7		Fecha y hora de salida: <b>10/09/2010</b>		Ciudad: <b>Dogotá</b>		Número de servicio: <b>9</b>		 <b>900004739578</b>	
Tipo de servicio: <input type="checkbox"/> Entregado <input type="checkbox"/> Carga		Dirección de destino: <b>Manizales</b>		Dirección de origen: <b>Manizales</b>		Número de identificación: <b>10000000000000000000</b>		Número de cuenta: <b>426111</b>	
Correo electrónico: <b>1310326-314</b>		Dirección: <b>Call LA # 10 19 en Bogotá</b>		Dirección: <b>Manizales</b>		Dirección: <b>Manizales</b>		Dirección: <b>Manizales</b>	
Cod. Postal / Ciudad Origen / País		No. <b>Doc.</b>		Fecha de emisión: <b>10/09/2010</b>		Fecha de entrega: <b>10/09/2010</b>		Valor de los servicios: <b>100</b>	
No. <b>Doc.</b>		Fecha de entrega: <b>10/09/2010</b>		Valor de los servicios: <b>100</b>		Valor de los servicios: <b>100</b>		Valor de los servicios: <b>100</b>	
Valor de los servicios: <b>100</b>		Valor de los servicios: <b>100</b>		Valor de los servicios: <b>100</b>		Valor de los servicios: <b>100</b>		Valor de los servicios: <b>100</b>	

**CORREO CERTIFICADO**

Licencia MiNYIC 1189 - Licencia Min. Transporte D.O. [www.sen.gov.co](http://www.sen.gov.co)  
 Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(0577)

21 MAR. 2014

"Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Medellín del departamento de Antioquia, Cabuyaro del departamento del Meta, Fusagasuga y Nemocon de departamento de Cundinamarca, Villanova del departamento de La Guajira, Tunja departamento de Boyacá, Valledupar departamento de Cesar, Pasto departamento de Nariño y Pereira departamento de Risaralda"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 7º del Decreto 2164 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda -- FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda -- Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO -- PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se

"Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Medellín del departamento de Antioquia, Cabuyaro del departamento del Meta, Fusagasuga y Nemocón de departamento de Cundinamarca, Villanueva del departamento de La Guajira, Tunjé departamento de Boyacá, Valledupar departamento de Cesar, Pasto departamento de Nariño y Pereira departamento de Risaralda"

refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0604 del 25 de Julio de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0502 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 0797 del 17 de Octubre de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de redistribución establecidos en la Resolución No. 0705 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resoluciones Nos. 0013, 0103, 0114, 0532 y 0980 de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en desarrollo del contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, la Fiduciaria Bogotá S.A. realiza convocatorias para selección de los proyectos que cuenten como mínimo con las condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos señalados en los respectivos términos de referencia, con base en la evaluación de los proyectos realizada por Findeter, con el fin de adquirir para los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, otorgados por Fonvivienda, viviendas de interés prioritario en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que para el Departamento de Antioquia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fonvivienda y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMEID celebraron el contrato interadministrativo No. 07 de 2012, cuyo objeto es sumar esfuerzos para entregar en forma gratuita, hasta diez mil (10.000) viviendas de interés prioritario, a título de subsidio en especie a la población más vulnerable del municipio de Medellín y otros municipios de Antioquia, dentro del Programa de Vivienda Gratuita. En virtud de éste convenio, se encuentran los siguientes proyectos con el número de viviendas de interés prioritario en cada uno, como se indica a continuación:

PROYECTO	TOTAL VÍV
Urbanización Años de San Juan	558
Urbanización financiar 4-4-5-5	300
Urbanización Tirol II	408
Pelicanos	710

Que para el Departamento del Meta, la Fiduciaria Bogotá S.A., adelantó la convocatorias Nos. 044 y 110, en la cual seleccionó, entre otros, el constructor para desarrollar el siguiente proyecto: Villa Diana del municipio de Cabuyaro, con un total de 100 viviendas de interés prioritario.

"Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Medellín del departamento de Antioquia, Caboyaro del departamento del Meta, Fusagasugá y Nemocón de departamento de Cundinamarca, Villanueva del departamento de La Guajira, Tunja departamento de Boyacá, Valledupar departamento de Cesar, Pasto departamento de Nariño y Pereira departamento de Risaralda"

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y el Municipio de Fusagasugá -- Cundinamarca, celebraron el contrato interadministrativo No. 046 de 2012, cuyo objeto es aunar esfuerzos, para entregar en forma gratuita, quinientas (500) viviendas de interés prioritario urbanas, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, que se desarrollarán en el municipio de Fusagasugá, en los predios de propiedad de esa entidad territorial.

Que con el Municipio de Nemocón- Cundinamarca, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, celebró el contrato interadministrativo No. 071 de 2012, cuyo objeto es aunar esfuerzos, para entregar en forma gratuita, hasta ciento treinta y seis (136) viviendas de interés prioritario urbanas, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, dicho proyecto se desarrollará en el casco urbano del Municipio de Nemocón, departamento de Cundinamarca y será gestionado por el municipio y vendido por éste último a los patrimonios autónomos que Fonvivienda constituya para la ejecución del proyecto.

Que para el Departamento de La Guajira, la Fiduciaria Bogotá S.A., adelantó la convocatoria No. 028, en la cual se seleccionaron, entre otros, el siguiente proyecto en el municipio de Villanueva: Urbanización Román Gómez Ovalle, con un total de 354 viviendas de interés prioritario.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y el Municipio de Tunja- Boyacá, celebraron el convenio interadministrativo No. 002 del 16 de Enero de 2013, cuyo objeto es aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de interés prioritario en los predios de propiedad del municipio de Tunja, para entregar las viviendas resultantes a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, en el municipio de Tunja.

Que mediante convocatoria No. 038, la Fiduciaria Bogotá S.A. adelantó la convocatoria para seleccionar el proponente que desarrollará el proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos de la ciudad de Tunja- Boyacá.

Que en el esquema público, después de seleccionado el predio postulado para el municipio de Valledupar, la Fiduciaria Bogotá adelantó proceso de selección para escoger al constructor que diseña y ejecuta el proyecto de vivienda Lorenzo Morales, en el predio aportado por la entidad pública propietaria el cual consta de 1.80 viviendas de interés prioritario.

Que para el Departamento de Nariño, Fiduciaria Bogotá S.A. adelantó la convocatoria No. 008 en la cual se seleccionaron, entre otros, los proyectos: Urbanización San Luis con 1.108 viviendas de interés prioritario y Urbanización Sindagua con 406 viviendas de interés prioritario, ubicados en el municipio de Pasto.

Que para el Departamento de Risaralda, la Fiduciaria Bogotá S.A., adelantó la convocatoria No. 019, en la cual se seleccionaron entre otros, el Proyecto de San Joaquín con 106 viviendas de interés prioritario, ubicados en la ciudad de Pereira.

Que en virtud de lo establecido en el Oficio No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar -- CAVIS UT, se incluyó la operación del

0577

Resolución No.

de 24 MAR. 2014

Hoja No. 4

"Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Medellín del departamento de Antioquia, Cabuyaro del departamento del Meta, Fusagasuga y Nemocon de departamento de Cundinamarca, Villanueva del departamento de La Guajira, Tunja departamento de Boyacá, Valledupar departamento de Cesar, Pasto departamento de Nariño y Pereira departamento de Risaralda"

Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que los artículos 10 y 11 del Decreto 1921 de 2012 establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1921 de 2012, expidió el acto administrativo mediante el cual define el listado de hogares potenciales beneficiarios para los proyectos mencionados en la presente resolución.

Que a través de diferentes actos administrativos, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fechas de apertura y cierre de las convocatorias para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para los proyectos citados en el artículo primero de la presente resolución, sin embargo después del procesamiento y asignación respectivas, aún quedan viviendas disponibles por lo cual se hace necesario abrir nuevamente convocatoria para dichos proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en las Resoluciones expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, para los proyectos que se relacionan a continuación, según los componentes indicados, en las siguientes fechas:

Apertura: Martes, 25 de marzo de 2014

Cierre: Jueves, 10 de abril de 2014

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	COMPONENTE
1	Antioquia	Medellín	Urbanización Alfredo San Juan	Desplazados - Unidos
2	Antioquia	Medellín	Urbanización Ilmonar 4-4 5-5	Desplazados - Unidos
3	Antioquia	Medellín	Urbanización Tirol II	Desplazados - Unidos
4	Antioquia	Medellín	Pelicanos	Desplazados - Unidos
5	Boyacá	Tunja	Conjunto Urbanización Alto Solano	Desplazados - Unidos
6	Cundinamarca	Fusagasuga	Urbanización San José Do	Desplazados - Unidos
7	Cundinamarca	Nemocon	San José de la Vega	Desplazados - Unidos
8	Cesar	Valledupar	Urbanización Lorenzo Medellín	Danificados de Desastres Naturales o Ubicados en zona de alto riesgo
9	La Guajira	Villanueva	Urbanización Florentino Gómez Ovalle	Desplazados - Unidos

Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Medellín del departamento de Antioquia, Cabuyaro del departamento del Meta, Fuscasosua y Nonocon de departamento de Cundinamarca, Villanueva del departamento de La Guajira, Tunja departamento de Boyacá, Valledupar departamento de Cesar, Pasto departamento de Nariño y Pereira departamento de Risaralda.

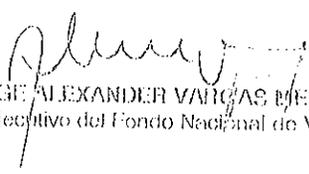
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA DE INTERÉS	CONDICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
10. Meta	Cabuyaro	Vida Digna	Desplazados - Unicos
11. Nariño	Pasto	Urbanización Nueva Sadaqua	Desplazados - Unicos Dañificados de Desastres Naturales o ubicados en zona de alto riesgo
12. Nariño	Pasto	Urbanización San Luis	Dañificados de Desastres Naturales o ubicados en zona de alto riesgo
13. Risaralda	Pereira	San Joaquín	Desplazados - Unicos Dañificados de Desastres Naturales o ubicados en zona de alto riesgo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDELCOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Registrada en el Registro Único de Funcionarios Públicos  
 Inscripción: Acto 00377 y Libro Único de Publicación



DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	ESTADO
0003959	BUENOS AIRES, ARGENTINA			
101007123	BIBLIOTECA NACIONAL			
716391	BUENOS AIRES, ARGENTINA			
1020701	BIBLIOTECA NACIONAL			
2003787	BIBLIOTECA NACIONAL			
0006130	BIBLIOTECA NACIONAL			
0004803	BIBLIOTECA NACIONAL			
0019609	BIBLIOTECA NACIONAL			
0071570	BIBLIOTECA NACIONAL			
0142500	BIBLIOTECA NACIONAL			
0000201	BIBLIOTECA NACIONAL			
0044755	BIBLIOTECA NACIONAL			
0004	BIBLIOTECA NACIONAL			
0000101	BIBLIOTECA NACIONAL			
4163816	BIBLIOTECA NACIONAL			
0000000	BIBLIOTECA NACIONAL			
33366106	BIBLIOTECA NACIONAL			
46923487	BIBLIOTECA NACIONAL			
6775394	JAVIER PEREZ			
23369892	RODRIGO CASTELLANO			
27521486	BIBLIOTECA NACIONAL			
33365211	BIBLIOTECA NACIONAL			
10015523	BIBLIOTECA NACIONAL			
0046	BIBLIOTECA NACIONAL			
40035030	BIBLIOTECA NACIONAL			
4166847	BIBLIOTECA NACIONAL			
2000000	BIBLIOTECA NACIONAL			

2014

Eco

vivienda

ECOVIVIENDA

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA  
NIT: 820003259-9

120-7-801

Tunja, 11 de abril de 2014

Doctora  
**WIONICA EDWILMIRA PARRINIZ GONZALEZ**  
Personera de Tunja  
Ciudad

Ref.: Respuesta Rad. 1017 Ecovivienda y 7541 Alcaldía Mayor

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa Constructora de vivienda de Tunja Ecovivienda, el presente oficio tiene como fin dar respuesta a su solicitud en virtud a que se realizó una nueva convocatoria por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 117 de 21 de marzo de 2014, dirigida a la población desplazada por ende una permito de forma respetuosa hacer el siguiente reclamo mediante con el fin de aclarar quienes son los agentes que intervienen en el proceso de selección y la función que realiza la Administración municipal al respecto.

1. Según Decreto 1921 de 2012 que rige para el Proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos en Tunja – Boyacá el ente encargado para determinar las bases de datos de los potenciales beneficiarios al Proyecto fue el DPS en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. El DPS expidió la Resolución 666 de 2013 mediante la cual se determinó la identificación de potenciales beneficiarios al subsidio familiar de vivienda en especie SFVE y se definió el listado para acceder al subsidio.
3. El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remitió al DPS el listado de los hogares que cumplieran con los requisitos para ser beneficiarios del SFVE del Proyecto, luego de surtir el proceso de Postulación.

Ministerio  
de Vivienda,  
Ciudad y  
Territorio

SECRETARÍA  
DE VIVIENDA,  
CIUDAD Y  
TERRITORIO

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

BOGOTÁ, D.C.

CO

4. En el capítulo III del Decreto 1921 de 2012, se establece que el DPS con base en los listados de hogares que cumplen requisitos para ser beneficiarios del SIVE, por cada grupo de población y teniendo en cuenta los criterios de priorización, llevaría a cabo un proceso de selección de hogares beneficiarios.
5. Se estableció que en el evento en que los hogares que conforman el respectivo orden de priorización exceda el número de viviendas a transferir a un grupo poblacional, se realizará un sorteo entre los mismo para determinar los beneficiarios del SIVE de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 y 16 de la citada disposición.
6. En la resolución 363 de 2013 se definió el mecanismo para surtir el procedimiento de sorteo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012.
7. En acta de concertación de grupos poblacionales -- programa de vivienda gratuita, de reunión celebrada en el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el día 21 de junio de 2013, se determinó la composición poblacional para el proyecto de vivienda "CONJUNTO RESIDENCIAL ANTONIA SANFELIX", dando como resultado destinar 150 viviendas a población en situación de desplazamiento equivalente al 18.93 de la composición del grupo poblacional del proyecto.
8. Sin embargo, es preciso aclarar que ni ECOVIVIENDA, ni el Municipio de Tunja tienen injerencia alguna en el proceso de selección de los beneficiarios de las viviendas gratuitas, ya que este proceso se realiza en cumplimiento de los Artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012 y de acuerdo a la Resolución No. 363 de 2013, donde el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, designó al Departamento de la Prosperidad Social (DPS) como encargado de proveer el listado por municipio de los "hogares potenciales beneficiarios" y al Fondo Nacional de Vivienda.
9. Por ende, fue el Departamento de la Prosperidad Social (DPS) quien publicó los listados de aproximadamente 3.000 hogares que podían postularse en las instalaciones del CBEM, ubicado en la Alcaldía Municipal de Tunja. Para tal fin el Fondo Nacional de Vivienda expidió la resolución 454 del 26 de julio de 2013 por medio de la cual se fijaron fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda gratis para el Distrito Capital de Bogotá y la ciudad de Tunja en el

ECOVIVIENDA

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS PARA UNIR

NIT. 820003259-9

CO

COLOMBIA, 2013, JUNIO 21, 10:00 AM



ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNJA  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCION CIVIL

En Funja, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2014, en el Auditorio del CIRIM de la Alcaldía de Funja, siendo las 2:00 pm, de conformidad con la convocatoria efectuada, se da inicio a sesión extraordinaria de la Mesa Técnica de Participación de Víctimas para el tema de vivienda.

Se deja constancia que a la presente sesión se extendió sendas invitaciones a las entidades y órganos de control de conformidad a la solicitud elevada, que a continuación se enlistan:

De Orden Municipal

- El señor Alcalde de Funja
- Gerente de la vivienda
- Gerente de la Asociación Social
- Oficina de Atención de la Caja de Compensación Familiar
- Doctor Fernando Flores Espinosa
- Ingeniero Wilber Almaraz López Blanco
- Dr. Yamilson Estrada Páez

De orden Nacional

- Ministerio de Vivienda
- Fondo Nacional de Vivienda
- Departamento de Prosperidad Social
- Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas
- Agencia Nacional para la superación de la pobreza extrema- Red Unidos
- Dra. Eulalia Fajardo
- Dra. Ana Roberto Porcayo
- Dr. Jorge Alexander Vargas Inosa
- Dr. Bruno Mac Master
- Dr. Luis Benigno Castillo Mesa
- Dra. Petron Cruzón
- Dra. Diana Mendiolaza Duran
- Dra. Beatriz Linares Cantillo

Organismos de Control

- Procurador Provincial de Funja
- Defensoría del Pueblo
- Dr. Armando Herrera Cifuentes
- Dr. Wilber Claudia Huamán
- Dr. Guillermo Alcaraz

Mesa de Víctimas

- Coordinador Mesa Nacional
- Coordinador Mesa Departamental
- Dr. Jorge Alcaraz
- Dr. Fernando Cajalla

Acto seguido, previo a dar lectura al orden del día, teniendo en cuenta que se encuentra a la entrada del Auditorio Civil, aproximadamente más de 50 personas, dentro de las que se observan adultos, mujeres y niños, la Personero Municipal solicita al Presidente de la mesa, se permita, si dichas personas fueran invitadas

que también son derechos.

por los integrantes de la mesa y para participar en esta reunión; a lo que el Presidente de la mesa indica afirmativamente dando como el tema es una necesidad sentida por la comunidad víctima del Desplazamiento. Por su parte la Personera Municipal aclara que es una sesión de la mesa y solicita como una determinación en cuanto al retiro de otras personas, ya que no cuentan con un espacio adecuado para el acompañamiento a la sesión. Por su parte el Defensor del Pueblo Regional Boyacá, indica que para poder cumplir el tema de vivienda es pertinente nombrar dos o tres voceros para que la dinámica de la sesión no se vuelva inmanejable, adicionalmente manifiesta impedimento legal para participar en la sesión como quien que él ejerce la Procuraduría Técnica de la Personera Departamental, haciéndolo propio por parte de la Personera de Tunja y la mesa municipal.

La Doctora Mónica deja constancia en calidad de Procuraduría Técnica de la Mesa de Participación, que la sesión extraordinaria de la mesa fue solicitada por algunos de sus integrantes, y las entidades que fueron invitadas son las que se definieron en la solicitud radicada, en la que fue solicitada la participación tanto del Señor Defensor del Pueblo Regional como de un funcionario de la Defensoría, de otra parte en ningún momento se solicitó la participación de población adicional, pues otra hubiera sido la dinámica y el espacio, indica que al día de hoy esta reunión en el Auditorio del Círculo obedece a dificultades que se suscitaron con el auditorio en el que normalmente vienen desarrollándose las reuniones de la mesa, pero en ningún momento se abrió de una Asamblea General de Población Víctima, solicita como Personera Municipal de dar solución de esta situación a las personas que se encuentran fuera del recinto para que en el momento que se encuentran adentro adultos mayores y niños, solicita se tome en cuenta a hacer con la población. Acto seguido la señora Oly Nappa indica que es una sesión de víctimas y no una Asamblea General, dice que hubiera sido que la Asamblea General hubiera invitado a los integrantes de la mesa, para que constara que no es solamente que se encuentran personas que no son integrantes de la mesa, salvo las entidades que fueron convocadas, al igual que la Procuraduría Técnica quien ha adelantado un proceso en el tema de vivienda en favor de la población víctima del Desplazamiento, por lo que solicita al Presidente de la mesa se los indique que no pueden participar, y que no retiran. Acto seguido el Presidente solicita el apoyo de dos compañeros para que se trasladan a dar la información pertinente a la población que se encuentran fuera del recinto, quienes cuentan con la expectativa de poder participar en la sesión y luego se los comunicará lo sucedido en la reunión.

Por su parte el Defensor del Pueblo agradece la invitación a la mesa, reitera no poder participar de la mesa municipal por su parte la Procuraduría Técnica agradece la presencia del Defensor lo cual obedece a la solicitud realizada por los integrantes de la mesa la cual además tuvo un apoyo de una ya que el viceregido de la Defensoría quien estuvo en la firma en representación y apoyo del mes de mayo fue el que sembró esta expectativa en relación a que un delegado de la Defensoría acompañó la sesión. Por su parte el Presidente de la mesa indica al Defensor la necesidad que se haga conocer a población de la población que reside en Tunja en el tema de vivienda y solicita se designe un funcionario para que nos

11:00 Ciudad con Escucha

acompañó. La cual, al ver al Defensor de oficio del Auditorio y manifiesta que enviará un Delegado para que acompañe la sesión

Acto seguido el Presidente de la Mesa, procede a instalar la sesión extraordinaria de la Mesa de participación de Víctimas de la Ciudad de Tunja y se da lectura al orden del día, para debatir el tema de Vivienda.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Intervención de los integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas
4. Intervención Embajadores asistentes
5. Instalación de la Mesa de Participación de Víctimas

1	CARMEN ALFONSO MANGIPE OLIVERA	SI
2	JUAN MA VADOR GOMEZ RAMIREZ	SI
3	WILSON FERNANDO ROZO OSPINA	NO
4	HILDA AURORA DIAZ BUENO	SI
5	DARCA JAFETH GIL FERRER	SI
6	CIARA ELIZABETH BOBENA	SI
7	EDISON ROBERTO AVILA	NO
8	HELENA MILENA LOPEZ BORJA	NO
9	ROSA INES SALAMANCA FARIAS	SI
10	OLIS DEL CARMEN SERPA RUIZ	SI

11	MARINA ELIANCOUR RUIZ	SI
12	JORGE ALBERTO CORTIZ VILLARDEA	SI
13	JAIMI ALBERTO CARJONA CASCOBAY	SI
14	DIANA MARCELA GARCIA JARAMA	SI
15	JAMIS RAFAEL MERRIPA RUIZ	SI
16	EUGENIO PALENCIA ALONSO	SI

Modificando el Quorum de los 16 integrantes que conforman la mesa se encuentran presentes 10, por lo que si hay Quorum para dar curso a la sesión.

**2. Aprobación de la Orden del Día**

El Presidente de la sesión, preside a los señores integrantes, si tienen alguna modificación o comentario al proyecto, a lo que se responde negativamente. Por su parte el Sr. Alcalde, en su calidad de representante legal de la G. Municipal, solicita una modificación, alado que el tema a tratar en la sesión es el tema de vivienda, solicita se permita la intervención de la G. Municipal, en el caso de Unión Ciudadanos, representante legal de la Organización Asociación de Propietarios de Colombia (ASOPODESCO), quienes es la entidad que se encarga de gestionar el tema de vivienda para la población víctima del desplazamiento, para dar curso a la petición ante la Alcaldía mayor de Tunja, como ante el Ministerio de Vivienda, al igual que Acción de Tutela para que se proteja el Derecho a la vivienda digna a la población que reside en Tunja y que se encuentra en revisión extraordinaria ante el Corte Constitucional. Solicitud de modificación que fue aprobada de manera unánime.

**3. Presentación de los señores invitados**

- Ecovivienda Arquitecto Bladon Pérez
- Secretario de Protección Social Doctor Sofía Monroy G.
- Oficina de Vivienda de la Caja de Doctor Rafael Ignacio Rojas López
- Compensación y A. URB. COMI/ABOY Doctor Álvaro Enrique Bonillo
- Ministerio de Vivienda Dr. Juan Carlos Gómez
- Agencia Nacional para la Cooperación
- De la pobreza extrema Red Unidos Dr. Juan Carlos Montaño

*4. Interacción con el Comité de Seguimiento de la 9ª Sesión de la Comisión de Vivienda.*

4.1. Acto segundo cancelado: En día lunes de las intervenciones la Señora Ollis Serpa, presenta a la mesa municipal de la señora de Participación Diana Marcela Serpa Santos, en reconocimiento de la redón.

4.2. El Presidente de la mesa Señor Jorge Alirio Ortiz Velandía, hace una exposición de la problemática suscitada con relación a los listados enviados por el Ministerio de Vivienda para el tema de vivienda en carencia del 100%, e indica:

*"Desde febrero de 2012 se presentaron unos listados de la población desplazada residente en el Municipio de Tunja, ante las entidades como Ministerio de Vivienda-Ciudad y Territorio, Unidad de Atención y Reparación de Víctimas y ante la Alcaldía Municipal y la vivienda, listados para que se tuviera en cuenta para la asignación de futuros subsidios de subsidios.*

*Con sorpresa y desconformación de los representantes públicos en el mes de agosto de 2013 en la sesión de la alcaldía municipal de Tunja, no se tuvo en cuenta a la población desplazada por la violencia en el listado de subsidios del Municipio de Tunja, y a efectos de las personas perjudicadas por las predicciones se conmuta conformidad en el Proyecto Expediente del Subsidio de subsidios anteriores otorgados mediante carta cheque por lo anterior, se eleva al Porcentaje de Vivienda ante el Ministerio Vivienda, por parte de la Representante Legal de Asociación Población Desplazada de Colombia (ASOCIOPOLACOL) con que se hizo, se recibió una respuesta oportuna, por lo cual se presenta al Concejo de Tunja, lo cual fue impugnada y que en este momento se encuentra en trámite de constitución ante la Corte Constitucional.*

*En el mes de febrero de 2014, se realizó en Consejo San Antonio de la ciudad de Tunja, sorteo de las primeras unidades de vivienda con compañía residencial Antonia Santos para la población de Red Unidos, a la cual asistió el ministro de Vivienda Dr. Luis Felipe Henao y en la que se logró que atendiera a la población desplazada residente en el municipio de Tunja, por lo sucedido con los pre-listados enviados en el mes de agosto, a dicha reunión asistieron los representantes de la asociación de la población desplazada por la violencia de la ciudad de Tunja y representantes de la mesa municipal y departamental, entre compromisos del municipio se hizo un "listado" para evaluar para determinar la prioridad de las necesidades de la población que reside en el municipio de Tunja, así mismo se determinaron unos compromisos de carácter social en la que el Subsidio iba a asignar una financiación para realizar vivienda de bajo costo en el municipio de Tunja con la mesa municipal (re- devaluación) y los compromisos en el mismo día compromisos que se cumplió.*

*Por lo anterior, una delegación de la Mesa municipal de Tunja, se desplazó al Ministerio de Vivienda, en día 14 de marzo de 2014, con el señor alcalde con el Dr. Lino Roberto Pombo, en la cual el Ministerio indicó con listado solicitado en Tunja) que luego del estudio realizado en el mes de marzo de 2014:*

- Algunas familias tenían vivienda
- otras ya se los había asignados subsidios algunos que calificaron y otros sin aplicar

no cumplir con dichos

- Un pequeño número se encontraban en Cajas de Compensación Familiar reportando de predios abandonados de su tipo de desplazamiento con el IGAC.
- Que cuando al menos del 50% de familias como beneficiarios de subsidios de vivienda.

Para finales del mes de marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda a través de la Resolución No. 0573 del 27 de marzo de 2014, realizó lecturas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de... Tunja... en la convocatoria para postulación de vivienda en el proyecto de vivienda Antonio Gaitán, 100% en especie a población desplazada por la violencia por lo cual el Ministerio de Vivienda emitió un listado de la Caja de Compensación de Familiar de Boyacá - Comfahoy, en la que aparecen 1736 familias desplazadas residentes en diferentes departamentos y municipios del país, sin priorizar a la población desplazada por la violencia y priorizando a las familias radicadas en el Municipio de Tunja, lo que no fue del agrado de la población desplazada por la violencia en el mes de febrero de 2014, cuando se promulgó la Ley 1448 de 2011, la cual del mismo modo se han comprometido a tener una priorización y caracterización para saber cuál es la población víctima que reside en su Municipio.

Por lo cual, se realizó reunión el día 4 de abril en instalaciones del DIPS Territorial Boyacá, a la cual asistieron DIPS, LEADIV, Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja o integrantes de la Mesa Municipal y Departamental, y la representante de ASOPODEBODE, en la que se acordó que por medio del DIPS se emite una comunicación escrita al representante de la Unidad de Atención y Reparación que se sigue presentando donde se le solicitan listados de viviendas por el Ministerio publicados en Comfahoy, en la que se exponen los listados emitidos por el DIPS de los núcleos familiares que aparecen allí no coinciden con la focalización y caracterización de una vivienda o radicados en el Municipio de Tunja, postulándose a vivienda en otros departamentos o municipios fuera de Tunja. Por lo tanto, en virtud de la solicitud emitida al municipio de Tunja 150 solicitudes vivienda hasta que se emita el listado de vivienda solicitada y en un revise la caracterización de vivienda en el municipio de Tunja que se encuentra actualizado y en un listado de vivienda emitido por la Unidad de Víctimas, puesto que se encuentran las familias que viven en Tunja y que se encuentran por fuera de la caracterización emitida por la Unidad de Víctimas.

4.3 Acto seguido la Señora María Pinzon, representante de ASOPODEBODE indicó que lleva más de dos años haciendo gestión al proceso para asignación de vivienda de los listados emitidos por Ministerio de Vivienda al Municipio de Tunja.

En dichos listados aparecen personas que se encuentran con vivienda en anteriores proyectos, ya fuera por que aplicaron sus cartas dequesa o porque salieron favorecidas como en el caso de proyectos de vivienda Urbana del Roble en la ciudad de Tunja, resultando de los permisos que se emiten en los listados de red Unidos, conoce casos en que fueron favorecidos en viviendas que se encuentran a presentar documentación para la asignación de vivienda, resultando en una que ya

10/01/2014 10:04:09

tenía vivienda propia en dicho proyecto y al que simplemente les decían que presentaría vivienda, pero no había reparado con el esposo para que los fuera asignada una vivienda ahora en el Proyecto de Antonia Santos.

Reitera como lo indicó el Presidente de la Mesa que ella presentó en el año 2012 un listado de 150 familias para que fueran tenidas en cuenta en futuros proyectos de vivienda, y que de los listados publicados inicialmente en agosto de 2013, solo aparecieron 51 familias. Con relación a las 99 restantes y conforme lo manifestó el señor Jorge Ortiz, en la visita que realizó el Ministro de Vivienda, para primer sorteo en el proyecto de vivienda Antonia Santos, se acordó con el Ministro remitir el listado de las 99 familias que no tuvieron favorabilidad en ese primer listado y que con posterioridad al estudio realizado, se confirmaron porque aparecen en cajas de compensación familiar, a la que nunca fue mencionado como propietarios de predios sin tener en cuenta que su nombre está en el listado cuando fueron expulsados, y que por errores en digitación reportados por las comunidades como la oficina de instrumentos públicos o el IGAC aparecen con bienes inmuebles en lugares donde nunca han estado y que no conocen. El señor Ortiz dijo que se va a poder distribuir el listado de las 99 familias y el proceso de asignación de vivienda continúa.

Indica que la asignación de 150 cupos dentro del proyecto de vivienda Antonia Santos, no fue gratuita, puesto que en el debate se acordó asignar a la Concejo Municipal la población víctima de desplazamiento, sin embargo, los señores de la madrugada haciendo presión en espera de la asignación de estos cupos, pero debido a las falencias de los listados que reportaron familias de Medellín, la población que reside en Tunja donde hace más de 5.8 y 12 años, no salió en estos listados.

Manifiesta su descontento porque no se encuentra la Unidad de Mujeres presente pese a que la Presidencia de Tunja la convocó, manifiesta que ya están agotados del "plano" de presión nombrados por las Unidades del Ministerio de Vivienda al Departamento de la Prosperidad Social (DPS), del DPC a la Unidad de Mujeres y la Unidad no tiene ninguna responsabilidad, por eso se presiona todas y cada una de las comunidades beneficiarias por las unidades de ciudad, en las que no conforman, porque el plan de vivienda que las beneficiarias acordó previamente, la falencia de la información que se les suministró, cuando se creó el DPC, en la Unidad de Medellín.

Finalmente indica su preocupación respecto a los cupos restantes que la población desplazada que ya en más Tunja, se le debería repartir, porque en el evento que no se pudieron completar los cupos en el plazo definido, en el proceso de la Convocatoria perderían sus cupos y nadie asignados a población no desplazada.

4.4 La señora Olga María hace una aclaración y manifiesta su preocupación en cuanto las 99 familias que están esperando en acceder a vivienda, a los situaciones la primera del grupo de un grupo de personas que son casadas y el otro grupo

de igualdad con dichos:

de personas que no está siendo tenido en cuenta debido a nuevos integrantes, como en el caso del nacimiento de hijo.

4.5 El Señor Eugenio Palencia expuso su caso en la que consiguió un lote en Tunja y recibió del Gobierno Nacional un subsidio de \$7.750.000 para mejoramiento de vivienda y pregunta qué debe hacer para acceder a un nuevo subsidio para mejoramiento, para adecuar la vivienda en aras al principio de igualdad. Al respecto la Delegada del Ministerio indica que como ya fue beneficiario de un subsidio y ya no tiene derecho a más.

Acto seguido la Secretaria Técnica solicita moción de orden para que continúe con las intervenciones de los integrantes de la Mesa y luego se contestara por las entidades asistentes las inquietudes planteadas.

4.6 María Botancu por su parte expresa que cuando ocurrió su desplazamiento los niños eran pequeños y a la fecha ya crecieron ya conformaron su núcleo familiar, como acceder a vivienda

4.7 María Pinzón expone el caso de una señora que aparece reportada por Herencia distinto al lugar de residencia, y cuenta con tres bienes en total, además de un subsidio de vivienda y un subsidio de Tierras, por lo que solicita se revise caso por caso, pues esta persona debe darle la oportunidad a otra familia para que acceda a vivienda. Igualmente expone el caso de otra familia cuyo jefe de hogar tiene discapacidad la cual por error en digitación de la Oficina de Instrumentos públicos apareció reportado con predio en Bogotá del cual ya se aclaró y además tiene otro predio que adquirió antes de su desplazamiento pero que no es del sitio donde salió desplazada, es decir, salió desplaza de San Eduardo Boyacá y los predios están ubicados en Aquitania, pero geográficamente hablando dichos predios están mucho mas cerca de San Eduardo que de la cabecera municipal de Aquitania Boyacá y por ello es su rechazo. Por lo cual solicita se verifiquen caso por caso, por lo menos en cuanto a población desplazada se refiere.

4.8 Alcida Manuipo expuso su caso frente a la compra de una vivienda tiempo atrás y del cual tiene actualmente una deuda hipotecaria actualmente por lo que quiere saber si tiene posibilidad, que se le asigne un subsidio para poder pagar la deuda que tiene

4.9 Rosa Salamanca indica que desde el 2004 tiene vivienda y salió beneficiaria en RedUnidos /Comifaboy, desea saber si ese cupo se lo puede asignar a otra persona, puesto que su hija ya es mayor de edad y desea que aplique para un subsidio de vivienda.

Una ciudad con derechos

4.10. Juan Salvador Gómez, plantea su inquietud si frente al tema de vivienda es viable realizar división de grupo familiar, ya que hizo la Consulta a través de Derecho de Petición a la Unidad de Víctimas, cuya respuesta fue que no.

4.11. Hilda Díaz, pregunta el caso de las personas que son Víctimas y el banco les ha retomado su propiedad, si tienen Derecho a otra subsidio de vivienda?

4.12. Clara Quijano, manifiesta su preocupación para adquirir un préstamo para vivienda, debido a que por las deudas con otros bancos no puede acceder a un crédito hipotecario, pues cuando salieron de su municipio lo único que pudieron sacar fue la ropa.

4.13. María Pinzón, pregunta al ANSVI de donde se toma el número de 235 familias desplazadas que fueron reportadas por Red Unidos, pues la última vez que se solicitó información el dato fue de 37 familias y de la respuesta recibida por el ANSVI 235 familias en condición de desplazamiento estaban en Red Unidos, sin embargo estas no salieron en el pre-listado de vivienda para el proyecto Antonia Santos. En Boyacá 56134 familias de las cuales 4910 familias son víctimas del conflicto armado. No se haya tenido en cuenta en la que la población víctima del desplazamiento forzado fue mínima y en la que al parecer se tuvo en cuenta el corte dado a 2007

4.14. Acto seguido Presidente de la Mesa, manifestó su preocupación pues si bien del listado de las 150 familias que se presentaron ante el señor Ministro, hubo algunas que reportan cruce de datos con IGAC, Cajas de Compensación, no se tiene certeza que va a pasar con las familias que no reportaron ningún tipo de inconveniente, pues a la fecha, ni el Ministerio de Vivienda, ni el DPS, ni la Unidad de Víctimas, ha dado una respuesta cierta de qué va a pasar con estas familias, aunado a que si en las convocatorias que acabaron de cerrarse hace algunos días en Comfaboy para población Desplazada, no se cumple con los cupos destinados, van a ser cedidos a otro tipo de población.

### 5. Intervención Especial: Intervención

En uso de la palabra la Doctora Mónica manifestó que como Personera de Tunja, agradece la asistencia a las autoridades que hicieron presencia, atendiendo el llamado de la Mesa de Participación de Víctimas, manifestó que es una necesidad sentida para la población víctima del Desplazamiento Forzado radicada en Tunja, tener como uno de los elementos el de recibir vivienda debido a las circunstancias por la que atravesaron, algún tipo de retribución que el Estado siempre ha manifestado, con la ilusión de mejorar las condiciones de dignidad de estas personas y se ha sentido muchísimo que en un proyecto de Vivienda, el Municipio buscó como muchos otros municipios en Colombia -y que no lo lograron-, poder lograr la aprobación del proyecto, poder invertir unos recursos importantes en términos presupuestales para la Ciudad, pues el tema del costo que tuvo la adquisición del lote donde se construye el proyecto Antonia Santos, fue un esfuerzo presupuestal que se hizo durante la vigencia 2012 para la ciudad de Tunja, y poder

Una ciudad con derechos

obtener la acreditación del proyecto, para hablar de un número importante de vivienda y que en la que el municipio destinaría unos recursos para entregar estas viviendas en términos de Dignidad y que esta asignación están a la espera de las personas víctimas del conflicto que viven en la ciudad, que cuentan con menos recursos y que también algunas otras que en condición de damnificados lo pudieron hacer, fue una ilusión para toda la población tunjana y las autoridades que tuvieron que ver con el proyecto, sin embargo la primer desilusión que sufren las familias que tenían la condición de víctima de desplazamiento forzado, algunas incluidas en la Red Unidos y al ver que se abrieron las postulaciones, sus nombres no se encuentran en los pre-listados por lo que no pueden presentar ningún tipo de documentación. Para nadie es desconocido que las circunstancias de la población víctima de la población, es el tema de transhumancia que genera su naturaleza de víctima y por la dinámica de violencia que en Colombia no se ha solucionado y uno de ellos es el tema de postconflicto y que muchos de ellos aún temen por sus vidas. Tunja ha venido haciendo un esfuerzo realizado desde el 2012 para hacer una caracterización precisa de la población víctima del Desplazamiento que residen en la ciudad, y se ha venido interesando en cumplir con el Plan de Atención a Víctimas, donde el tema de vivienda es primordial, por lo que todo esto entraña y uno de los primeros inconvenientes que se encuentran es que los pre-listados no reportan a la población Víctima que vive en Tunja, no corresponde, o apenas son reportadas familias que ya habían recibido algún tipo de subsidio de vivienda. Un ejemplo en las inconsistencias presentadas es que al consultar a la Unidad de Víctimas se reporta que en Tunja se encuentran alrededor de 3400 víctimas, situación que no es real, ya que la caracterización que ha adelantado la administración municipal tiene alrededor de 1400 familias, pues que son muchas las familias que de diferentes municipios de Boyacá declaran en Tunja, creyendo que se va a surtir prontamente su trámite, pudiéndolo realizar en el municipio en el que residen; sin embargo pese a estas cifras el municipio de Tunja ha realizado un esfuerzo presupuestal alto, en comparación a otros municipios que cuentan con población víctima en sus municipios pero que ni siquiera lo ejecutan. Las autoridades de Tunja, han atenido todo este tipo de quejas por estos pre-listados, sin embargo la solución no está en manos de la administración municipal, situación que igualmente ha sido planteada en el Comité Territorial de Justicia Transicional quedando comprometido a oficiar al Ministerio de Vivienda esta realidad para la población víctimas del desplazamiento residente en el municipio, por lo que con la reunión de hoy se pretende con las autoridades del orden nacional obtener una solución para estas familias que verdaderamente viven en el Municipio de Tunja y que no han sido tenidas en cuenta en los listados remitidos por el Ministerio.

Acto seguido se determina el orden de las intervenciones de las autoridades:

1. Ecovivienda 2. Comfahoy 3.Red Unidos 4. Ministerio de Vivienda

Por su parte el Ingeniero Nelson Pérez delegado de ECOVIVIENDA hace su intervención, manifestando que al Municipio de Tunja, le fue autorizado el proyecto Antonia Santos, con una asignación de 792 subsidios de vivienda, entre los cuales 150 cupos fueron establecidos para la familias víctimas desplazadas, sin embargo cuando a la Unidad y el DPS les fue informado que solo habían salido beneficiarias

inconformidad con respecto a:

51 familias, quedando pendientes 99 subsidios por aplicar, por lo que FONVIVIENDA adelantó las respectivas gestiones ante el Ministerio de Vivienda, y se abrió una nueva convocatoria para la postulación únicamente para población desplazada que acabo de cerrarse en Comfaboy y se está esperando que se complete dicho cupo (99), manifestó su inconformismo por no estar presente la Unidad de Víctimas, que es la entidad que debe dar una respuesta de fondo a las inquietudes planteadas.

El Doctor Rafael Ignacio Rojas López, Jefe del Departamento de Aportes de subsidios de la Caja de Compensación Familiar COMFABOY, señaló que Comfaboy celebró contrato de Gestión entre FONVIVIENDA y Min-vivienda, por lo cual Comfaboy realiza el proceso de postulación, sorteo, trámites y brinda asesoría. Aclara que no define lista de postulantes ni define beneficiarios y no toma decisión de fondo y una vez se reciben o recepcionan los documentos se reporta en tiempo real al CAVIS y el Ministerio de Vivienda que es la entidad encargada de la selección de favorecidos. Finalmente indicó que de las primeras 300 viviendas asignadas quedaron incluidos 51 familias en condición de víctimas de desplazamiento forzado.

El doctor Juan Carlos Murillo en representación del ANSPE (red Unidos) indicó que el municipio de Tunja, realizó una composición poblacional, entre la que se solicitó 150 cupos para población desplazada de los 792 subsidios asignados. Red Unidos acompaña al "pobre extremo" independientemente si es población víctima del conflicto o no y reporta los datos solicitados al DPS de acuerdo a la fecha de corte solicitada. Señala que el Asesor Regional de Oferta del ANSPE Doctor Iberson López correo electrónico [iberson@anspe.gov.co](mailto:iberson@anspe.gov.co) puede ser citado para próximas reuniones, por su parte la señora María Pinzón (representante de Asopodescol) manifiesta su inconformismo respecto de la respuesta al Derecho de Petición recibida del ANSPE, en la cual indican: desplazados unidos subsidio asignados:13, desplazados subsidio asignados:6, desplazados unidos subsidio calificados:21, desplazados subsidio calificados: 19 y *desplazados unidos: 239*, cifra esta última que no es real, puesto como lo manifestó anteriormente en *Tunja población víctima del conflicto inscrita en Red Unidos se encuentran tan solo 35 familias*.

La Doctora María Paulina Rincón B., Profesional Especializado del Ministerio de Vivienda-Fonvivienda manifestó que para efectos del programa de vivienda gratuita las entidades responsables de reportar las bases de datos al Departamento de Vivienda (DPS) son LA UNIDAD DE VÍCTIMAS (población Víctima del Desplazamiento Forzado), ANSPE(Red Unidos), ALCALDÍAS MUNICIPALES (zonas del alto riesgo o desastres naturales) y FONVIVIENDA (en el tema de anteriores subsidios asignados y calificados), de acuerdo al Decreto 2164 de 2013 Señala que el *ANSPE administra bases de datos y aplica criterios de PRIORIZACIÓN*.

Manifiesta su inconformidad con relación a la falta de presencia de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, pues si bien se extendió invitación a diferentes entidades del orden nacional, deberían estar presentes en la reunión. Con relación a las inquietudes frente al tema de familias que salieron en el cruce rechazadas por ser propietarias de predios del mismo sitio del Desplazamiento,

Indica que esto es un riesgo de la Unidad de Vivienda respecto de la base de datos. Al igual de las familias que se dio de baja y que no fueron en los listados reportados al DPS y al Ministerio de Vivienda, con lo que solicita se realice un llamado de atención por la inactividad de la Unidad.

Continúa la sesión con la Unidad de Vivienda con respecto de los hogares que quedaron en el caso CAJALIZARCO en el mes de mayo, se hizo un nuevo reclutaje en el nuevo familiar, debe reportarse este a cargo de compensación y como lo reportaran ante el CAVI, para que envíe el formulario con su inclusión. Señala que el Ministerio de Vivienda tiene la facultad legal de verificar la información que reportó el beneficiario de la vivienda, o visita la vivienda, si observa que no se cumplió los requisitos de los requisitos de propiedad de la vivienda, tiene otra propiedad, etc., por ello los mayores aliados son las denuncias de la sociedad.

Con relación a los hogares que les fue asignada vivienda años atrás y los hijos conforman hoy en día un nuevo núcleo familiar. SE PUEDE POSTULAR A UN SUBSIDIO DE VIVIENDA DE IMPRENTA CUANDO CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, para lo cual es importante se realice la conformación del nuevo núcleo familiar, este nuevo hogar debe cumplir con los requisitos, y debe adelantarse ante COMIABO con el fin de pagarla.

Indica que el Decreto 2164/2013 art. 14, señala las causales de rechazo de la postulación, que tiene sus excepciones, por ejemplo en el caso de pérdida de la vivienda por imposibilidad de pago como lo fueron, por ejemplo el Remate, aquellas personas que hayan sido realizadas acciones de las viviendas dentro de un proceso judicial ejecutivo, pueden postularse nuevamente a un subsidio de vivienda.

Para finalizar y debido a lo avanzado de la hora, la Proclama María Estelina sugiere se deje una consulta mensual del tema de las familias que no tuvieron inconvenientes en el proceso de datos realizados y para aún no se sabe que va a pasar con ellas.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se termina siendo las 6:00 p.m.

BERNICE FERRER RAMIREZ SECRETARIA DE  
PERSONAS DE INTERES  
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA DE VICTIMAS

JORGE ALBERTO DEL ROSARIO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA DE VICTIMAS

Respetable,

Doctora  
 MÓNICA EDELMIRA RAMIREZ GONZALEZ  
 Personera de Tunja  
 Calle 19 No 9-95 Oficina 314  
 Tunja-Boyacá

Asunto: Convocatoria de Vivienda Población Desplazada Rad 1018 Personería y 120-7-802 Ecovivienda  
 Radicado: 2014ER0033420C1

Respetada Doctora:

En respuesta a la comunicación trasladada por Ecovivienda radicada bajo el número citado en el asunto, solicitando la asignación de vivienda en el programa de vivienda gratuita a título de Subsidio Familiar de Vivienda en especie, me permito informarle que en el municipio de Tunja-Boyacá, proyecto de vivienda pública en el siguiente estado:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE VIVIENDAS	PROPORCIÓN DE CONTINGENTES	COMPOSICIÓN POBLACIONAL (INCLUIR %)	POSTULACIÓN ADMISIÓN (DESDE - HASTA)	No. Y FECHA DE RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN DEL DPS Y No. DE HOGARES SELECCIONADOS	No. Y FECHA DE RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE FOMVIVIENDA Y No. DE HOGARES ASIGNADOS	Asignados	Desafectados por asignar
BOYACÁ	TUNJA	792	INVERSIONES BOYACALIBA	13,93% Un.3os: 71,31% 9,04%	29-07-2013 hasta 16-09-2013	01094 del C0711/2013	1097 del 04/12/2013 con 51 hogares	615	177
					28-08-2013	00346 del 10/02/2014	0356 del 28-02-2014 con 554 hogares asignados por sorteo		

Con la Resolución 0577-2014 se fijó apertura desde el 25 de marzo-14 al 10 de Abril-14 para el 6% porcentaje de población desplazada concertada en el acta firmada entre Fonvivienda y el Alcalde de la ciudad de Tunja.

Los hogares que cumplieron con los siguientes requisitos de priorización y focalización establecidos en el Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013 son los que accedieron al Programa de Vivienda Gratuita por encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

*Christ  
 Sept 17th  
 8247*

- a) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema.
- b) Que esté en situación de desplazamiento.
- c) Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- d) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Teniendo en cuenta los requisitos y condiciones antes señalados, el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), de acuerdo al artículo 12, parágrafo 4 de la Ley 1537 de 2012, reglamentado por el Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013, elabora el listado de los hogares potencialmente beneficiarios, y selecciona los beneficiarios de las viviendas gratuitas, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

El Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) remite al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), la información de los proyectos seleccionados o que se desarrollen en el marco del programa de vivienda gratuita, indicando el departamento y municipio donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, el número de viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie y los porcentajes de composición poblacional de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 4° del Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013, para que el DPS, entregue al Fondo Nacional de Vivienda la Resolución con el listado de potenciales beneficiarios para cada uno de los proyectos.

El DPS utiliza como fuentes de información para la identificación de Potenciales Beneficiarios las siguientes bases de datos:

- a) Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS.
- b) Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III.
- c) Registro Único de Población Desplazada -- RUPD.
- d) Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, registrados en los Censos elaborados por los municipios.

El DPS realiza la selección de los potenciales beneficiarios del SFVI a partir de la identificación de los hogares en las mencionadas bases de datos y atendiendo los criterios de priorización que se determinaron en el decreto 1921 de 2012, artículos 7 y 8 modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Una vez selecciona los hogares potenciales beneficiarios, el DPS envía los listados correspondientes al Fondo Nacional de Vivienda para efectos de realizar los procesos de postulación de los hogares y de verificación de la información.

Concluidos estos procesos, el Fondo Nacional de Vivienda remite al DPS el listado de hogares que cumplen los requisitos para ser beneficiarios del SFVI. El DPS con base en dichos listados selecciona los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta los criterios de priorización definidos en el artículo 8° del Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Acto seguido, el Fondo Nacional de Vivienda expide el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas en el proyecto respectivo.

Con respecto a la Problemática Asignación de Vivienda Población Víctima de Tunja- Boyacá se llevó a cabo una mesa de trabajo para tratar el tema de la postulación de los hogares víctima del desplazamiento forzado al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de



Tunja para aplicar en el proyecto de vivienda Antonia Santos el pasado 29 de Mayo de 2014, donde el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio participo de manera activa

Con el siguiente Desarrollo o reseña de los principales temas abordados:

En atención a la convocatoria realizada por la Personera de Tunja, quien realiza la función de Secretaria Técnica de la Mesa de Participación de Víctimas de la ciudad de Tunja, asistimos a la mesa de trabajo, donde se hicieron presentes los representantes de la mesa, funcionarios de la Caja de Compensación Familiar, funcionarios de la ANSPF, alcaldía y gobernación, con el fin de garantizar la participación de la población víctima y atender específicamente el tema del acceso a vivienda urbana.

La mesa fue instalada por la Dra. Mónica Edelmira Ramirez Gonzalez, Personera de Tunja y estableció el orden del día.

Fueron atendidas cada una de las inquietudes planteadas tanto por la población como por los funcionarios presentes. Y de esta forma, se explicó detalladamente el proceso de postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda en especie.

Así mismo, nos pusieron en conocimiento de múltiples inconvenientes que se están presentando en el proceso de selección de los hogares potenciales beneficiarios y la aplicación de los criterios de priorización que debe adelantar el DPS en el marco de la Ley 1537 y sus Decretos reglamentarios, tema que debía ser atendido y explicado directamente por el DPS, pero no se hizo presente en la reunión.

Así mismo, la población manifestó inconformidad respecto a los listados que debe reportar la Unidad para las Víctimas al DPS, para efectos de adelantar el proceso de postulación del Programa de Vivienda Gratuita. Y se evidenció que los listados o la base de datos que maneja la Unidad (RUV), debe ser actualizada. La Unidad para las Víctimas UARIV, tampoco hizo presencia institucional en la mesa de trabajo.

La personería envía email presentó formalmente las inquietudes para ser consultadas el 25 de Junio del 2014 a Fonvivienda, la profesional encargada está trabajando en el tema.

Y para finalizar Si se tiene conocimiento de algún pronunciamiento de la oficina de Registro o entidad competente sobre la presunta doble propiedad de vivienda , es importante hacer llegar las denuncias a Fonvivienda con las pruebas suficientes, por cuanto al realizar cruces de información con bases de datos externas, los hogares beneficiarios de subsidio familiar de vivienda fueron revisados con otras entidades otorgantes de Subsidio Familiar de Vivienda diferente a Fonvivienda que no lo indicaron en la postulación en los registros del IGAC y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, lo cual los inhabilitaría para ser beneficiarios de una vivienda en el Programa de Vivienda Gratuita.

En tal sentido se precisa que El Fondo Nacional de Vivienda no es administrador de esa base de datos y por tanto no puede hacer modificación alguna sobre ella.

Igualmente es de anotar que cada entidad debe realizar la actualización pertinente en los términos del Artículo 42 del Decreto 2190 de 2009 (antes Artículo 35 del Decreto 975 de 2004) enviando al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, su base de datos en medio magnético para las correspondientes consultas, en caso de existir inconformidad con la información relacionada, cada hogar debe gestionar ante la entidad correspondiente, la respectiva corrección, actualización o aclaración a que haya lugar y solicitarle el envío de esa base de datos actualizada en medio magnético, a FONVIVIENDA.



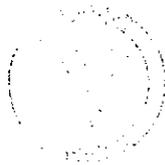
La información adicional que el hogar requiera en cuanto a la postulación, es suministrada por la Caja de Compensación Familiar, en virtud del Contrato de Lincargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT.

Cordialmente,

**LINO ROUQUELO TORRES**  
Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia  
Calle 16 No. 9-13 Tunja-Royaca

Plan Choque Mireya Rojas  
Proyecto Nohra Elena Ombao M  
Fecha: 27 de agosto de 2014



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1 5 5 )

del 27 de 2013

"Por la cual se fija fecha de apertura para seis (6) proyectos en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Antioquia y Boyacá en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 7º del Decreto 2164 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de

El presente documento tiene por objeto la convocatoria para la postulación al Subido Fondo de Vivienda Gratuita en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para los desplazados y desplazadas de Colombia.

fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012, y las normas que modifiquen, sustituyan, adicioneen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Móvil (PAM).

Que mediante Resolución No. 0604 del 25 de Julio de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0502 de 2012, modificada por la Resolución 0120 de 2013 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 0797 del 17 de Octubre de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de redistribución establecidos en la Resolución No. 0705 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resoluciones Nos. 0013, 0103, 0114, 0532, 0880 de 2013 y 1336 de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que los artículos 10 y 11 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2726 de 2014, establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que en virtud de lo establecido en el Obrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UF, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 6° del Decreto 2164 de 2013, expidió las Resoluciones Nos. 1042 del 28 de octubre de 2013, 1547 del 25 de junio de 2014, 514 del 14 de marzo de 2014 y 666 del 22 de julio de 2013, mediante las cuales define los listados de hogares potenciales beneficiarios para los siguientes en los componentes poblacionales allí relacionados:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	COMPONENTE
1	Antioquia	Medellín	Urbanización Lirio: 4-4 5-5	Desplazados y Unidos

Por la cual se fijó el procedimiento de selección de beneficiarios para el subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para los proyectos poblacionales de desastres naturales en los municipios de Tota y Tunja.

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	COMPONENTE
2	Antioquia	Medellín	Urbanización El Socorro	Desplazados y Unidos
3	Antioquia	Medellín	Urbanización Tirull II	Desplazados y Unidos
4	Boyacá	Coper	Proyecto de Vivienda Urbana de Coper	Desplazados y Unidos
5	Boyacá	Tota	Proyecto Vipa Tota	Desplazados y Unidos
6	Boyacá	Tunja	Antonia Santos	Desplazados y Unidos

Que a través de diferentes actos administrativos, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fechas de apertura y cierre de las convocatorias para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para los proyectos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, sin embargo después del procesamiento y asignación respectivas, aún quedan viviendas disponibles para los componentes poblacionales de desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable, por lo cual se hace necesario abrir la convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELME:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en las Resoluciones Nos. 1042 del 28 de octubre de 2013, 1547 del 25 de junio de 2014, 514 del 14 de marzo de 2014 y 666 del 22 de julio de 2013 expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, para los proyectos y componentes poblacionales que se relacionan a continuación, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: Jueves, 29 de Enero de 2015.

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	COMPONENTE
1	Antioquia	Medellín	Urbanización Limonar 4 4 5-5	Desplazados y Unidos
2	Antioquia	Medellín	Urbanización El Socorro	Desplazados y Unidos
3	Antioquia	Medellín	Urbanización Tirull II	Desplazados y Unidos
4	Boyacá	Coper	Proyecto de Vivienda Urbana de Coper	Desplazados y Unidos
5	Boyacá	Tota	Proyecto Vipa Tota	Desplazados y Unidos
6	Boyacá	Tunja	Antonia Santos	Desplazados y Unidos

Por la cual se publica el texto de la presente resolución expedida por el Subgerente del Fondo Nacional de Vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá, para el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La fecha de cierre para cada uno de los proyectos antes mencionados, se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el mencionado componente poblacional en el respectivo proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - Cavis UF, en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTÉS MIATEUS**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rocío Beto Gómez Jara

Revisó: Luis Roberto Pombo

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 11-05-2015 16:43  
Al Caballero Ciro Este No. 2015ER0043884 PoB Anex 0 FA 0  
DIRECCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA LINO ROBERTO  
DÍAZ TORRES  
DESTINO JAIME BURBANO CORDOBA Y WILSON ROZO OSPINA  
ASUNTO RADICADO 2015ER0043170 PROPUESTA SOLUCIONES DE VIVIENDA POBLACION  
OBS

2015ER0043884

EL ESTADO COLOMBIANO Y SU INSTITUCIÓN DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Señores

**JAIME BURBANO CORDOBA Y WILSON ROZO OSPINA**

Coordinador Mesa Municipal y Representante Departamental de Víctimas

Carrera 14 # 22-51 Barrio Popular

Tunja - Boyacá

Asunto: Radicado 2015ER0043170 -- Propuesta soluciones de vivienda población Víctima en Tunja

Respetados Señores:

En relación con los puntos planteados en su comunicación radicada con el número citado en la referencia, en su condición de representantes de la Mesa de Participación de Víctimas del Conflicto Armado Interno de la ciudad de Tunja, parte de las cuales se les atendieron en la reunión celebrada en esa ciudad el pasado 27 de Abril de 2015 en las instalaciones de la Alcaldía, me permito reiterar la disposición que tiene el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en buscar soluciones para brindar la atención en vivienda que requiere la población víctima residente en Tunja.

A continuación nos pronunciamos sobre cada uno de los puntos de su comunicación:

- 1) **Se derogue el Decreto 2164/13, como requisito de accesibilidad y garantía efectiva de los derechos efectivos y eficaces de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno radicadas en el Municipio de Tunja.**

El Decreto 2164 de 2013, en todos sus apartes, prioriza y da acceso preferente de la población en condición de desplazamiento; desde los criterios de organización de los grupos poblacionales, la identificación de hogares potencialmente beneficiarios quienes pueden participar en las convocatorias, hasta la selección de hogares beneficiarios.

Así mismo, con el Decreto 2726 de 2014 se modifican los criterios de priorización, ampliando la cobertura de atención a la población víctima, para lo cual incorpora en el grupo poblacional de población

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 332 34 34 • Ext: 2909

registrada en Red Unidos los "hogares que se encuentren incorporados como desplazados en la base de datos del RUV y que no hayan participado en ninguna convocatoria de Fonvivienda dirigida a población desplazada". Dentro de éste grupo poblacional se da prioridad a la población en condición de desplazamiento, en cada uno de los ítems (Art. 1º que modifica el artículo 8º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 5º del Decreto 2164 de 2013). Adicionalmente dentro del grupo específico de Población en condición de desplazamiento, se tienen seis ordenes de priorización, exclusivamente para ésta población víctima.

En cuanto a la selección de beneficiarios, el numeral **III. Población en condición de desplazamiento**, contiene los criterios (Art. 3º del Decreto 2726 de 2014) en veinticuatro (24) ordenes de selección que incluyen todas las condiciones para garantizar que los hogares identificados por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la ruta de atención, asistencia y reparación integral, sean atendidos en materia de vivienda, garantizando así el derecho a una vivienda digna, en concordancia a los derechos contemplados en la Constitución Política.

- 2) De acuerdo al acta de concertación grupo poblacionales – programa de vivienda gratuita acta No 003 del 21 de junio del 2013 suscrita en el Ministerio de Vivienda, para soluciones de vivienda Antonia Santos en el Municipio de Tunja para población víctima del conflicto armado interno.

En la concertación de la composición poblacional para el proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos que se adelanta en la ciudad de Tunja, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, firmada entre el Alcalde Municipal y el Director de Fonvivienda, se destinó el porcentaje que establecía la norma vigente en ese momento (Resolución 0842 de 2012) para cada grupo poblacional que se atiende con la entrega de viviendas de interés social prioritario, a título de subsidio familiar de vivienda 100% en especie - SFVE, en virtud de lo prescrito en la Ley 1537 de 2012.

Para el grupo poblacional de hogares en situación de desplazamiento, se destinó el 18,93%. Este porcentaje se mantuvo a lo largo de las cuatro convocatorias ampliadas, que se abrieron para completar dicho componente, sin embargo, no se obtuvo la postulación suficiente,

sobre los hogares potencialmente beneficiarios habilitados para postulación al SFVE, según identificación realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Es importante señalar que las convocatorias se adelantaron entre Julio de 2013 y Febrero de 2015, época en la que se decide conjuntamente con la Alcaldía, en mesa de seguimiento realizada en la ciudad de Tunja el día 31 de Enero de 2015, modificar la composición poblacional por necesidad de completar los beneficiarios del proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos, teniendo en cuenta la terminación de las viviendas y el tiempo que ha transcurrido desde la primera convocatoria. (Facultad contemplada en el Artículo 4º de la Resolución 0855 de 2013).

- 3) Que la población víctima radicada en el Municipio de Tunja, así no haya rendido su declaración en este, toda vez se les tenga en cuenta para la postulación con la antigüedad en el RUV y "tener derecho a una vivienda digna".

La identificación de los hogares potenciales beneficiarios, por norma está en cabeza del Departamento para la Prosperidad Social, entidad que aplica los criterios de priorización contemplados en la Ley 1537 de 2012, y los Decretos reglamentarios 1921 de 2012, 2164 de 2013 y 2726 de 2014, así como los puntos de corte que utiliza con cada una de las bases utilizadas.

- 4) Que las familias poseedoras de Carta Cheque del Gobierno Nacional se les priorice para su posterior postulación y asignación de las soluciones de vivienda.

Desde el primer Decreto 1921 de 2012, reglamentario de la Ley 1537 de 2012, se tiene como primer renglón de priorización, tanto en la identificación de los hogares potencialmente beneficiarios como en la selección de los beneficiarios del SFVE que realiza el DPS, este criterio, a continuación se transcribe cada uno de éstos:

En la conformación del listado de potenciales beneficiarios: Los dos primeros criterios corresponden a familias que tienen carta de asignación del Gobierno Nacional:

*"Primer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar y pertenezcan a la Red Unidos.*

*Segundo Orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar".*

En la selección de beneficiarios: Los ocho primeros criterios para selección de los beneficiarios del SIVIE corresponden a hogares en situación de desplazamiento que tienen carta de asignación, combinando otras condiciones como lugar donde habitan, ruta de atención, asistencia y reparación integral identificada por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y registro en otras bases de datos simultáneamente.

- 5) **Que se tengan en cuenta las familias radicadas en el Municipio de Tunja, tal como lo reza la Ley de Víctimas 1448/11 "que está en cabeza del ente territorial caracterizar y focalizarlas.." en base de datos para este tipo de situaciones como lo es la Vivienda.**

Uno de los requisitos que se tienen en cuenta en la verificación del cumplimiento de condiciones de los hogares habilitados y postulados para ser beneficiarios del SIVIE es que residan en el municipio donde se desarrolla el proyecto de vivienda gratuita, tal como lo establece el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 5º del Decreto 2164 de 2013 y por el artículo 1º del Decreto 2726 de 2014, que prescribe:

*"Parágrafo 2. Los hogares deberán residir en el municipio en que se ejecute el proyecto en el cual se desarrollarán las viviendas a ser transferidas a título de SIVIE, de acuerdo con los registros de las bases de datos a las que se refiere el presente decreto."*

De otra parte, el numeral 19º del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 establece que es responsabilidad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV-, entre otras, la función de contribuir a la inclusión de los hogares víctimas en los programas

sociales que desarrolle el Gobierno Nacional, y en el mismo sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos, ordenan en relación con las víctimas de desplazamiento forzado: i) flexibilizar la oferta, ii) articular la política de restablecimiento socioeconómico y iii) determinar los criterios para la superación de la situación de vulnerabilidad derivada del hecho victimizante.

Por tanto, atendiendo a que la reparación integral debe ser adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva, se diseñó la Ruta única de atención, asistencia y reparación integral como una estrategia institucional para realizar un proceso de atención integral articulado, que permita realizar el acompañamiento integral a las víctimas y el seguimiento al acceso a las medidas de asistencia y reparación dispuestas por la normatividad vigente, que contribuyan con el goce efectivo de derechos.

Es así como en la última modificación en las condiciones de selección y asignación de los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda urbana 100% en especie, del Programa de Vivienda Gratuita, el Decreto 2726 de 2014 precisó los criterios con los hogares identificados en la Ruta de atención, asistencia y reparación integral.

- 6) **Que se verifique la protección de las viviendas, predios, lotes, fincas entre otros, declaradas por las personas víctimas del conflicto y dejadas en el momento mismo del Desplazamiento y que son rechazadas por aparecer en base de datos del IGAC, INSTRUMENTOS PÚBLICOS, etc, y estas aparecen por Desplazamiento Forzado... y rechazadas, vetándoles la posibilidad de postularse a soluciones de vivienda.**

En todos los programas de vivienda que ha adelantado y adelanta el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda, se tienen en cuenta a través de cruces que se hacen con la base del (antes RUPD), ahora RUV, estas condiciones de la población en situación de desplazamiento, con lo cual se verifica que si las propiedades se encuentran en lugares de desplazamientos reportados en dicha base de datos para cada hogar, no son rechazados por propiedades que registren en bases de datos de entidades que administran propiedades tales como Catastros, IGAC, Superintendencia de Notariado y Registro.

De otra parte, el Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, en sus artículos 75, 116, 120, 13, 133 y 134 precisa mecanismos para la implementación de las acciones que permitan el acceso a la vivienda de las víctimas del conflicto armado interno, en desarrollo de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

- 7) **Que en el momento de efectuar la titulación y/o escrituras de vivienda de interés prioritario para población víctima se realicen solo a los jefes cabeza de hogar y/o titulares como aparece en el RUV, y no incluyan a los hijos mayores de edad que ya tiene sus núcleos familiares conformados y puedan ellos posteriormente acceder a soluciones de vivienda.**

El beneficio del SFVE del Programa de Vivienda Gratuita, tal como lo establece la normativa vigente, es para todo el hogar no para una sola persona o jefe de hogar. Sin embargo al efectuar la escrituración de la vivienda 100% subsidiada el titular es el jefe del hogar que éste haya reportado en la postulación, con beneficiarios los demás miembros del hogar.

Si los hijos en un futuro conforman un nuevo núcleo familiar, no hay inconveniente, siempre que ésta situación se informe a la respectiva entidad otorgante del SFVE y se adelante el trámite respectivo para reportar tal situación, que cuenta con un procedimiento establecido.

- 8) **Que la Caja de Compensación Comfahoy suscriba la disgregación del núcleo familiar antes de los listados, para que los hijos mayores que ya tiene constituidos su núcleo se les de la oportunidad de obtener su vivienda propia y no atarlos a 10 años para que se postulen a una vivienda digna.**

La información de cómo se encuentra conformado el grupo familiar se hace voluntariamente por parte del hogar postulante y bajo la gravedad del juramento. Tal como lo establece el artículo 2º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 1º del Decreto 2164 de 2013, por hogar se entiende : *"Uno o más personas que integren el mismo grupo familiar, unidas o no por vínculos de parentesco, incluidos los cónyuges, las uniones maritales de hecho y las parejas del mismo sexo, que compartan el mismo espacio habitacional (...)"*

En los listados de hogares potencialmente beneficiarios que se envían a las Cajas de Compensación y Alcaldías y a su vez se habilitan en el software de captura para la postulación, se incluyen los miembros del grupo familiar como se reciben de las bases de potenciales del DPS. Los únicos que deben postularse de la misma forma como vienen reportados en los listados, son los que hogares que participaron en la convocatoria del año 2007 para población en situación de desplazamiento y que se encuentran en estado asignado o calificado, por cuanto para ellos hay un proceso de postulación que no ha culminado (sfv para población desplazada); sin embargo si el hogar se ha desintegrado o ha tenido modificaciones, deben renunciar al estado anterior y postularse como actualmente se conforman. Para esto deben adelantar los trámites respectivos ante la Caja de Compensación Familiar.

- 9) **Que la Caja de compensación Comfahoy en el momento en que se le oficie para las postulaciones no coloque tantas conjeturas y que las reglas sean claras, sencillas y precisas para esta población vulnerable.**

Todas las Cajas de Compensación Familiar están en capacidad de atender y orientar a los hogares que se acerquen a realizar la postulación, así mismo brindar toda la información específica que requiera la población vulnerable o víctima en relación con su condición, en forma clara, sencilla y precisa, con el fin de garantizar su atención en materia de vivienda.

- 10) **Que estas soluciones de vivienda como lo afirma la Ley 1448/11 se asignen directamente sin sorteo alguno.**

La asignación del SFVE a la población víctima del desplazamiento forzado, tal como lo establece la normativa vigente, varias veces comentada en puntos anteriores, se realiza en forma directa, es así como este grupo poblacional está en los primeros renglones de priorización y no participan en sorteo, siempre y cuando las viviendas en el proyecto sean suficientes para atenderlos.

Finalmente, es importante precisar que las autoridades municipales y la comunidad en general han apoyado los procesos de identificación y selección de los hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita, señalando en algunos casos, aquellos hogares que presuntamente no cumplen los requisitos para continuar como beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, para lo cual los invitamos a que si conocen de hogares que no deben estar como beneficiarios, deben denunciarlo, enviando una comunicación al Ministerio, anexando las pruebas, para iniciar el debido proceso y determinar si pueden continuar o se les debe revocar el SFVE asignado.

Cordialmente,

**LINO ROBERTO POMBO TORRES**  
Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda

Revisó: Lino Roberto Pombo  
Fecha: Mayo 8 de 2015

Manual 2.0  
Fecha: 21/04/2015  
Código: GD-4-01

ACTA DE SESIÓN

FECHA: Tunja, Abril 27 de 2015

HORA: De 10:30 am

LUGAR: Sala de Sesión despacho de la Alcaldía

ASISTENTES: Sr. Alcalde Luis Fernando López Espinoza  
Gerente de Convivencia Urbana, Gloria Luz Martínez Ávila Fernández,  
Personero: Mónica Edelmira Parraño  
Asesora Jurídica de Convivencia Urbana Dra. Mariana Suárez  
Representante de Vecinos: Wilson Pineda Ospina y Jaime Burbules, Córdoba

INVITADOS:

Elina Hernández - Representante de la UCC  
Cecilia Pajón - Representante de la UCC  
Mabla Yanet Salazar - Unidad de Medios de Tunja  
Otros representantes de la población de Tunja

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Apertura por parte del Sr. Alcalde y manifestación de la disposición para escuchar y buscar soluciones a las inquietudes que fueron.
- 2) Intervención de un líder de vecinos Sr. Wilson Rozo
- 3) Intervención del Subdirector del SEM Dr. Luis Roberto Pombro

## DESARROLLO

Inicia el reportaje el Dr. de Villalaz Sr. Wilmar Rozo. Para plantear los siguientes temas para tratar en la sesión:

- 1) Solicitar que se derogue el Decreto 2164 de 2013
- 2) Que se revise la base de víctimas del municipio
- 3) Que se le dé prioridad a los cupos del proyecto destinados a población víctima en el proyecto Antonia Santos de la ciudad de Tunja.
- 4) Se aborde con el tema de vivienda a la población víctima del conflicto armado.

Dr. Lino toma la palabra y hace una introducción sobre el Programa de Vivienda Gratuita, los requisitos y los planteamientos que se tuvieron en cuenta para la expedición de la Ley y los Decretos reglamentarios del Programa, en los que se tienen como prioridad la atención a la población víctima de desplazamiento forzado. Manifiesta que la Ley 1572 de 2012 y los decretos reglamentarios incorporó muchos cupos para atención de manera prioritaria a las víctimas.

También aclara que se ha atendido por parte del MVCF y de la Subdirección del sive en todas las instancias que han presentado sobre los requisitos, las posibles denuncias y la existencia de hogares con propiedades, reportados en IGAC, Catastro y MUR y hogares que no viven en Tunja, que fueron habilitados como potenciales beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita, para el proyecto Antonia Santos de la ciudad de Tunja.

En relación con la solicitud del Decreto 2164 de 2013, solicita se explique porqué o que partes van en contra de la atención a población víctima y cuáles son las inquietudes para solicitar la derogación del Decreto 2164 de 2013. Así también manifiesta el Dr. Lino que no es fácil ni voluntad del Ministerio, entrar a derogar un Decreto.

Al respecto, el Dr. Lino manifiesta que en toda la norma debe primar la Constitución Política de Colombia, es decir el derecho a la vivienda digna. Que la población que está radicada en Tunja, haya o no haya realizado la declaración, tenga derecho y sea beneficiario del sive. Así mismo que los que tienen carta cheque, tengan la prioridad en la asignación. El Dr. Lino le manifiesta que esos dos aspectos ya están contemplados en dicho momento en la norma y se viene cumpliendo.

Aclara el Dr. Lino que si los hogares de víctimas tienen conocimiento de hogares que fueron beneficiarios del sive en el proyecto Antonia Santos, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y que no cumplen con los requisitos establecidos en la norma, ellos den traslado, emitiendo la respectiva comunicación escrita,

mezando las pruebas y en base al debate previo y determinar si se deben revocar.

Sobre la habilitación de los beneficiarios de la Unidad de Víctimas, a la consulta que realizaron los 95 hogares, los datos indican que una falta de atención se origina por la desactualización de los datos de los oficiales de Desplazados, Unidos y de Consenso, al igual que la falta de competencia, Unidad de Víctimas y Red Unidos, entre otros.

El líder Roza indica que se basen en cuanto la falta de atención de víctimas que tiene el municipio y en los datos oficiales para que sean responsables los hogares a las víctimas que se han beneficiado, con finja y requieren de atención en viviendas.

También manifestó que la falta de atención que pone las trabas en la población y en la atención a la población de víctimas en las viviendas.

El Alcalde manifestó que la lista de víctimas enviadas por el DPS a 1995 haberse depurado antes de enviar los potenciales beneficiarios, por cuanto en el municipio sólo hay alrededor de 400 hogares y no 3.100 como se envió inicialmente.

Toma la palabra la Unidad de Víctimas para indicar que el año pasado hubo una reunión con un delegado del Municipio, Unidad de Víctimas, Red Unidos, Alcaldía y Procuraduría y que en esta reunión se concluyó que la responsabilidad de la desactualización de los datos que generan la falta de atención de las víctimas, es de todas las entidades. Como debían muy como la sugerencia del Dr. Fino Pombo, de que se envió al Municipio cartas las inquietudes por escrito, para revisar con cada una de las entidades a nivel nacional, los casos específicos porqué no se encuentran en las bases oficiales y que se busquen soluciones, no buscar responsables punto en el municipio no se encuentran soluciones. Así mismo que se continúen en solicitar de manera escrita los 95 hogares faltantes y que lleguen a los hogares faltantes más no olvidados.

La procuraduría presentó algunas dudas las dificultades que se presentan en la población y que se están subsanando por la UVA.  
Se debe verificar la información que tiene el municipio el UVA y cruzar con DPS.

Compromisos:

Compromiso	Responsables	Fecha límite de cumplimiento
Enviar caracterización de víctimas al nivel nacional	Municipio - Unidad de Víctimas - Finja	Mayo de Unidad de Víctimas entrega

Unidad de Víctimas  
Nacional  
Dar seguimiento a la  
comunicación de 11  
del 20 de Abril de 2015

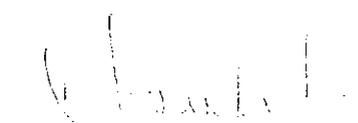
Ministerio de Vivienda,  
Ciudad y Entorno

Unidad de Víctimas  
Nacional  
Antes del 10 de mayo

ESTIMAS:

  
Personero

  
Presidencia de la Mujer, equidad de género y  
desarrollo social de Tunja

  
Gerente de Planeación

  
Gerente de Planeación

ESD-17- MVCT  
Fecha: Abril 27 de 2015





PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA  
OFICIO

Rev. 01

Código: GD-P01-I-02

Página: 265 de 1049

PERSONERIA  
de Tunja  
Una ciudad con derechos

YELIBU -  
21/05/2015  
Fue  
E.L.A. 3-54 I  
MAYOR

Tunja, 20 de mayo de 2015  
Of. PDH -- 1259

Doctora  
NUVIA YANETTI TORRES AVELLA  
Coordinador Departamento de Boyacá  
Unidad de Víctimas  
Calle 18 No. 9- 32 Tercer piso  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION  
CARÁCTER INMEDIATO

Extiendo un respetuoso saludo, Doctora Nuvia.

En atención al seguimiento efectuado por este Ministerio Público Local, a los compromisos adquiridos en la reunión llevada a cabo el pasado 27 de abril de los corrientes, con delegados del Ministerio de Vivienda, Departamento de la Prosperidad Social, Unidad de víctimas y municipio de Tunja, de manera respetuosa solicito se informe a la mayor brevedad, el trámite dado a la base de datos de población víctima enviada por el enlace municipal.

Atentamente,

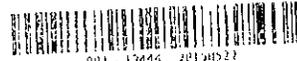
MONICA EDELMIRA RAMIREZ GONZALEZ  
PERSONERA DE TUNJA

SANDRA LISETH PEÑA AVILA  
PERSONERA DE TUNJA

Dirección, Calle 19 No. 9-25 Of. 114  
t. (57) 743 4191 - 740 6384 cel. 313 3175817

e-mail: personeriatunja@yahoo.es  
www.personeriadeltunja.gov.co

Tunja, 22 de Mayo de 2015



PERSONERIA DE TUNJA  
001 - 12444 - 20150522  
Procedencia: OFICINA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  
Dependencia Destinataria: OFICINA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  
Asunto: REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA VÍCTIMA  
Cite este número: 12444

Doctora  
MONICA EDELMIRA RAMIREZ GONZALEZ  
Personera de Tunja.

Reciba un Cordial Saludo.

Dando respuesta al oficio No PDH - 1259 del 20 de Mayo de 2.015 donde solicita se le informe acerca del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión llevada a cabo el día 27 de abril, con los delegados del Ministerio de Vivienda, Departamento de la Prosperidad Social, Unidad de Víctimas y Municipio de Tunja. Al respecto me permito dar a conocer las acciones adelantadas por parte de esta entidad:

El día jueves 7 de Mayo se recibió la base de datos en archivo plano que contiene la caracterización de la población víctimas reubicada en la ciudad de Tunja, archivo que fue remitido por el enlace municipal, para el cruce correspondiente con el RUV y con el PAARI la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para lo cual se había solicitado un plazo de cinco días hábiles, la base fue cruzada y entregada al enlace de la Unidad con el DPS -Camilo Andrés León- en el Nivel Nacional quien a su vez y como consta en la impresión adjunta del correo la remitió al D.P.S. el día 12 de Mayo dando por cumplido nuestro compromiso en los tiempos establecidos.

Atentamente.

JORGE ORLANDO SANCHEZ ZAMBRANO  
Coordinador Territorial Central.

Anexo: Impresión de correo remitido al DPS

Nuvia Y T/



# BASE DE DATOS DE CARACTERIZACIÓN VICTIMAS TUNJA

Programa Víctimas

15:46 (hace 9 minutos)

Tunja <protecciona.victimias@tunja.gov.co>

- Programa Víctimas  
Tunja <protecciona.victimias@tunja.gov.co>
- protecciona.victimias@tunja.gov.co
- Programa Víctimas
- BASE DE DATOS DE CARACTERIZACIÓN VICTIMAS TUNJA
- Tunja.gov.co

Doctor

LINO ROBERTO BOVIBO TORRES

Sub Director del Subsido Familiar de Vivienda

Ministerio de Vivienda

Bogotá, D. C.

Asunto: BASE DE DATOS MUNICIPIO TUNJA CARACTERIZACION POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO

Cordial saludo, Dr. Doctor,

Más por dentro, alegrarme despidiendo la base de datos de caracterización población víctima del conflicto armado en su archivo físico, existente en el municipio de Tunja, de acuerdo a su convenio con el municipio con el señor Fabio Grijalba Pizarra, representante departamental de población víctima el día 11 de mayo, de acuerdo a la normativa 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4030 de 2011, en la cual se especifica, que para este tipo de eventualidad (vivienda) debe enviarse la base de datos del municipio.

Es importante decir que dicha base de datos es la misma que fue enviada por la Alcaldía de Tunja, Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social a la Unidad de Víctimas, Territorio Bogotá, para su trámite correspondiente y su posterior envío al DIPS Nacional. Así mismo, estamos enviando la información en medio magnético, vía correo certificado.

El envío de esta información ha sido por solicitud directa de los representantes de víctimas del orden departamental, señores Fabio Grijalba Pizarra, Wilson Rozo Ospina y del orden municipal Jorge Lino Ortiz Meléndez, Jaime Burbano Cortoba e Hilda Aurora Díaz Bueno. Cordialmente.

ANA SOFIA BOCARROY AGUIAR

Enlace Municipal Víctimas

Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social

BASE DE DATOS DE CARACTERIZACIÓN VICTIMAS TUNJA.xls

----- Mensaje original -----

De Camilo Andres León Bello <camilo.leon@unidadvictimas.gov.co>

Fecha: 12/05/2015 15:43 (GMT-05:00)

A Juanita Rodriguez Garay

<irodriguez@udps.gov.co>, lino.pombo@minvivienda.gov.co

Asunto Reenv: RV: Cruce Masivo por Desplazamiento Forzado Tunja Boyaca

Cordial saludo.

Juanita, conforme a lo acordado con el Ministerio de Vivienda en la ciudad de Tunja, en relación con el estudio jurídico que realizaría dicho ministerio para modificar la composición poblacional del proyecto del SFVE en ese municipio dando prioridad a población víctima, nos permitimos remitir la caracterización de la alcaldía municipal cruzado con PAARI, en el marco de la Ruta de Reparación Integral.

Agradecemos se realicen las gestiones del caso con Lino Pombo, para lo cual quedamos atentos a cualquier requerimiento sobre el particular.

Atentamente,

Camilo Andrés León Bello  
Grupo de Trabajo Retornos y Reubicaciones.  
Dirección de Reparación.

## ACTA No. 02

**FECHA:** Bogotá, mayo 26 de 2015  
**HORA:** De 10:00 a.m a las 12:30 M  
**LUGAR:** Oficina de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda

**ASISTENTES:** Dra. Mariota Avila -- Gerente Ecovivienda Tunja  
Dra. Mónica Edelmira Ramírez -- Personera de Tunja  
Dra. Sandra Lizeth Piña -- Personera Delegada en DD HH  
Dr. Lino Roberto Pombo Torres -- Subdirector del SFV -- MVCT  
Sr. Wilson Rozo -- Líder Población Desplazada -- Delegado Mesa de Participación Víctimas - Tunja

**ORDEN DEL DIA:**

1. Revisión de compromisos pactados en mesa de seguimiento en la ciudad de Tunja, el día 27 de Abril de 2015.
2. Intervención del delegado de la mesa de participación de víctimas, de la ciudad de Tunja.
3. Intervención de la Personera de Tunja
4. Intervención del Dr. Lino Roberto Pombo -- Subdirector del SFV
5. Conclusiones

**DESARROLLO:**

1. Revisión de compromisos pactados en mesa de seguimiento en la ciudad de Tunja, el día 27 de Abril de 2015.

La Alcaldía de Tunja, en cabeza de la Dra. Sofia Monroy, envió la caracterización después del 6 de mayo al Ministerio y a Unidad de Víctimas. La Personería recibió de la Unidad de Víctimas de Tunja, el 7 de mayo el archivo plano y remitido por el enlace municipal para el trámite correspondiente, la base fue enviada, previo cruce con PAARI y cruzado con la Unidad Nacional de Víctimas al Dr. Camilo León, quien envió a Juanita Rodríguez del DPS, el 12 de Mayo de 2015.

El Dr. Lino Roberto Pombo comunica que el DPS informó que en estos momentos no es posible modificar la composición poblacional porque el

proyecto ya está lleno. También manifiesta que Fonvivienda, después de la mesa de seguimiento realizada en la ciudad de Tunja el día 31 de Enero de 2015, procedió a modificar la composición poblacional, el día 3 de marzo de 2015, dejando el componente de Desplazados en 55, Unidos 723 y Damnificados de desastres naturales, 14.

Manifiesta la Personera, que el inconveniente, mas allá del número de convocatorias es que las bases de potenciales iniciales, no tenían focalizados los desplazados que viven en Tunja.

El Sr. Wilson Rozo manifiesta que el DPS no define ni asume responsabilidad sobre las bases de hogares de potenciales beneficiarios del Programa. Propone que como ya se tiene detectado el problema, y se cuenta con el listado de hogares que levantó el municipio, se incluyan en el proyecto.

El Dr. Lino Pombo responde que en éstos momentos se revisó jurídicamente si es posible cambiar la composición para incluirlos. Que realizada esa consulta con el DPS, nos informaron que jurídicamente no es viable por cuanto ya existe un acto administrativo expedido por el DPS.

En cuanto al segundo compromiso, se cumplió por parte del Ministerio la respuesta a la comunicación recibida.

## 2. Intervención del delegado de la mesa de participación de víctimas, de la ciudad de Tunja.

El Sr. Wilson manifiesta que en relación con el Acta de la reunión del día 27 de Abril, debería hacerse firmar por todos los participantes, que los líderes de la población víctima que participaron, el Sr. Jorge Ortiz, Ilda Díaz y Wilson Rozo que asistieron, no firmaron esa Acta, por lo que están inconformes con esa situación. Con base en esa afirmación, quiere dejar constancia en la presente acta.

Le parece terrible que la Alcaldía haya aceptado en Enero del 2015 el cambio de la composición poblacional, en la reunión de seguimiento realizada con el señor Viceministro de Vivienda. Lamentablemente la administración del Dr. Wilber y Germán de Ecovivienda no fue responsable en conjunto con la Alcaldía con la atención a la población víctima en cuanto a los cambios de grupo poblacional puesto que éstos no cumplían con las exigencias de la Unidad de Víctimas y el DPS del nivel central, quienes tomaron bases de datos del 2004 y hasta el 2007 de las cuales ésta población nunca cumplió los requisitos, ya por diferentes circunstancias como abandono del municipio de Tunja, no encontrarse en el PAARI de la Unidad, no registrar documentos de identificación, las diferentes depuraciones en bases de datos y que al igual nunca se informó para poder dar un curso viable a la población víctima de

Tunja, de que se pudiera postular a las VIP. Adicionalmente no se socializó con los representantes de víctimas de la mesa de participación en los tiempos convenientes el acuerdo al Acta de Concertación y las diferentes reuniones llevadas a cabo entre la Alcaldía, Ministerio, DPS y Unidad de Víctimas, para cambiarle el curso a éste Grupo Poblacional, y más aún con el acuerdo de la reunión del 31 de Enero de 2015.

Quiere dejar claridad que en la reunión del día de hoy en la que concurrieron el Ministerio Público en cabeza de la Dra. Mónica Edelmira Ramírez, la Dra. Sandra Piña y la Gerente de Ecovivienda, Dra. Marieta Avila en conjunto con el Dr. Lino Roberto Pombo donde se explicó el tema arriba expuesto y que en definitiva y jurídicamente hablando, de acuerdo con la explicación del Dr. Pombo, no se acepta cambios posteriores del grupo poblacional y menos aún de tomar la caracterización directa del municipio de Tunja, por lo cual es claro que esas soluciones de vivienda de interés prioritario, serán adjudicadas a población de Red Unidos.

### 3. Intervención de la Personera de Tunja

Debo manifestar en calidad de Ministerio Público y conocedora de la problemática frente a la postulación de hogares de víctimas del conflicto armado en el proyecto Antonia Santos de la ciudad de Tunja, que no conocía la modificación del porcentaje de asignación que se efectuara con posterioridad a la reunión de seguimiento efectuado el 31 de Enero del presente año del 2015; aunque reconozco la labor adelantada recientemente por el Dr. Lino Roberto Pombo en representación del Ministerio de Vivienda, debo manifestar que su intención respecto de la posible depuración y actualización por el DPS de los listados de población víctima caracterizada en la ciudad de Tunja, a fin de que las viviendas pudieran ser adjudicadas a dicha población altamente vulnerable y residente en la ciudad de Tunja, bien hubiese podido materializarse con mucha anticipación al pasado mes de Enero de 2015, siempre que la ciudad de Tunja a través de las diferentes autoridades y a través de sendas comunicaciones al Ministerio, también por parte de representantes de la población víctima, dieron a conocer al MVCT, las dificultades frente a la actualización de las bases de datos de las víctimas del conflicto armado que residen en la ciudad de Tunja; es así que el día 21 de agosto del año 2014, el señor Alcalde de la Ciudad de Tunja, en comunicación dirigida al Dr. Luis Felipe Henao Cardona, entonces Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio, le solicita que sean reconsideradas de manera coordinada con la Unidad de Víctimas y el DPS, los listados de hogares postulantes de las víctimas del conflicto armado, por considerar que las que habían sido focalizadas en la convocatoria, no correspondían a información actualizada del Municipio. De igual manera, en comunicaciones del mismo mes de agosto del año 2013 que fueron firmadas por los representantes de víctimas del conflicto

armado, contando la mesa municipal de participación de víctimas, con el acompañamiento y asesoría municipal en cabeza de la suscrita, se dirigieron comunicaciones al mismo entonces Ministro de Vivienda y a la señora Directora de la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas, Dra. Paula Gaviria Betancourt; se enviaron correos desde la Personería Municipal de Tunja en busca de hacer seguimiento respecto de las comunicaciones enviadas tanto por el Alcalde Municipal como por los representantes de víctimas, en el mes de mayo del año 2014 fue promovida en la ciudad de Tunja una reunión con representación de las autoridades del orden nacional, Ministerio de Vivienda, Anspe, Red Unidos, Caja de Compensación Familiar Comfaboy donde se puso en conocimiento la misma situación y se rogó que se evaluara la composición de listados de beneficiarios de la población víctima del conflicto armado, para la adjudicación de las soluciones de vivienda del proyecto de vivienda Antonia Santos de la ciudad de Tunja. Es así que considero finalmente, que nunca se dieron respuesta de fondo a los múltiples requerimientos efectuados desde el mes de agosto del año 2013 que buscaban ante la Unidad Nacional de Reparación y Atención de Víctimas, ante el DPS y ante el MVCT, para que se reconsiderara la caracterización que con un esfuerzo importante de la ciudad, se ha hecho de las víctimas del conflicto armado que residen en nuestro territorio y por tanto, lastimosamente considero que el esfuerzo efectuado por la ciudad de Tunja para la consecución y adjudicación de los recursos para la compra del lote y adjudicación del proyecto ante el MVCT, no cumple con el objetivo final cual era beneficiar a las víctimas del conflicto armado residente en la ciudad de Tunja actualmente y que a todas luces, conocedores de su condición de vulnerabilidad, necesitan la adjudicación de una vivienda digna como una reparación real a su condición, frente al conflicto armado.

#### 4. Intervención del Dr. Lino Roberto Pombo – Subdirector del SFV

Vale aclarar que el MVCT en cabeza mía nos hemos reunido con la población víctima de Tunja en el año 2014 en donde hemos dejado claro en varios escenarios los requisitos y mecanismos que desde el punto de vista jurídico, deben aplicar para poder asignar un SFVE. Es claro que la actualización de las bases de datos de la población víctima y de Unidos no depende del MVCT. Se les ha indicado la importante tarea que se debe realizar ante las autoridades competentes, para actualizar dicha información, tanto la Alcaldía, como la Personería y el Representante de las Víctimas, han manifestado que no se les ha dado respuesta ni una solución definitiva a tal problemática por parte del MVCT, debo señalar que no comparto tal información, en razón a que el Ministerio a través de sus funcionarios, ha venido prestando tal apoyo y ha indicado las rutas a seguir en el asunto de dar una solución. El año pasado, 2014 a mediados de mayo – junio, delegados de la Subdirección de Subsidios, se reunieron con representantes de las víctimas de Tunja, donde al realizar la mesa de trabajo, se revisaron

ACTA No. 08 DE 2012

CORRESPONDIENTE A UNA SESIÓN EN UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2012.

La sesión tuvo lugar en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el día martes 10 de enero de 2012 se inició a las 2:00 PM. Contó con la presencia de los Honorables Concejales:

BORDA VANEGAS HECTOR  
CABANA FONSECA JAIRO  
CAMACHO MOLANO LIFAN MAURICIO  
CASTRO VARGAS OLGA ISIDORA  
CONTRERAS SOTO SANDRA PATRICIA  
ESTUPIÑAN ORJUELA SANDRA  
FUNEME GONZALEZ LUIS  
GIL LA ROTTA SILVINO  
GONZALEZ BOTIA WILDERS  
GUTIERREZ CASTILLO PABLO AUGUSTO  
MENDIVELSO MEJIA ANDERSON  
OJEDA MARTÍNEZ VICENTE  
PEREZ NARANJO CESAR  
REYES CAMARGO MAURICIO  
RUIZ LARA WILSON  
SALAS HERNANDEZ PEDRO PABLO  
VARGAS ESPINOSA LUIS EDUARDO

LA SESIÓN SE DESARROLLO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Designación de Secretario Ad-hoc.
3. Elección de Contralor Municipal de Tunja.
4. Elección de Secretario General Concejo Municipal de Tunja
5. Elección de Personero Municipal de Tunja.
6. Propositiones y varios.
7. Himno de Tunja.

1. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Por Presidencia se da lectura al orden del día, interviene el HC MENDIVELSO quien presenta proposición en el sentido de que antes de cualquier elección se proceda incluir Propositiones y varios, para que en este numeral, se presente el

informe de la comisión accidental encargada de la verificación de las hojas de vida, la cual es aprobada por los 15 concejales presentes con la modificación del **HC MENDIVELSO**.

Quedando el orden del día de la siguiente manera:

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Designación de Secretario Ad-hoc
3. Propositiones y varios.
4. Elección de Contralor Municipal de Tunja.
5. Elección de Secretario General Concejo Municipal de Tunja
6. Elección de Personero Municipal de Tunja.
7. Himno de Tunja.

## **2. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO AD-HOC**

Por Presidencia se designa al **HC PEDRO PABLO SALAS** como secretario Ad-hoc.

## **3. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

Por Secretaría, se da lectura al informe: Revisión hojas de vida aspirantes a Personero Municipal para el periodo constitucional 2012-2015 que se anexa a la presente acta, presentado por la comisión accidental designada el jueves 05 de enero de 2012.

Interviene el **HC GUTIERREZ** quien manifiesta que en el informe se encontró a un aspirante con una sanción de censura, pero no se estableció el término de vigencia de dicha sanción, no se tiene claro si todavía se encuentra vigente.

Por Secretaría se somete a votación el informe de la comisión, el cual es aprobado por los concejales presentes sin ninguna modificación.

Interviene la **PRESIDENTA** quien manifiesta que gracias a los medios de comunicación, la comunidad participó de forma activa en las convocatorias para los tres cargos que hoy se elegirán. De igual manera manifiesta que la Corporación tiene total autonomía en la elección del Secretario del Concejo.

Por Presidencia se da lectura a la declaración extraproceso ante Notario Público, documento presentado por todos los aspirantes a Personería, Secretaría y Contraloría, quienes bajo juramento declaran no tener inhabilidad ni incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Interviene el **HC MENDIVELSO** quien manifiesta que se da cumplimiento a lo ordenado por la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno de la Corporación, para

efectuar un proceso transparente en las elecciones y cumplirlo a la comunidad Tunjana.

Interviene el **HC SALAS** para dejar constancia que todos los candidatos a Personería, anexaron el certificado de antecedentes especiales y el certificado del Consejo Superior de la Judicatura de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

#### 4. ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL DE TUNJA.

Por Presidencia se da lectura a la terna de candidatos para la Contraloría Municipal presentada por el Tribunal Superior y el Tribunal Administrativo, conformada por:

- Dra. Liliana María Parra Sierra
- Dr. José Armando Puin
- Dr. Jairo Edwin Garzón Téllez

Interviene la **PRESIDENTA** quien delega para la comisión escrutadora a los **HC ANDERSON MENDIVELSO** y **SILVINO GIL**.

Interviene la comisión escrutadora quienes manifiestan que han sido depositados 17 los votos en la urna que se encontraba totalmente vacía, se procede a hacer el conteo, y se dan a conocer los resultados que arrojan como ganador al Dr. **JOSE ARMANDO PUIN** como nuevo Contralor Municipal con 16 votos, frente a 1 voto obtenido por del Dr. **JAIRO EDWIN GARZÓN**.

Interviene la **PRESIDENTA** quien facilita en nombre de la Corporación al Dr. **JOSÉ ARMANDO PUIN** como nuevo Contralor Municipal.

#### 5. ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

Interviene la **PRESIDENTA** quien reitera que la Corporación es autónoma para la elección del Secretario, de igual manera manifiesta que los concejales tuvieron acceso a las hojas de vida de los 18 aspirantes y delega para la comisión escrutadora a los **HC CESAR PEREZ** y **SANDRA ESTUPIÑAN**.

Interviene la comisión escrutadora manifestando que han sido depositados 17 votos en la urna que se encontraba totalmente vacía, se procede a hacer el conteo, **DIANA MARCELA MUÑOZ** 13 votos **JAIME FAIYETH RODRIGUEZ** 1 voto, **FANNY YAMILE CABRA PARDO** 1 voto, **DAVID RICARDO CONTRERAS** 1 voto y **MARIA AYDA PIAMONTE RODRIGUEZ** con un voto.

Interviene la **PRESIDENTA** manifestando que la nueva Secretaria General de la Corporación es la señorita **DIANA MARCELA MUÑOZ**, e informa que según el

artículo 14 del Reglamento Interno se posesiona frente al Presidente previo al lleno de los requisitos pertinentes.

Interviene el **HC LUIS VARGAS** quien solicita un receso de 10 minutos, antes de continuar con el siguiente punto del día.

Interviene la **PRESIDENTA** quien declara un receso de 5 minutos.

Después de cumplido los 5 minutos, la **PRESIDENTA** manifiesta que se va levantar el receso llamando a lista a los Honorables Concejales.

El Secretario procede llamar a lista, y manifiesta que hay quórum para continuar con la sesión.

#### **6. ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE TUNJA.**

Interviene la **PRESIDENTA** quien manifiesta que los aspirantes a Personero Municipal hicieron llegar su hoja de vida en días pasados a la Corporación y que en sesiones del 7 y 9 de enero de 2012 se realizó la presentación respectiva de los candidatos. De igual manera menciona que los candidatos presentaron la declaración extrajudicial de incompatibilidades o inhabilidades y procede a delegar para la comisión escrutadora a los **HC PABLO GUTIERREZ** y **MAURICIO REYES**. También aclara que en proposiciones presentadas en días anteriores la Corporación se sometió a la circular 040 del 27 de diciembre del 2011.

Interviene la comisión escrutadora manifestando que han sido depositados 16 votos en la urna que se encontraba totalmente vacía, se procede a hacer el conteo que arroja como ganadora con 14 votos a la Dra. **MONICA EDELMIRA RAMIRÉZ GONZÁLEZ**, frente a 1 voto obtenido por el Dr. **DANIEL AGUSTO MEJIA ANGULO** y otro voto (1) obtenido por el Dr. **NELSON ANDRÉS VILLABONA**, faltando el voto del concejal **LIFAN MAURICIO CAMACHO** quien no se encuentra presente en el recinto para esta elección.

Interviene la **PRESIDENTA** manifestando una felicitación a la Dr. Mónica Edelmira Ramírez y le comunica que en los próximos días se le dará a conocer la fecha de su posesión.

#### **7. HIMNO DE TUNJA**

Entonadas las notas del himno la Presidenta levanta la sesión y cita para el día 11 de enero de 2012 a partir de las 6:00 PM.

**CONSTANCIA DE LA SECRETARÍA:** El suscrito secretario Ad-hoc del Honorable Concejo Municipal de Tunja, deja constancia que adquieren reconocimiento de Honorarios por su asistencia a esta sesión los H. C.: **BORDA VANEGAS**

HECTOR MANUEL, CABANA FONSECA JAIRO ENRIQUE, CAMACHO MOLANO LIFAN MAURICIO, CASTRO VARGAS OLGA ISIDORA, CONTRERAS SOTO SANDRA PATRICIA, ESTUPIÑAN ORJUELA SANDRA MILENA, FUNEME GONZALEZ LUIS ALEJANDRO, GIL LA ROTTA SILVINO, GONZALEZ BOTIA WILDERS HERNAN, GUTIERREZ CASTILLO PABLO AUGUSTO, MENDIVELSO MEJIA ANDERSON ROLANDO, OJEDA MARTINEZ VICENTE ANIBAL, PEREZ NARANJO CESAR ANTONIO, REYES CAMARGO MAURICIO, RUIZ LARA WILSON, SALAS HERNANDEZ PEDRO PABLO y VARGAS ESPINOSA LUIS EDUARDO.

Igualmente se deja Constancia que lo contenido en esta acta es fiel reproducción de lo ocurrido en la sesión sin que falten puntos importantes por consignar.



SANDRA PATRICIA CONTRERAS SOTO  
Presidenta



PEDRO PABLO SALAS H.  
Secretario Ad-hoc

CONCEJO MUNICIPAL



ACTA No. 032 DE 2012

CORRESPONDIENTE A UNA SESIÓN EN UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2012.

La sesión tuvo lugar en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el día martes 07 de febrero de 2012 se inició a las 8:00 AM. contó con la presencia de los Honorables Concejales:

BORDA VANEGAS HECTOR  
CABANA FONSECA JAIRÓ  
CAMACHO MOLANO LIFAN MAURICIO  
CASTRO VARGAS OLGA ISIDORA  
CONTRERAS SOTO SANDRA PATRICIA  
ESTUPIÑAN ORJUELA SANDRA  
FUNEME GONZALEZ LUIS  
GIL LA ROSA SILVINO  
GONZALEZ BOTTA WILDERIS  
GUTIERREZ CASTILLO PABLO AUGUSTO  
MENDIVELSO MEJIA ANDERSON  
OJEDA MARTÍNEZ VICENTE  
PEREZ NARANJO CESAR  
REYES CAMARGO MAURICIO  
RUIZ LARA WILSON  
SALAS HERNANDEZ PEDRO PABLO  
VARGAS ESPINOSA LUIS EDUARDO

LA SESIÓN SE DESARROLLO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Lectura, discusión y aprobación de las Actas 027 y 028 de 2012
3. Posesión de la Doctora MONICA EDELMIRA RAMIREZ como  
  Persona Municipal.
4. Lectura de correspondencia
5. Propositiones y varios.
6. Himno de Tunja.

## CONCEJO MUNICIPAL



TUNJA

### 1. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Por Secretaría se da lectura al orden del día, aprobado por los concejales presentes sin ninguna modificación.

### 2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 027 Y 028 DE 2012

Por Secretaría se da lectura al acta No.027 del 01 de febrero de 2012, aprobada por los concejales presentes sin ninguna modificación.

Posteriormente se da lectura al Acta No. 028 del 02 febrero de 2012, aprobada por los concejales presentes sin ninguna modificación.

### 3. POSESIÓN DE LA DOCTORA MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ COMO PERSONERA MUNICIPAL

Interviene la PRESIDENTA quien manifiesta que el día de hoy se posesionara la Dra. Mónica Edelmira Ramírez como Personera Municipal y da lectura a los artículos sobre elección e inhabilidades del Reglamento Interno de la Corporación, y expresa que ella cumplió con los requisitos exigidos por la Ley para realizar su posesión.

Interviene el HC MENDIVELSO quien manifiesta que la Corporación se esta acogiendo a la ley, se cumplió un proceso democrático muy importante en el que se escuchó a los 40 candidatos inscritos a Personería Municipal, le parece que es importante resaltar que a todos los candidatos se les exigió una declaración extrajudicial ante notario público en la cual manifestaron que no estaban incurso en algún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para ser elegidos personeros. De igual manera le desea a la doctora Mónica Ramírez muchos éxitos, le recuerda que tiene un gran compromiso con la ciudad, porque se acaba de salir tal vez de una de las peores personerías en la historia de Tunja, cuestionada, sancionada y multada, donde no se hizo ningún tipo de control como lo señala la Ley, donde no se cumplieron con muchas funciones y espera que ese despacho se convierta en una herramienta efectiva para cumplir los derechos de los ciudadanos que tanto lo necesitan, pues hoy en día son diariamente violentados e ignorados por diferentes instituciones, como por ejemplo en el tema de salud porque a muchos ciudadanos no se les esta prestando un servicio. También le manifiesta a la Dra. Mónica que el Concejo está preocupado por una contratación que quedo pendiente en la ciudad, por unos procedimientos que no son claros, por unos contratos que hasta el día hoy no sean terminados, que están suspendidos o que aparentemente están en ejecución y en la realidad no lo están. Por ultimo le manifiesta que la Corporación fue totalmente objetiva en la elección, creyó en las capacidades

## CONCEJO MUNICIPAL



TUNJA

como persona y como profesional, hace muchos años una mujer no tenía esa responsabilidad en la ciudad y los convenció con una exposición maravillosa del plan de acción que iba a ejecutar si llegaba a ser Personera de Tunja, una personería con cara a la comunidad.

Interviene el HC SALAS quien pide disculpas por no poder acompañar a la Dra. Mónica porque tiene que retirarse, pero manifiesta no quería irse sin antes pedirle disculpas por la ausencia momentánea, y desearle los mejores éxitos porque como Corporación se le va a colaborar pues es un trabajo en equipo, con el fin de que se vuelva a recuperar la Personería para la ciudad.

Interviene la PRESIDENTA quien da lectura a la declaración extra proceso juramentada, rendida ante Notario Público en el que declara que no está en curso en ningún tipo de inhabilidad, ni incompatibilidad, de igual manera manifiesta que la Dra. Mónica hizo llegar los respectivos documentos a la Corporación, resalta que cumplió con todo el proceso de elección que se llevó a cabo por el Concejo, y que se eligió a la mejor candidata, le da mil felicitaciones y por último le manifiesta que tiene una labor muy importante con los tunjanos.

Interviene el HC REYES quien manifiesta una felicitación no solamente a la doctora Mónica sino que también a los HC, porque le parece que el pueblo tunjano no se equivocó al elegirlos, pues desde el 02 de enero se dio muestras de que esta Corporación iba a colocar todo su empeño y esfuerzo en cambiar los destinos de la ciudad y así se hizo contra todos los pronósticos negativos y contra aquellos intereses mezquinos, afortunadamente de un mínimo de personas de la ciudad. También manifiesta que por todo lado las cosas salieron bien, se eligió a una mujer como Presidenta, lo cual le parece que reivindica a la mujer que tanto maltrato a sufrido en el mundo y en la ciudad, por eso se eligió también después de 8 o 12 años, a una mujer como Secretaria General de esta Honorable Corporación y ahora se elige a una mujer como Personera después de 17 o 16 años. Recalca que se hizo un proceso importante, en el que se escuchó a cerca de 40 personas, nunca se cerraron las inscripciones, siempre estuvieron abiertas hasta último momento para quienes quisieron intervenir en el proceso, y el único requisito que se exigía era el no estar inhabilitado y cumplir con los requisitos de la Constitución y la Ley. Por último manifiesta que se escogió una excelente hoja de vida, una persona con unos principios morales y personales bien importantes, que seguramente van a servir para que reivindique el cargo en la ciudad, porque hay una responsabilidad grande, pero está completamente seguro que aquella gente humilde, sencilla a quien el estado nunca le ha tendido la mano, con la Dra. Mónica van a tener un mejor amanecer.

Interviene el HC OJEDA quien le manifiesta a la Dra. Mónica que como concejales consideraron que ella tiene calidades superiores para poder asumir con

## CONCEJO MUNICIPAL



TUNJA

responsabilidad y elegancia este cargo que tanto beneficia a la ciudad. La invita a trabajar de manera unida con el Concejo porque se va a dar cuenta de las necesidades grandes y abismales que hay en la ciudad. Por ultimo le manifiesta que esta seguro que la personería va a lograr hacer un buen ejercicio para beneficio de la ciudad, le desea muchos éxitos y le da la bienvenida.

Interviene el HC VARGAS quien le da una felicitación a la doctora Mónica Ramírez, le manifiesta que desde el día de la elección entro hacer parte de este equipo grande, pues ella va a ser la persona que va llevar la vocería de ciento ochenta mil habitantes que hoy se preguntan dónde está la personería de Tunja, también la felicita porque entre 39 aspirantes ella fue la elegida, pese a tanto comentario malo, porque se lo demostró a la ciudad, que los concejales no negocian económicamente, sino con la capacidad de aquellas personas que se han dedicado a ayudar a Tunja y ella le ha servido mucho a esta ciudad; espera que la preparación que tiene lo ponga al servicio de la gente que está reclamando un control, porque tiene las mejores capacidades, le recalca que son 4 años de un gran trabajo, pero sabe que no va a defraudar a los habitantes que están reclamando.

Interviene la HC CASTRO quien le da un cordial saludo y una bienvenida a la doctora Mónica, le manifiesta que el reto que le espera no es fácil, como mujer tiene que demostrar la capacidad, la tenacidad y sobre todo la parte humana que tiene, porque los niños, los ancianos, las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar están esperando y clamando que haya alguien que se preocupe por los derechos humanos, la educación y todos aquellos temas que hacen parte de la vida social y de la vida cotidiana de los tunjanos. De igual manera le manifiesta que espera que en 4 años nosotras, las mujeres nos sintamos orgullosas de una digna representante, porque fue una elección muy honesta, en la que se le dio confianza, no solo como Corporación sino como ciudad. Por ultimo manifiesta estar segura que en 4 años vamos a tener que felicitarla y exaltarla porque hizo la mejor labor con la personería de Tunja.

Interviene el HC CABANA quien manifiesta que de manera responsable se eligió al mejor contratador y a la mejor Personera de la ciudad de Tunja, y a la Dr. Mónica le recalca que como Corporación se cumplió, ahora el balón esta en su campo, usted tiene que pasar a la historia como de una de las mejores personeras de la ciudad, le manifiesta que el Concejo exaltará todo lo bueno que haga, pero también cuando vea alguna falla se le va a llamar y a requerir. Por ultimo la felicita y la invita a empezar un trabajo honesto y serio por la ciudad.

Interviene el HC PEREZ quien manifiesta que se une a todas las palabras de aliento, y de fortaleza, pero también la invita a un reto, porque Tunja requiere un trabajo muy profundo, un trabajo técnico y muy profesional en el tema del

## CONCEJO MUNICIPAL



TUNJA

fortalecimiento de los principios y valores al interior de la familia que tanto se han perdido, y que tal vez por la ausencia de una mujer en este cargo influyo para que los problemas sociales aumentaran, también le manifiesta que espera que la Corporación y la Personería hagan un buen equipo en el tema social siempre buscando el beneficio de la comunidad.

Interviene el HC FUNEÑE deseándole el mejor de los éxitos, porque tiene un compromiso grande con la ciudad y cree en la capacidad, la inteligencia, la responsabilidad y la honestidad de la Dra. Mónica pues siempre va a estar al servicio de la ciudad. Manifiesta que quiere hacer dos precisiones con respecto a las intervenciones anteriores, la primera que se une a los postulados del doctor Mendivelso, pero aclara que la valoración de las hojas de vida para escoger el mejor candidato para la Personería se hizo cualitativamente no cuantitativamente, pues fue de una manera subjetiva y personal, y lo segundo es que se une a la intervención que hace el doctor Mauricio Reyes, a que se sigan haciendo las cosas de la mejor manera por parte del Concejo.

Interviene el HC GIL, quien manifiesta que la Corporación voto por la mejor hoja de vida, porque la doctora Mónica reunía los mejores requisitos, fue una elección limpia e histórica en Tunja porque no estuvo abrigada de nada oscuro ni sucio. Le recomienda a la doctora luchar por la ciudad, pues ya está cansada de que los recursos no sean bien invertidos y de que haya tanto despilfarro en la contratación. Le solicita que se este pendiente de distribuir equitativamente los recursos de la ciudad, que se defiendan los derechos humanos de la ciudadanía tunjana. Por ultimo le pide que se atienda amablemente a cada uno de los solicitantes que lleguen a su despacho, pues esa es la muestra que va a dar responsabilidad en su cargo, para que al cabo de 4 años los tunjanos puedan decir que el concejo de Tunja no se equivocó porque fue la mejor elección.

interviene el HC GUTIERREZ quien le da una bienvenida a la Dra. Mónica, la felicita, y le manifiesta que cuenta con el respaldo de la Corporación para trabajar juntos para que Tunja salga bien librada de toda situación, también le manifiesta que le dio su voto, no por ser mujer sino por la capacidad intelectual que tiene, pues es la persona idónea para asumir este tan importante cargo, y esta seguro que no defraudara a la ciudad.

Interviene la PRESIDENTA quien manifiesta que siendo así se le va a dar posesión a la Dra. Mónica Ramírez. "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO, CUMPLIR FIELMENTE CON LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA Y LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL" a lo que la Dra. Mónica Ramírez responde: "SI JURO", y la presidenta dice: "SI ESE ASÍ QUE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIE O SI NO QUE EL Y ELLA OS DEMANDE".

## CONCEJO MUNICIPAL



TUNJA

Interviene la Dra. Mónica quien le da un respetuoso saludo a la Mesa directiva, a los HC y a los demás integrantes de la Corporación. Les manifiesta que una vez mas, de una manera humilde, respetuosa y responsable, está acá para ratificar los compromisos que en su momento expuso en el recinto, que viene respetuosamente a asumir la responsabilidad que adquirió en el momento en el que presento su propuesta, le agradece a Dios por haberle permitido estar aquí, de igual manera a su esposo y a sus hijos y a la ciudadanía por permitirle a Tunja un nuevo proceso de construcción de ciudad. También manifiesta que la confianza puesta en ella no será defraudada, le agradece a su alma mater, la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia que la formo como profesional, pero que sobre todo la formo como ciudadana, como una tunjana con responsabilidad social y humana, a la cual quiero mostrar de la manera mas digna y de la manera mas real y respetuosa. De igual manera manifiesta que como lo ha dicho ante la Honorable Presidenta de esta Corporación, jura que cumplirá todos y cada uno de los compromisos adquiridos con la ciudad de Tunja, que hoy se compromete a ejercer su cargo con dignidad y con profesionalismo para trabajar incansablemente por los destinos de la ciudad y por los derechos humanos. Finalmente manifiesta que le agradece al Honorable Concejo por haberle dado ese voto de confianza que no será defraudado, pues su personería estará construida sobre las bases del respeto, la dignidad, la responsabilidad, la solidaridad y el control para el respeto de nuestra ciudad.

Interviene la PRESIDENTA quien le da una felicitación a la doctora Mónica, y le manifiesta que con la intervención acaba de demostrar que el Concejo Municipal hizo la mejor elección y que con el trabajo que hará en cuatro años lo va a reiterar, porque se tendrá una buena representación en el cargo.

La PRESIDENTA da un receso de 10 minutos para que los familiares puedan felicitar a la Doctora.

Después de 10 minutos se levanta el receso con 15 concejales presentes, y la ausencia en el recinto de los HC REYES y SALAS

### 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Por secretaria se da lectura de correspondencia radicada. La primera un oficio de la facultad de derecho de la UPTC en el que felicitan a la Dra. Mónica por ser la Nueva Personera del Municipio, por ser una egresada de dicha universidad, la segunda, una solicitud del batallón Tundama sobre las actuaciones que ha tenido ese batallón en contra de la ciudad, la tercera, un informe de la Policía Nacional sobre las actividades realizadas a favor del bienestar y seguridad de la ciudad en el mes de enero, y la ultima una solicitud de inclusión en el Plan de Desarrollo Hecho de verdad del barrio la Estancia el Roble.

## CONCEJO MUNICIPAL



### 5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Por Secretaría se da lectura a la Proposición 01 del 07 de febrero de 2012 presentada por el HC OJEDA en la que propone realizarle un homenaje al doctor Gustavo Gómez Aranguren y al doctor William Zambrano, ambos boyacenses por ser elegidos Presidente y Vicepresidente del Consejo Superior de la Judicatura.

Interviene el HC OJEDA quien manifiesta que es una exaltación que el Concejo Municipal no puede dejar pasar tanto para el Dr. Gómez Aranguren como para el Dr. William Zambrano. Finalmente le pide a los HC que tengan en cuenta esta proposición, para que con Presidencia se pueda agendar el día de la conmemoración.

Interviene la PRESIDENTA quien manifiesta que en días anteriores la administración municipal y algunos magistrados tuvieron la iniciativa de hacer también este acto de condecoración, razón por la cual se está cuadrando un evento conjunto para el mismo día.

Interviene el HC GUTIERREZ quien manifiesta que apoya de manera decidida la proposición, y que valora en grado sumo al tunjano William Zambrano y al cuitivense Gómez Aranguren. De igual manera manifiesta que la Dra. Diana Marcela García organizadora del evento, le propuso que el acto se realizará de manera conjunta, con Alcaldía, Concejo y Altas Cortes en el auditorio de UniBoyacá.

Interviene la PRESIDENTA quien manifiesta que con la jefe de Protocolo de la Alcaldía se había decidido hacer el acto en conjunto en el Salón de Sesiones del Concejo, pero pues se tendría que reunir con los organizadores del evento para cuadrar la fecha mas apropiada.

Se pone a consideración la proposición 01 del 7 de febrero de 2012, la cual es aprobada por los 13 concejales presentes con la ausencia de los HC CABANA, REYES, RUIZ, SALAS

### VARIOS

Interviene la PRESIDENTA quien manifiesta que va a designar los integrantes para la comisión accidental del inventario.

- Bancada Conservadora: al HC Vicente Aníbal Ojeda
- Bancada Liberal: al HC Pablo Gutiérrez
- Bancada del Partido Verde: al HC Cesar Pérez

CONCEJO MUNICIPAL



TUNJA

- Bancada del Partido de la U: al HC Anderson Mendivelso
- Bancada del Partido Cambio Radical: al HC Wilson Ruiz
- Bancada del Partido Polo Democrático: al HC Pedro Pablo Salas
- Bancada del Partido de la ASI: al HC Wilder Hernán González

Al igual estará integrada por la Secretaria General, la Tesorera y la Sra. Roció Puentes Auxiliar Administrativa y solicita que se empiece la labor para hacer el inventario y les manifiesta a los integrantes que tienen diez días para dicha labor.

Interviene el HC MENDIVELSO quien manifiesta que quiere tocar tres temas importantes: el primero, que en la ciudad sigue latente el problema de la inseguridad razón por la que solicita que se mire una fecha en la agenda para invitar de manera oficial a la Policía Nacional, para que adquiera ante la Corporación unos compromisos claves, unas tareas claras y sobretodo unos resultados eficientes en el tema de la Seguridad en la Ciudad; el segundo, quiere saber si se ofició a la Superintendencia de Servicios Públicos y a las entidades sobre el problema de los abusos de la Empresa Gas Natural, porque no pueden seguir atropellando, ni vulnerando los derechos de los Tunjanos; y el tercero, le informa a la Corporación que el día de ayer junto con los Concejales Reyes y Ojeda fueron invitados a una reunión en el Colegio de Boyacá, en el que se les explicó cual había sido el procedimiento realizado por la institución en los casos de los repitentes., y manifiesta que el grado décimo presento una prueba de inglés de 62 preguntas, en tan solo 2 horas, un tiempo que no fue el adecuado, y se debió haber vuelto a aplicar, porque no cumplió con las normas técnicas ni académicas.

Interviene la PRESIDENTA quien le solicita al HC MENDIVELSO que presente mañana la proposición de citación a la Policía Nacional para poderlo agendar y que le haga llegar el informe presentado por la rectora del Boyacá sobre repitencia para tener dicha información en la Corporación y darle tramite. Por ultimo manifiesta a los HC que se debe tener coherencia, porque el día de la citación a la rectora solo se le dieron felicitaciones y no se le cuestiono sobre las fallas del Colegio.

Interviene el HC MENDIVELSO quien manifiesta que no se deben mezclar los temas, porque el debate fue de gratuidad y no de repitencia escolar ni calidad educativa, y que en el debate de educación que se llevara a cabo el 23 de febrero o en esos días se mencionen esos temas para cumplir con lo que la Corporación se comprometió con los padres de familia que intervinieron en la sesión del Colegio de Boyacá.

Interviene el HC GUTIERREZ quien manifiesta que se deben conocer de primera mano la información que existe sobre el colegio de Boyacá para poder hacer un debate de fondo sobre el Colegio pero con la suficiente claridad y responsabilidad.

CONCEJO MUNICIPAL.



Interviene la HC CASTRO quien manifiesta que apoya las palabras de la Presidenta, porque cuando se tuvo a la rectora solo se limitaron los HC a hablar de lo glorioso del Colegio y no de las falencias que hasta el momento presentan.

Interviene la PRESIDENTA quien solicita que se llame a lista para declarar sesión permanente.

Por Secretaria se llama a lista, y se aprueba la sesión permanente por 10 concejales presentes, con la ausencia en el recinto de los HC CABANA, CAMACHO, REYES, RUIZ, SALAS Y VARGAS.

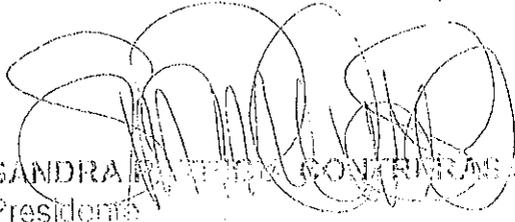
Interviene el HC GIL quien manifiesta que si se va a realizar otro debate sobre el tema del Colegio de Boyacá, se debe socializar por medios de comunicación, porque existen muchas dudas sobre el tema por parte de los padres de familia.

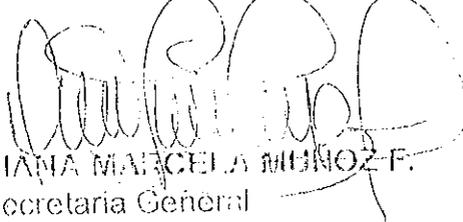
6. HIMNO DE TUNJA

Entonadas las notas del himno, la Presidenta levanta la sesión y cita para el día miércoles 08 de febrero de 2012 a partir de las 8:00 AM.

CONSTANCIA DE LA SECRETARIA: La suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Tunja, deja constancia que adquieren reconocimiento de Honorarios por su asistencia a esta sesión los H.C.: BORDA VANEGAS DIRECTOR MANUEL, CABANA FONSECA JAIRO ENRIQUE, CAMACHO MOLANO LIFAN MAURICIO, CASTRO VARGAS OLGA ISIDORA, CONTRERAS SOTO SANDRA PATRICIA, ESTUPIÑAN ORJUELA SANDRA MILENA, FUMEME GONZALEZ LUIS ALEJANDRO, GIL LA ROTTA SILVINO, GONZALEZ BOTIA WILDERS NERNAN, GUTIERREZ CASTILLO PABLO AUGUSTO, MENDIVELSO MEJIA ANDERSON ROLANDO, OBEDA MARTINEZ VICENTE AMBAL, PEREZ NARANJO CESAR ANTONIO, REYES CAMARGO MAURICIO, RUIZ LARA WILSON, SALAS HERNANDEZ PEDRO PABLO y VARGAS ESPINOSA LUIS EDUARDO.

Igualmente se deja Constancia que lo contenido en esta acta es fiel reproducción de lo ocurrido en la sesión sin que falten puntos importantes por consignar.

  
SANDRA PATRICIA CONTRERAS SOTO  
Presidenta

  
DIANA MARCELA MUÑOZ F.  
Secretaria General